



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 29 de septiembre de 2020

ABF/rdo

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2020

En el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, siendo las nueve horas y treinta y cinco minutos del día veintinueve de septiembre de 2020, previamente citado, se reúne en sesión ordinaria y primera convocatoria, el Pleno del Ayuntamiento.

Asisten, presencial o telemáticamente (*), los miembros de la Corporación:

Grupo Socialista:

- EL ALCALDE, DON VÍCTOR MORA ESCOBAR, que preside la sesión.
- D.ª IRENE GARCÍA MACÍAS (*).
- D. DAVID SALAZAR GONZÁLEZ, Segundo Teniente de Alcalde, Delegado del Área de Economía y Hacienda.(Portavoz)
- D.ª TERESA DE JESÚS RÚA URIBE, Cuarta Teniente de Alcalde, delegada del Área de Movilidad, Seguridad Ciudadana y Contratación.(*).
- D. FRANCISCO JAVIER SAN NICOLÁS APARICIO, Delegado de Deportes, Participación Ciudadana y ELICODESA, y Mercados (*).
- D. FÉLIX SABIO REDONDO; Sexto Teniente de Alcalde, Delegado del Área de Presidencia, Régimen Interior y Recursos Humanos (*).
- D.ª ROCÍO SUMARIVA HERNÁNDEZ, Séptima Teniente de Alcalde Área de Bienestar Social (*).
- D. RAFAEL LOUZAO GUERRERO; Delegado de Agricultura y Pesca, Medio Ambiente y Playas (*).

Grupo Izquierda Unida

- D.ª MARÍA CARMEN ÁLVAREZ MARÍN. (Portavoz).
- D. FERNANDO MANUEL CABRAL HIDALGO. (*).
- D.ª NURIA PRADO RODRÍGUEZ. (*).
- D. DAVID GONZÁLEZ BARBÉ. (*).
- D. NARCISO VITAL FERNÁNDEZ.(*).
- D.ª MARÍA ELENA BEGOÑA RAMÍREZ GUERRERO. (*).

Grupo Ciudadanos

- D. JAVIER JESÚS GÓMEZ PORRÚA (Portavoz); Primer Teniente de Alcalde, Delegado del Área de Promoción de la Ciudad, Turismo, Cultura y Fiestas.
- D.ª ANA SUMARIVA GARCÍA; Tercera Teniente de Alcalde, Delegada del Área de Desarrollo de Fomento Económico, Empleo, Formación Comercio y Emprendimiento(*).
- D.ª LUCÍA RODRÍGUEZ GARCÍA. Quinta Teniente de Alcalde, Delegada del Área de Desarrollo de la Ciudad, Urbanismo, Infraestructuras y Limpieza Viaria (*).
- D. MANUEL LOBATO REINOSO, Delegado de Cultura y Fiestas (*).
- D. JUAN JOSÉ HERNÁNDEZ PONCE, Delegado de Infraestructuras.(*).

Grupo Popular:

- D.ª MARÍA DEL CARMEN PÉREZ BECERRA (Portavoz).
- D. JUAN JOSÉ MARMOLEJO MARTÍNEZ.(*).
- D.ª SANDRA RAMÍREZ GALAFATE (*).

Grupo Podemos

- D. DAVID RODRÍGUEZ ALHAMBRA (Portavoz).

Grupo VOX

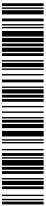
- D. JOSÉ MANUEL MARTÍNEZ AYALA (Portavoz).

Concurren también el Interventor Municipal, DON FRANCISCO RUIZ LÓPEZ, y la Secretaria General que suscribe, ALICIA BERNARDO FERNÁNDEZ, que da fe del acto.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	06-10-2020 14:25:47

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 29 de septiembre de 2020

Abierta la sesión por el Presidente, se entra en el estudio y resolución de los asuntos incluidos en el orden del día de la sesión.

I. ASUNTOS PREVIOS

ASUNTO PRIMERO: TOMA DE POSESIÓN DE DOÑA MARÍA ELENA RAMÍREZ GUERRERO COMO MIEMBRO DE LA CORPORACIÓN.

El Pleno conoce credencial de Concejala, expedida el 17 de agosto de 2020 por la Junta Electoral Central a favor de doña María Elena Ramírez Guerrero, incluida en SEPTIMO (7º) lugar, siguiente de la lista de la candidatura presentada por Izquierda Unida Los Verdes – Convocatoria por Andalucía, a las elecciones locales de 26 de mayo de 2019; en sustitución, por renuncia, de doña Patricia Santos Salazar.

Doña María Elena Ramírez Guerrero, presta promesa del cargo, tras lo que es PROCLAMADA CONCEJALA por el Alcalde, quien le impone la Medalla de la Ciudad.

ASUNTO SEGUNDO: CONOCIMIENTO DE LA RENUNCIA DE DOÑA INMACULADA MUÑOZ VIDAL AL CARGO DE CONCEJALA.

VISTO el escrito suscrito por doña Inmaculada Muñoz Vidal, adscrita al Grupo Socialista (2020/REGSED-19448), en el que expresa su renuncia al cargo de concejala.

CONSIDERANDO lo establecido por los artículos 9.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; y 15, 19.I) y 182.1 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

El Pleno se da por enterado de la renuncia presentada por DOÑA INMACULADA MUÑOZ VIDAL al puesto de concejala correspondiente a la candidatura de PSOE, que figuraba en sexto (6.º) lugar de dicha candidatura, debiendo ser remitido testimonio de la renuncia presentada ante este Pleno a la Junta Electoral Central, a fin de que proceda a la provisión de la vacante correspondiente, que debería recaer en DOÑA MARÍA CRISTINA REQUEJO CASADO, que figura en DÉCIMO (10.º) lugar, siguiente al último proclamado electo de la lista de la candidatura presentada por el Partido Socialista Obrero Español de Andalucía, PSOE-A, a las elecciones municipales del 26 de mayo de 2019.

II. ASUNTOS DE LAS JUNTAS GENERALES DE LAS SOCIEDADES MERCANTILES MUNICIPALES

ASUNTO TERCERO: EMPRESA MUNICIPAL DE LIMPIEZA SAU (ERESSAN). CESE Y NOMBRAMIENTO DE CONSEJEROS. CESE DE DON JOSÉ MARÍA RUÍZ RODRÍGUEZ Y NOMBRAMIENTO DE DOÑA MARÍA CARIDAD ROMERO MARCOS.

Queda sobre la mesa.

ASUNTO CUARTO: EMPRESA MUNICIPAL DE LIMPIEZA DE COLEGIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES SAU (ELICODESA). CESE Y NOMBRAMIENTO DE CONSEJEROS. CESE DE DOÑA ROCÍO SUMARIVA HERNÁNDEZ Y DON JUAN JOSÉ HERNÁNDEZ PONCE, Y NOMBRAMIENTO DE DON FRANCISCO SAN NICOLÁS APARICIO Y DOÑA MARÍA CARIDAD ROMERO MARCOS.

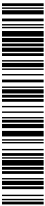
VISTA la propuesta del Presidente de 22 de septiembre pasado, que se reproduce:

“PROPUESTA DE CESE Y NOMBRAMIENTO DE CONSEJERA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA EMPRESA MUNICIPAL ELICODESA, S.A.U.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	06-10-2020 14:25:47

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 29 de septiembre de 2020

A propuesta de los Grupos Municipales Socialista y Ciudadanos Sanlúcar, respectivamente, se eleva al Pleno del Ayuntamiento, constituido en Junta General, la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Único. – Cesar a D^a ROCIO SUMARIVA HERNANDEZ y D. JUAN JOSE HERNANDEZ PONCE, como consejeros del Consejo de Administración de ELICODESA, S.A. Unipersonal y, nombrar, en su lugar, a D. FRANCISCO SAN NICOLAS APARICIO, mayor de edad, vecino de Sanlúcar, domiciliado a efectos de inscripción en el Registro Mercantil en Cuesta de Belén s/n, y provisto de DNI núm. 44.294.982-H, y D^a MARIA CARIDAD ROMERO MARCOS, mayor de edad, vecina de Sanlúcar, domicilio en calle Huerta de la Balsa nº 19 y provista de DNI núm. 49.044.814-M.”

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

Sometida a votación por el Presidente la propuesta de resolución contenida en el dictamen de la Comisión Informativa, arroja el siguiente resultado: TRECE (13) VOTOS A FAVOR, de los integrantes de los grupos Socialista y Ciudadanos; NINGÚN VOTO EN CONTRA; y ONCE (11) ABSTENCIONES de los integrantes de los grupos Izquierda Unida, Popular, Podemos y Vox.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

Único. – Cesar a D^a ROCIO SUMARIVA HERNANDEZ y D. JUAN JOSE HERNANDEZ PONCE, como consejeros del Consejo de Administración de ELICODESA, S.A. Unipersonal y, nombrar, en su lugar, a D. FRANCISCO SAN NICOLAS APARICIO, mayor de edad, vecino de Sanlúcar, domiciliado a efectos de inscripción en el Registro Mercantil en Cuesta de Belén s/n, y provisto de DNI núm. 44.294.982-H, y D^a MARIA CARIDAD ROMERO MARCOS, mayor de edad, vecina de Sanlúcar, domicilio en calle Huerta de la Balsa nº 19 y provista de DNI núm. 49.044.814-M.

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

ASUNTO QUINTO: EMPRESA MUNICIPAL DE RESIDENCIA DE MAYORES (EMUREMASA). CESE Y NOMBRAMIENTO DE CONSEJEROS. CESE DE DOÑA TERESA DE JESÚS RÚA URIBE Y DON JOSÉ MARÍA RUIZ RODRÍGUEZ, Y NOMBRAMIENTO DE DOÑA ROCÍO SUMARIVA HERNÁNDEZ Y DON DANIEL BERNAL MONTAÑO.

VISTA la propuesta del Presidente de 22 de septiembre pasado, que se reproduce:

“PROPUESTA DE CESE Y NOMBRAMIENTO DE CONSEJEROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE RESIDENCIA DE MAYORES DE SANLUCAR [EMUREMASA], S.A.U.

A propuesta de los Grupos Municipales “Socialista” y “Ciudadanos Sanlúcar”, se eleva al Pleno del Ayuntamiento, constituido en Junta General, la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Único. – Cesar a D^a TERESA DE JESÚS RÚA URIBE y D. JOSE MARIA RUIZ RODRIGUEZ como consejeros del Consejo de Administración de la Empresa Municipal de Residencia de Mayores de Sanlúcar [Emuremasa], S.A. Unipersonal y, nombrar, en su lugar, a D^a ROCIO SUMARIVA HERNÁNDEZ, mayor de edad, vecina de Sanlúcar, domiciliada a efectos de inscripción en el Registro Mercantil en Cuesta de Belén s/n, y provista de DNI núm. 52.329615-S y D. DANIEL BERNAL MONTAÑO, mayor de edad, vecino de Sanlúcar, con domicilio en calle Pintor Alonso Cano, nº 6-2º-M y provisto de DNI núm. 49.040.494-D.”

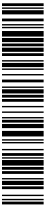
Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

Sometida a votación por el Presidente la propuesta de resolución contenida en el dictamen de la Comisión Informativa, arroja el siguiente resultado: TRECE (13) VOTOS A FAVOR, de los integrantes de los grupos Socialista y Ciudadanos; NINGÚN VOTO EN CONTRA; y ONCE (11) ABSTENCIONES de los integrantes de los grupos Izquierda Unida, Popular, Podemos y Vox.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	06-10-2020 14:25:47

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 29 de septiembre de 2020

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **el Presidente PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:**

Único. – Cesar a D^a TERESA DE JESÚS RÚA URIBE y D. JOSE MARIA RUIZ RODRIGUEZ como consejeros del Consejo de Administración de la Empresa Municipal de Residencia de Mayores de Sanlúcar [Emuremasa], S.A. Unipersonal y, nombrar, en su lugar, a D^a ROCIO SUMARIVA HERNÁNDEZ, mayor de edad, vecina de Sanlúcar, domiciliada a efectos de inscripción en el Registro Mercantil en Cuesta de Belén s/n, y provista de DNI núm. 52.329615-S y D. DANIEL BERNAL MONTAÑO, mayor de edad, vecino de Sanlúcar, con domicilio en calle Pintor Alonso Cano, nº 6-2^o-M y provisto de DNI núm. 49.040.494-D.

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

III.ASUNTOS DEL AYUNTAMIENTO

ASUNTO SEXTO: ACTAS DE SESIÓN, ORDINARIA DE 30 DE JUNIO, URGENTE DE 10 DE JULIO Y ORDINARIA DE 28 DE JULIO PASADOS.

En cumplimiento del artículo 91.1 del ROFRJEL, el Alcalde pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación a las actas de referencia. No realizándose observación alguna, se consideran **aprobadas por UNANIMIDAD.**

En consecuencia, el Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:**

ÚNICO: Aprobar las actas de las sesiones: ordinaria de 30 de junio, urgente de 10 de julio y ordinaria de 28 de julio pasados, celebradas por el Pleno del Ayuntamiento; autorizándose su transcripción al libro correspondiente.

ASUNTO SÉPTIMO: TOMA DE CONOCIMIENTO DE DECRETO 2003/2020, RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA EN LAS COMISIONES INFORMATIVAS Y CONSEJO DE GERENCIA.

ÚNICO: El Pleno CONOCE Decreto 2003/2020, relativo a la modificación de la representación del Grupo Municipal Socialista en las Comisiones Informativas y Consejo de Gerencia, que se reproduce:

«VISTO el escrito presentado por don Víctor Mora Escobar, registrado de entrada el 11/09/2020 al n.º 202099900020642 (Exp: 2020/REGSED-20954) relativo a la designación de los concejales que respectivamente representarán al Grupo Municipal Socialista en las diferentes Comisiones Informativas Permanentes, así como los que, en su caso, actuarán como suplentes.

VISTO el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de junio de 2019, al particular asunto tercero del orden del día, relativo a las competencias y composición de las Comisiones Informativas permanentes.

VISTO lo dispuesto por el artículo 125.c del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROFRJEL),

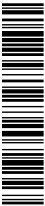
RESUELVO:

PRIMERO: Tener por designados a los concejales y concejalas que a continuación se expresan, para que actúen como titulares y suplentes en las Comisiones Informativas Permanentes que respectivamente se indican:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	06-10-2020 14:25:47

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 29 de septiembre de 2020

COMISIÓN INFORMATIVA DE PRESIDENCIA Y RECURSOS HUMANOS

GRUPO	TITULAR	SUPLENTE
PSOE	D. Víctor Mora Escobar (Presidente) D. Félix Sabio Redondo D. David Salazar González D ^a Teresa Rúa Uribe	D ^a Rocío Sumariva Hernández D. Rafael Louzao Guerrero D. Francisco San Nicolás Aparicio

COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

GRUPO	TITULAR	SUPLENTE
PSOE	D. Víctor Mora Escobar (Presidente) D. David Salazar González D ^a Rocío Sumariva Hernández D ^a Teresa Rúa Uribe	D. Félix Sabio Redondo D. Rafael Louzao Guerrero D. Francisco San Nicolás Aparicio

COMISIÓN INFORMATIVA DE GERENCIA

GRUPO	TITULAR	SUPLENTE
PSOE	D. Víctor Mora Escobar (Presidente) D. David Salazar González D. Francisco San Nicolás Aparicio D. Félix Sabio Redondo	D ^a Teresa Rúa Uribe D. Rafael Louzao Guerrero D ^a Rocío Sumariva Hernández

SEGUNDO: Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria que este órgano celebre, en cumplimiento del artículo 125.c del ROFRJEL."

ASUNTO OCTAVO: TOMA DE CONOCIMIENTO DE DECRETO 2143/2020, DE ESTRUCTURACIÓN ADMINISTRATIVA Y DELEGACIONES GENÉRICAS.

ÚNICO: Conforme a lo dispuesto en el artículo 44.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Pleno CONOCE Decreto 2143/2020, de 24/09/2019, de estructuración administrativa y delegaciones genéricas, que se reproduce:

«En uso de las facultades que me confieren los artículos 21.3 y 23 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, y los artículos 2, 3, 43, 44, 45, 46.1 y 52 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (BOE n.º 305 de 22.12.1986) (ROFRJEL), respectivamente, y demás disposiciones concordantes, RESUELVO:

PRIMERO: Dejar sin efecto las resoluciones de esta Alcaldía, n.º 1982/2020 de 8 de septiembre, y n.º 1995/2020 de 10 de septiembre.

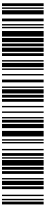
SEGUNDO: La Administración Municipal quedará estructurada en siete grandes Áreas, que comprenderán el ejercicio de las competencias municipales en relación con las materias y servicios que se indican:

- III. **ÁREA DE PROMOCIÓN DE LA CIUDAD, TURISMO, CULTURA Y FIESTAS:** Turismo, Cultura y Fiestas, Salud y Consumo.
- IV. **ÁREA DE ECONOMÍA y HACIENDA:** Economía y Hacienda, Patrimonio y Oficina de Transparencia.
 - Queda adscrita a este área la Empresa de Recaudación y Servicios (ERESSAN).
- I. **ÁREA DE DESARROLLO DE FOMENTO ECONÓMICO, EMPLEO, FORMACIÓN COMERCIO Y EMPRENDIMIENTO:** Fomento, Comercio, Formación y Empleo y Delegación especial de La Jara.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	06-10-2020 14:25:47

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 29 de septiembre de 2020

II. **ÁREA DE MOVILIDAD, SEGURIDAD CIUDADANA Y CONTRATACIÓN:** Seguridad Ciudadana, Tráfico, Movilidad, Contratación.

III. **ÁREA DE DESARROLLO DE LA CIUDAD, URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS Y LIMPIEZA VIARIA:** Urbanismo, Infraestructuras, Igualdad, Limpieza.

- Quedan adscritas a este área la Empresa Municipal de Limpieza (EMULISAN) y la Gerencia Municipal de Urbanismo.

I. **ÁREA DE PRESIDENCIA, RÉGIMEN INTERIOR, Y RECURSOS HUMANOS:** Personal, Agricultura y Pesca, Medio Ambiente y Playas, Mercados, Nuevas Tecnologías y Delegación especial de La Algaida-Bonanza.

II. **ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL:** Servicios Sociales, Oficina para la Vivienda Digna, Deportes, Participación Ciudadana, Juventud, Educación.

- Quedan adscritas a este área la Empresa Municipal de Limpieza de Colegios y Dependencias Municipales (ELICODESA), la Empresa Municipal de Residencia de Mayores (EMUREMASA) y el Patronato Municipal de Deportes.

TERCERO: La Junta de Gobierno Local estará integrada por el Alcalde, que la presidirá y, por los siguientes Concejales:

- DON JAVIER JESÚS GÓMEZ PORRÚA
- DON DAVID SALAZAR GONZÁLEZ
- DOÑA ANA SUMARIVA GARCÍA
- DOÑA TERESA DE JESÚS RÚA URIBE
- DOÑA LUCÍA RODRÍGUEZ GARCÍA
- DON FÉLIX SABIO REDONDO
- DOÑA ROCÍO SUMARIVA HERNÁNDEZ

Se reunirá en sesión ordinaria todos los JUEVES, a las NUEVE HORAS, salvo que fuere inhábil, en cuyo caso lo hará el siguiente día hábil.

CUARTO: Nombrar Tenientes de Alcalde, por el orden que se cita, a los siguientes miembros de la Junta de Gobierno:

- PRIMER TENIENTE DE ALCALDE: DON JAVIER JESÚS GÓMEZ PORRÚA
- SEGUNDO TENIENTE DE ALCALDE: DON DAVID SALAZAR GONZÁLEZ
- TERCERA TENIENTE DE ALCALDE: DOÑA ANA SUMARIVA GARCÍA
- CUARTA TENIENTE DE ALCALDE: DOÑA TERESA DE JESÚS RÚA URIBE
- QUINTO TENIENTE DE ALCALDE: DOÑA LUCÍA RODRÍGUEZ GARCÍA, que asume la Presidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo.
- SEXTA TENIENTE DE ALCALDE: DON FÉLIX SABIO REDONDO
- SÉPTIMA TENIENTE DE ALCALDE: DOÑA ROCÍO SUMARIVA HERNÁNDEZ

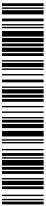
QUINTO: Delegar de forma genérica, en los términos del artículo 43.3 del ROFRJEL, la facultad de dirigir los servicios correspondientes a las áreas indicadas, así como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros y la de supervisar la actuación de los Concejales con delegaciones especiales para cometidos específicos incluidos en el área respectiva, en los Tenientes de Alcalde que se expresan:

- **ÁREA DE PROMOCIÓN DE LA CIUDAD, TURISMO, CULTURA Y FIESTAS:** DON JAVIER JESÚS GÓMEZ PORRÚA

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	06-10-2020 14:25:47

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 29 de septiembre de 2020

- **ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA:** DON DAVID SALAZAR GONZÁLEZ
- **ÁREA DE DESARROLLO DE FOMENTO ECONÓMICO, EMPLEO, FORMACIÓN COMERCIO Y EMPRENDIMIENTO:** DOÑA ANA SUMARIVA GARCÍA
- **ÁREA DE MOVILIDAD, SEGURIDAD CIUDADANA Y CONTRATACIÓN:** DOÑA TERESA DE JESÚS RÚA URIBE
- **ÁREA DE DESARROLLO DE LA CIUDAD, URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS Y LIMPIEZA VIARIA:** DOÑA LUCÍA RODRÍGUEZ GARCÍA
- **ÁREA DE PRESIDENCIA, RÉGIMEN INTERIOR, Y RECURSOS HUMANOS:** DON FÉLIX SABIO REDONDO
- **ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL:** DOÑA ROCÍO SUMARIVA HERNÁNDEZ

SEXTO: Delegar en favor de los concejales que se expresan, la responsabilidad de la dirección y gestión de los servicios indicados, en los términos previstos en el artículo 43.5.b del ROFRJEL, es decir, incluyendo la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, pero no la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

ÁREA DE PROMOCIÓN DE LA CIUDAD, TURISMO, CULTURA Y FIESTAS

- *Cultura, Fiestas:* Don Manuel Lobato Reinoso

ÁREA DE PRESIDENCIA, RÉGIMEN INTERIOR, Y RECURSOS HUMANOS

- *Mercados:* Don Francisco Javier San Nicolás Aparicio
- *Agricultura y Pesca, Medio Ambiente y Playas:* Don Rafael Louzao Guerrero

ÁREA DE DESARROLLO DE LA CIUDAD, URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS Y LIMPIEZA VIARIA

- *Infraestructuras y EMULISAN:* Don Juan José Hernández Ponce.

ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL

- *Deportes, Participación Ciudadana y ELICODESA:* Don Francisco Javier San Nicolás Aparicio
- *Servicios Sociales, Juventud, Educación, EMUREMASA:* Doña Rocío Sumariva Hernández

SÉPTIMO: Al amparo de lo establecido en el art. 43.5.c del ROFRJEL, nombrar a DOÑA ANA SUMARIVA GARCÍA, Delegada especial del barrio de La Jara; y a DON FRANCISCO JAVIER SAN NICOLÁS APARICIO, Delegado especial del barrio de La Algaida-Bonanza.

OCTAVO: La presente resolución surtirá efecto el día de la fecha, sin perjuicio de su íntegra publicación en el boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto se despachará, por la Secretaría General testimonio de la misma, y de dar conocimiento de ella al Pleno del Ayuntamiento; por último, de su aceptación, en cuanto les afecte, por aquellos a cuyo favor se efectúa alguna delegación de facultades; todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 44.2 y 114.1 del mismo texto legal."

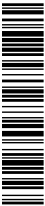
ASUNTO NOVENO: TOMA DE CONOCIMIENTO DE DECRETO 2142/2020, DE DELEGACIÓN DE FACULTADES Y POTESTADES EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y TENIENTES DE ALCALDE.

ÚNICO: Conforme a lo dispuesto en el artículo 44.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Pleno CONOCE Decreto 2142/2020, de 24/09/2019, de delegación de facultades y potestades en la Junta de Gobierno Local y Tenientes de Alcalde, que se reproduce:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	06-10-2020 14:25:47

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 29 de septiembre de 2020

«En uso de las facultades que me confieren los artículos 21.3 y 23 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, y los artículos 2, 3, 43, 44, 45, 46.1 y 52 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (BOE n.º 305 de 22.12.1986) (ROFRJEL), respectivamente, y demás disposiciones concordantes, RESUELVO:

PRIMERO: Dejar sin efecto el Decreto 1983/2020, de 8 de septiembre.

SEGUNDO: Las delegaciones que se otorgan en el presente decreto, lo son con el alcance determinado en el decreto de estructuración administrativa y delegaciones genéricas.

TERCERO: Delegar en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de las siguientes facultades y potestades:

- 1.º Elaboración, redacción y aprobación de los Proyectos de Ordenanzas de Prestaciones Patrimoniales de carácter público tributario y no tributario.
- 2.º Aprobación de las bases de la convocatoria de las pruebas selectivas para el ingreso en la función pública y, en su caso, del personal laboral fijo, así como de la convocatoria de concurso para la provisión de puestos de trabajo y procedimiento de libre designación reservado a funcionarios.
- 3.º Aprobación de expedientes de contratación, y adjudicación de los contratos, de ejecución de obras, suministros, servicios, asistencia técnica y, en general, toda clase de contratos de naturaleza administrativa especial o privada cuya cuantía supere los TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,00 €) y no excedan del 10% de los ingresos por operaciones corrientes del Presupuesto General del Ayuntamiento ni, en todo caso, de SEIS MILLONES DE EUROS (6.000.000,00 €).
- 4.º Asimismo, aprobación de expedientes de contratación y adjudicación de contratos plurianuales, cualquiera que sea su importe o naturaleza, siempre que su duración no sea superior a cuatro (4) años y el importe acumulado de las respectivas anualidades no rebase el importe de SEIS MILLONES DE EUROS (6.000.000,00 €).
- 5.º La delegación comprende la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y, en su caso, de prescripciones técnicas, la autorización del gasto, inicio del procedimiento de licitación, adjudicación del contrato, revisión de precios, y en general, la resolución de cuantas incidencias surjan en la ejecución de los contratos. Así mismo, se extiende al ejercicio de cuantas facultades se atribuyen al órgano de contratación por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, singularmente, el ejercicio de las prerrogativas de la Administración sobre interpretación, modificación y resolución, previo, en todo caso, el informe de la Secretaría General.
- 6.º Aprobación de los expedientes de concesión de servicios y adjudicar su prestación, cuando su cuantía no exceda del 10% de los ingresos por operaciones corrientes del Presupuesto General del Ayuntamiento, ni de SEIS MILLONES DE EUROS (6.000.000,00 €).
- 7.º Enajenación de bienes, inmuebles o muebles, y derechos cuando su valor exceda de trescientos mil (300.000) euros y no exceda del 10% de los ingresos por operaciones corrientes del Presupuesto General del Ayuntamiento ni de TRES MILLONES DE EUROS (3.000.000,00 €), siempre que, tratándose de bienes inmuebles, o de muebles declarados de valor histórico artístico, aquella estuviese prevista en éste.
- 8.º Adquisición de toda clase de bienes y derechos, cuando su precio o valor sea superior a trescientos mil (300.000) euros y, no exceda del 10% de los ingresos por operaciones corrientes del Presupuesto General del Ayuntamiento, ni de TRES MILLONES DE EUROS (3.000.000,00 €).
- 9.º El ejercicio de la facultad de constitución, modificación o extinción de derechos reales sobre bienes inmuebles o muebles, de naturaleza patrimonial, en garantía del cumplimiento de toda clase de obligaciones, siempre que, el valor del bien gravado exceda de 60.000 euros, todo ello en los términos establecidos en la legislación patrimonial o reguladora de las Haciendas Locales, en lo que resultare de aplicación.
- 10.º Resolución de los procedimientos dimanantes del ejercicio de acciones de responsabilidad patrimonial, en reclamación de indemnización por los daños y perjuicios causados como consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos, cualquiera que sea su causa o el servicio determinante de aquella cuando su cuantía exceda de TREINTA MIL EUROS (30.000 €).
- 11.º El concierto de toda clase de operaciones de crédito, a largo plazo, excluidas las destinadas a financiar nuevos o mayores gastos corrientes, urgentes y necesarios, previstas en el art.º 158.5 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuando su importe acumulado no exceda del diez (10) por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto, y estén previstas en el Presupuesto.
- 12.º El concierto de créditos a corto plazo, cuando el importe acumulado de las operaciones vivas de esta naturaleza, incluida la nueva, no supere el quince (15) por ciento de los recursos corrientes liquidados en el ejercicio anterior.
- 13.º Aprobación de los proyectos de obra y servicios cuando de acuerdo con este Decreto sea competente para su contratación.

FIRMADO POR

BERNARDO FERNANDEZ ALICIA

FECHA FIRMA

06-10-2020 14:25:47

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 29 de septiembre de 2020

CUARTO: Delegar en el Teniente de Alcalde Delegado del **ÁREA DE PROMOCIÓN DE LA CIUDAD, TURISMO, CULTURA Y FIESTAS**, en el ámbito material que constituye su esfera de atribuciones, el ejercicio de las facultades y potestades que se expresan:

En materia de salud:

- 14.º Autorización para la exhumación de restos cadavéricos.
- 15.º Concesión de licencia por tenencia de perros peligrosos.

QUINTO: Delegar en el Teniente de Alcalde Delegado del **ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**, la facultad de dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios económicos del Ayuntamiento y del Patronato Municipal de Deportes, que comprenden los de Intervención, Gestión Tributaria e Inspección Fiscal, Tesorería, Recaudación, Contratación, así como la preparación de los asuntos que hayan de someterse a la consideración del Señor Alcalde-Presidente; y en el ámbito material que constituye su esfera de atribuciones, el ejercicio de las facultades y potestades que se expresan:

En materia de gestión presupuestaria:

- 16.º La incoación, instrucción y resolución de los expedientes de generación, modificación y transferencia de créditos en el Presupuesto General.
- 17.º Reconocimiento de toda clase de obligaciones derivadas de relaciones contractuales, con independencia de quién fuere el órgano de contratación, así como la devolución de toda clase de garantías contractuales.
- 18.º Autorización y disposición de toda clase de gastos excepto aquellos que deriven de la ejecución de las competencias y atribuciones de la Junta de Gobierno Local.
- 19.º Autorización de libramientos a justificar cualquiera que sea su importe, y aprobación de la cuenta justificativa de los mismos.
- 20.º Reconocimiento y liquidación de toda clase de obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos y la convalidación de las obligaciones devengadas en el ejercicio presupuestario cuando existe crédito.
- 21.º Aprobación de los expedientes de compensación de deudas.
- 22.º Ordenación de pagos.
- 23.º Elaboración y aprobación del Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería, con periodicidad anual, a la que deberá ajustarse la expedición de órdenes de pago, dando prioridad absoluta del pago de los intereses y el capital de la deuda pública, al pago de las obligaciones de personal y de las contraídas en ejercicios anteriores.
- 24.º Aprobación de la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos; así como la aprobación de la liquidación de los Presupuestos consolidados.
- 25.º Rendición de la Cuenta General del Ayuntamiento.
- 26.º Aprobación de las cuentas de recaudación.
- 27.º Apertura y contratación de todo tipo de cuentas en entidades de crédito y ahorro, así como su cancelación.
- 28.º Autorización de cajas de efectivo en el Ayuntamiento.
- 29.º Aprobación de la prórroga de los Presupuestos del Ayuntamiento y de los Organismos Autónomos, y Sociedades municipales; así como la prórroga de los Presupuestos consolidados.

En materia tributaria:

- 30.º Aprobación de Padrones y, en su caso, Listas cobratorias de toda clase de tributos y precios públicos.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	06-10-2020 14:25:47

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 29 de septiembre de 2020

- 31.º Aprobación de liquidaciones por Prestaciones Patrimoniales de carácter público tributarias, en vía de gestión o inspección, y de precios públicos así como la inclusión, exclusión o variación de elementos tributarios, en las Matriculas o Padrones correspondientes.
- 32.º Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones fiscales, de acuerdo con lo establecido en las leyes.
- 33.º Aprobación de expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- 34.º Aplazamiento, con o sin fraccionamiento, de deudas tributarias o derivadas de prestaciones patrimoniales de carácter público, incluidas las deudas dimanantes de la imposición de sanciones pecuniarias, salvo las urbanísticas, ya se encuentren en período voluntario de pago o en ejecutiva.
- 35.º Rectificaciones de errores materiales, aritméticos o de hecho padecidos al tiempo de practicar liquidaciones tributarias o de precios públicos.
- 36.º Resolución de toda clase de reclamaciones o recursos que se formulen contra los actos de aplicación y efectividad de los tributos y sanciones tributarias, lo que incluye la resolución de las solicitudes de suspensión de la ejecución de aquellos, con o sin prestación de garantía o fianza.
- 37.º Resolución de los expedientes de cancelación o devolución de toda clase de garantías y fianzas constituidas por los contribuyentes.
- 38.º Incoación de los procedimientos de nulidad de pleno derecho y revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria.
- 39.º Aprobación del Plan de la Inspección Tributaria.
- 40.º Iniciación y resolución de los expedientes tramitados por la comisión de infracciones de naturaleza tributaria.
- 41.º Aprobación de los modelos de Actas de Inspección.
- 42.º Resolución de expedientes de declaración de prescripción de deudas tributarias, bajas por NIF erróneo, fallidos.
- En materia patrimonial:
- 43.º Autorizar la práctica de inscripciones, anotaciones marginales o, en su caso, preventivas, respecto de los bienes municipales susceptibles de inscripción en el Registro de la Propiedad o cualesquiera otros registros públicos.
- 44.º Actualizar, mediante la práctica de las anotaciones o inscripciones procedentes, el Inventario de Bienes del Ayuntamiento.
- 45.º Acordar la segregación, agregación, agrupación, división, constitución de regímenes de propiedad horizontal, de fincas de titularidad municipal.
- 46.º Constitución, modificación o extinción de toda clase de derechos reales sobre bienes inmuebles o muebles, ya sean de uso o, en su caso, en garantía del cumplimiento de toda clase de obligaciones, siempre que, en este último caso, el valor del bien gravado no exceda de 60.000 euros, todo ello en los términos establecidos en la legislación patrimonial o reguladora de las Haciendas Locales, en lo que resultare de aplicación.
- 47.º Instruir y tramitar toda clase de expedientes de investigación, deslinde, recuperación posesoria o desahucio administrativo, respecto de los bienes, inmuebles o muebles, de dominio público o patrimoniales, conforme a lo previsto en la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y Decreto 18/2006, de 24 de enero.
- 48.º Enajenación de bienes, inmuebles o muebles, y derechos cuando su valor no exceda de trescientos mil (300.000) euros ni del 10% de los ingresos por operaciones corrientes del Presupuesto General del Ayuntamiento ni, en todo caso, de ni de TRES MILLONES DE EUROS (3.000.000,00 €), siempre que, tratándose de bienes inmuebles, o de muebles declarados de valor histórico artístico, aquella estuviese prevista en éste.

FIRMADO POR

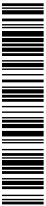
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA

FECHA FIRMA

06-10-2020 14:25:47

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 29 de septiembre de 2020

49.º Adquisición de toda clase de bienes y derechos, cuando su precio o valor no sea superior a trescientos mil (300.000) euros y, no exceda del 10% de los ingresos por operaciones corrientes del Presupuesto General del Ayuntamiento, ni de ni de TRES MILLONES DE EUROS (3.000.000,00 €),

50.º En general el ejercicio de las facultades atribuidas al Alcalde en esta materia, por las disposiciones legales vigentes, y no haya sido expresamente delegado en la Junta de Gobierno Local o en otros Tenientes de Alcalde.

En materia de responsabilidad patrimonial de la Administración:

51.º Instrucción de los procedimientos iniciados, de oficio o a instancia de parte, en ejercicio de acciones de responsabilidad patrimonial de la Administración, en reclamación de indemnización por los daños y perjuicios causados por el funcionamiento de los servicios públicos, cualquiera que sea su causa o el servicio determinante de aquella y su resolución, cuando la cuantía reclamada no exceda de treinta mil (30.000) euros.

SEXTO: Delegar en la Teniente de Alcalde delegada del ÁREA DE DESARROLLO DE FOMENTO ECONÓMICO, EMPLEO, FORMACIÓN, COMERCIO Y EMPRENDIMIENTO, el ejercicio de las facultades y potestades que se expresan:

En materia de fomento de empresas:

52.º Relaciones con industrias y empresas, viveros de empresa, oficina del joven emprendedor, plan de comercio.

En materia de formación y empleo:

53.º Ayudas a la búsqueda de empleo, programas mixtos de formación y empleo con otras administraciones, escuelas taller y talleres de empleo, cursos de formación profesional ocupacional y convenios para la formación de empleo.

SÉPTIMO: Delegar en el Teniente de Alcalde Delegado del ÁREA DE MOVILIDAD, SEGURIDAD CIUDADANA Y CONTRATACIÓN, en el ámbito material que constituye su esfera de atribuciones, el ejercicio de las facultades y potestades que se expresan, referidas al Ayuntamiento y al Patronato Municipal de Deportes:

En materia de movilidad y tráfico:

54.º Expedientes de concesión de transferencia y suspensión de licencias de taxis.

55.º Autorización de pruebas deportivas cuando discurran íntegra y exclusivamente por el caso urbano.

56.º El cierre de las vías urbanas.

57.º Todos aquellos actos de ordenación y control en materia de tráfico que no sean objeto de regulación por Ordenanzas Municipales y se encuentren regulados en el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

58.º Incoación y Resolución de los expedientes sancionadores por infracciones de tráfico que se cometan en vías urbanas y no estén expresamente atribuidas a otras administraciones.

En materia de seguridad ciudadana:

59.º La potestad sancionadora establecida en el artículo 16 de la Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía.

60.º Concesión de licencias por tenencia de armas.

En materia de contratación:

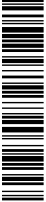
61.º La contratación de toda clase y naturaleza, cuando concurren las siguientes circunstancias:

1. No tengan la naturaleza de gasto plurianual, conforme a lo dispuesto en las normas presupuestarias.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	06-10-2020 14:25:47

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 29 de septiembre de 2020

2. Su presupuesto general de contrata o precio no exceda de trescientos mil (300.000) euros para los de obras, suministros, en sus diversas modalidades y tipos, servicios, asistencias, de naturaleza administrativa especial y privada.

62º Comprende la aprobación, en su caso, de los proyectos de obra, de los pliegos de condiciones económico-administrativas particulares y de prescripciones técnicas, la autorización del gasto, la autorización del procedimiento de adjudicación en cualquiera de las formas previstas legalmente, y la adjudicación y formalización del contrato en documento administrativo o instrumento público cuando resultare procedente, acordando, en su caso, la revisión de sus precios.

63º La delegación se extiende al ejercicio de las facultades o prerrogativas de la Administración en Orden a la interpretación, modificación y resolución de los contratos en los términos, con el alcance y siguiendo el procedimiento establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y el R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, previo, en todo caso, informe de la Secretaría General y, en general a la resolución de toda clase de incidencias surgidas con ocasión de la ejecución de aquellos.

64º La instrucción y resolución de los procedimientos administrativos de devolución y cancelación de toda clase de garantías y fianzas constituidas para resolver de las obligaciones contractuales y extracontractuales.

OCTAVO: Delegar en el Teniente de Alcalde Delegado del ÁREA DE PRESIDENCIA, RÉGIMEN INTERIOR Y RECURSOS HUMANOS, en el ámbito material que constituye su esfera de atribuciones, el ejercicio de las facultades y potestades que se expresan:

En materia de régimen interior:

65º La formalización de altas, bajas y modificaciones en el Padrón Municipal.

En materia de personal:

66º Aprobación de la Oferta de Empleo Público.

67º Nombramiento, a propuesta de los tribunales o comisiones de selección de funcionarios o contratación de personal laboral fijo.

68º Aprobación de los planes de empleo, la redistribución y reasignación de efectivos, adscripciones provisionales y Comisiones de Servicio.

69º Declaración de Situaciones Administrativas.

70º Concesión de permisos, licencias en sus diversas modalidades y vacaciones del personal.

71º La contratación temporal, en régimen de Derecho Laboral, en todas sus modalidades, así como la suspensión y extinción de los respectivos contratos, excepto la extinción por causa de despido.

72º La autorización para que el personal laboral realice trabajos de categoría superior.

73º La asignación de los complementos de nocturnidad, disponibilidad horaria, especial responsabilidad y régimen de turnos del personal laboral, así como la prestación de horas extraordinarias de los mismos.

74º La atribución temporal de funciones.

75º Asignación individualizada del complemento de productividad y concesión de gratificaciones al personal funcionario.

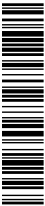
76º La aprobación de las nóminas.

77º Convocar acciones formativas de personal.

78º La concesión de anticipos reintegrables.

79º El reconocimiento de servicios previos a efectos de trienios.

ID DOCUMENTO: syepycsiw7



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	06-10-2020 14:25:47

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 29 de septiembre de 2020

80º Autorizar el ejercicio del derecho de reunión en la forma establecida en las normas vigentes.

81º Dar posesión y acreditar el cese del personal.

82º El reconocimiento del Grado Personal.

83º La incoación de expedientes disciplinarios, nombramiento de Instructor y Secretario, suspensión provisional como medida preventiva, y resolución de los mismos, salvo aquellos en que proceda la suspensión del servicio de los funcionarios y el despido de personal laboral.

84º La resolución de las reclamaciones previas a la vía jurisdiccional laboral.

85º Expedientes para la cobertura de las contingencias profesionales por accidentes de trabajo.

86º Ejecución de embargos de nómina del personal municipal por requerimientos judiciales.

87º La formalización de conciertos con las Instituciones Universitarias y otros organismos para la realización de prácticas por el alumnado en la Administración Municipal.

88º Todos aquellos actos de administración y gestión ordinaria en materia de personal.

En materia de técnicas de información y comunicación:

89º Adquisición y mantenimiento del material hardware: ordenadores, impresoras, centralitas telefónicas, fax, fotocopiadoras, etc.

90º Instalación y mantenimiento de los terminales de fax y fotocopiadoras, así como de las redes de datos y de telefonía fija de los edificios municipales; instalación y mantenimiento de las aplicaciones en los ordenadores municipales.

91º Asistencia y formación a los usuarios en el manejo de los equipos informáticos municipales y de los aplicativos de gestión municipal.

NOVENO: Delegar en la Teniente de Alcalde Delegada del ÁREA DE DESARROLLO DE LA CIUDAD, URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS Y LIMPIEZA VIARIA, en el ámbito material que constituye su esfera de atribuciones, el ejercicio de las facultades y potestades que se expresan:

En materia de urbanismo:

92º Incoación, instrucción y resolución de procedimientos sancionadores por la comisión de las infracciones contempladas en la Ley 13/99, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía y Decreto 165/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Inspección, Control y Régimen Sancionador de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, así como la adopción de medidas cautelares y/o administrativas no sancionadoras de restablecimiento o aseguramiento de la legalidad que procedan de la aplicación de las anteriores normas.

DÉCIMO: Delegar en la Teniente de Alcalde Delegada del ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL, en el ámbito material que constituye su esfera de atribuciones, el ejercicio de las facultades y potestades que se expresan:

En materia de Servicios Sociales:

93º En relación con otras Administraciones Públicas: Solicitud, tramitación, ejecución, justificación o liquidación de programas, proyectos y actuaciones subvencionadas por otras Administraciones.

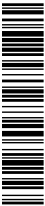
94º En relación con la Administración Local: La solicitud de subvenciones, ayudas económicas, convenios, como la tramitación de los documentos y certificados precisos, y resolución de las mismas.

UNDÉCIMO: Delegar en la GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO el otorgamiento y revocación, en su caso, de concesiones y autorizaciones de uso de bienes de dominio público local, excepto la ocupación de la vía pública con puestos de venta ambulante en plaza de San Roque, Calzada de la Duquesa Isabel y parcela del mercadillo. Asimismo,

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	06-10-2020 14:25:47

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 29 de septiembre de 2020

esta delegación incluye la autorización de la ocupación de la parcela patrimonial del Recinto Ferial en días distintos a la Feria de la Manzanilla.

DUODÉCIMO: En general, quedan así mismo delegadas en los Tenientes de Alcalde Delegados de Área, respecto del ámbito material que constituya su esfera de competencias:

95º La incoación e instrucción de toda clase de procedimientos administrativos, cuando su resolución corresponda al Pleno, Junta de Gobierno Local o Alcalde.

96º Las facultades y potestades que deban corresponder al Alcalde por aplicación de lo establecido en el epígrafe s) del punto 1, del art.º 21 de la LBRL, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

DÉCIMO TERCERO: De conformidad con lo establecido en el art.º 115 del ROFRJEL, la delegación que se contiene en este Decreto, comprende el conocimiento, instrucción y, en su caso, resolución de las reclamaciones o recursos de toda índole y naturaleza, excepción hecha del de alzada, que se formulen o interpongan por los interesados en los procedimientos administrativos, contra los actos, definitivos o de trámite, –en los supuestos previstos en las leyes– dictados por los Tenientes de Alcalde en el ejercicio de las facultades que les han sido delegadas.

DÉCIMO CUARTO: La presente resolución surtirá efecto el día de la fecha, sin perjuicio de su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto se despachará, por la Secretaría General testimonio de la misma, y de su aceptación, en cuanto les afecte, por aquellos a cuyo favor se efectúa alguna delegación de facultades; todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 44.2 y 114 del ROFRJEL.”

ASUNTO DÉCIMO: CONOCIMIENTO DE DECRETOS INSCRITOS EN EL LIBRO REGISTRO DE RESOLUCIONES DEL ALCALDE, DEL 1603 AL 2143, DE 2020.

ÚNICO: Conforme a lo dispuesto en el artículo 42 del ROFRJEL, el Pleno conoce los Decretos inscritos en el Libro-Registro de Resoluciones del Alcalde, del 1603 al 2143 de 2020.

DICTAMINADOS POR LA GERENCIA DE URBANISMO

ASUNTO DÉCIMO PRIMERO: PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO MEDIANTE LA MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO PARA DOTAR DE CONSIGNACIÓN LAS OBRAS DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LA CALLE CIRUELO.

VISTA la propuesta de la Presidencia de Urbanismo, presentada ante el Consejo de Gerencia, de fecha 22 de septiembre pasado, en relación al asunto de referencia, que se reproduce a continuación:

«Lucía Rodríguez García, Presidenta de esta Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, a los efectos establecidos en el artículo 177 y concordantes del vigente Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo), Base de ejecución novena de los Presupuestos Municipales; a la vista de la Memoria justificativa que se acompaña y al Informe de intervención emitido al efecto, P R O P O N E al Consejo de Gerencia,

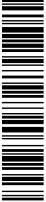
PRIMERO: Elevar al Pleno del Ayuntamiento, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, expediente de modificación presupuestaria (Crédito extraordinario) para financiar el proyecto de inversión denominado “Obras de Alumbrado Público de la Calle Ciruelo” por importe de 14.330,85 euros.

El crédito extraordinario habilitará consignación presupuestaria dentro del presupuesto de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, en la partida presupuestaria (619.04) “Mejora y renovaciones de Alumbrados Públicos”, financiándose mediante remanentes procedentes del PMS de ejercicios anteriores, recogido en el Remanente de Tesorería Afectado.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	06-10-2020 14:25:47

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 29 de septiembre de 2020

Alta en partidas de gastos

DESCRIPCIÓN	PROYECTO	PARTIDA	IMPORTE
(Mejora y renovaciones de Alumbrados Públicos) "Alumbrado Público de la Calle Ciruelo"	2020.2.11111.001	619.04	14.330,85

Financiación

DESCRIPCIÓN	PROYECTO	REMANENTE CRÉDITO A 31/12/19
Proyectos nuevos a financiar con remanentes procedentes del PMS anteriores al ejercicio actual.	2019.2.11111.005	14.330,85

SEGUNDO: Exponer al público el expediente por quince días, mediante anuncios publicados en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón y Web Municipal, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones que habrán de ser resueltas por el Pleno conforme a lo dispuesto en el artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales. Asimismo, definitivamente aprobado el expediente, será insertado nuevo anuncio con detalle del Presupuesto resumido por capítulos, en el Boletín de la Provincia de Cádiz, Tablón y Web Municipales.

Por la Presidenta del Consejo, se somete la propuesta a votación, arrojando el siguiente resultado: SIETE (7) VOTOS A FAVOR, de la Sra. Presidenta y los Sres. representantes de los Grupos Municipales Socialista, Ciudadanos y Popular; DOS (2) ABSTENCIONES, de la Sra. representante del Grupo Municipal Izquierda Unida y el Sr. Representante del Grupo Municipal Podemos.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, la Presidenta PROCLAMA favorablemente adoptado el siguiente DICTAMEN:

PRIMERO: Elevar al Pleno del Ayuntamiento, previo dictamen del Consejo de Gerencia, expediente de modificación presupuestaria (Crédito extraordinario) para financiar el proyecto de inversión denominado "Obras de Alumbrado Público de la Calle Ciruelo" por importe de 14.330,85 euros.

El crédito extraordinario habilitará consignación presupuestaria dentro del presupuesto de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, en la partida presupuestaria (619.04) "Mejora y renovaciones de Alumbrados Públicos", financiándose mediante remanentes procedentes del PMS de ejercicios anteriores, recogido en el Remanente de Tesorería Afectado.

Alta en partidas de gastos

DESCRIPCIÓN	PROYECTO	PARTIDA	IMPORTE
(Mejora y renovaciones de Alumbrados Públicos) "Alumbrado Público de la Calle Ciruelo"	2020.2.11111.001	619.04	14.330,85

Financiación

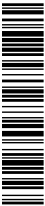
DESCRIPCIÓN	PROYECTO	REMANENTE CRÉDITO A 31/12/19
Proyectos nuevos a financiar con remanentes procedentes del PMS anteriores al ejercicio actual.	2019.2.11111.005	14.330,85

SEGUNDO: Exponer al público el expediente por quince días, mediante anuncios publicados en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón y Web Municipal, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones que habrán de ser resueltas por el Pleno conforme a lo dispuesto en el artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	06-10-2020 14:25:47

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 29 de septiembre de 2020

de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales. Asimismo, definitivamente aprobado el expediente, será insertado nuevo anuncio con detalle del Presupuesto resumido por capítulos, en el Boletín de la Provincia de Cádiz, Tablón y Web Municipales."

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

Sometida a votación por el Presidente la propuesta de resolución contenida en el dictamen de la Comisión Informativa, es aprobada por **UNANIMIDAD**.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, el expediente de modificación presupuestaria (Crédito extraordinario) para financiar el proyecto de inversión denominado "Obras de Alumbrado Público de la Calle Ciruelo" por importe de 14.330,85 euros.

El crédito extraordinario habilitará consignación presupuestaria dentro del presupuesto de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, en la partida presupuestaria (619.04) "Mejora y renovaciones de Alumbrados Públicos", financiándose mediante remanentes procedentes del PMS de ejercicios anteriores, recogido en el Remanente de Tesorería Afectado.

Alta en partidas de gastos

DESCRIPCIÓN	PROYECTO	PARTIDA	IMPORTE
(Mejora y renovaciones de Alumbrados Públicos) "Alumbrado Público de la Calle Ciruelo"	2020.2.11111.001	619.04	14.330,85

Financiación

DESCRIPCIÓN	PROYECTO	REMANENTE CRÉDITO A 31/12/19
Proyectos nuevos a financiar con remanentes procedentes del PMS anteriores al ejercicio actual.	2019.2.11111.005	14.330,85

SEGUNDO: Exponer al público el expediente por quince días, mediante anuncios publicados en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón y Web Municipal, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones que habrán de ser resueltas por el Pleno conforme a lo dispuesto en el artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales. Asimismo, definitivamente aprobado el expediente, será insertado nuevo anuncio con detalle del Presupuesto resumido por capítulos, en el Boletín de la Provincia de Cádiz, Tablón y Web Municipales.

ASUNTO DÉCIMO SEGUNDO: APROBACIÓN INICIAL – PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES CORRESPONDIENTES A LA ANUALIDAD DE 2021.

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda el 22 de septiembre pasado, que se reproduce:

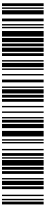
«VISTA la propuesta del Teniente de Alcalde delegado del Área de Economía y Hacienda, de 17/09/2020, del tenor siguiente:

"CONSIDERANDO, lo establecido, en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece en sus artículos 15 a 19 el procedimiento para la aprobación y modificación de las Ordenanzas Fiscales Reguladoras de los Tributos Locales.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	06-10-2020 14:25:47

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 29 de septiembre de 2020

CONSIDERANDO, a su vez, en concreto, el artículo 16.1, del mencionado texto legal, determina que los acuerdos de modificación de las Ordenanzas deberán contener la nueva redacción de las normas afectadas y las fechas de su aprobación y del inicio de su aplicación.

CONSIDERANDO, que, los expedientes, que deberán ser elevados a la Comisión Informativa de Economía y Hacienda y deberá justificarse la conveniencia de aprobar la modificación de las Ordenanzas, en base a la Memoria confeccionada por la Alcaldía – Presidencia.

CONSIDERANDO, que el vigente Plan de Ajuste 2014 – 2032, aprobado al amparo de lo dispuesto en la Resolución de 13.05.14 de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local por la que se da cumplimiento al Acuerdo de la Comisión Delegada de Gobierno para Asuntos Económicos de 24.04.14. Dicho Plan de Ajuste fue nuevamente aprobado / adaptado, para la aprobación de préstamo por conversión de Anticipo P.I.E. (2016 – 2033), acuerdo de Pleno de 28.04.16.

ORDENANZAS QUE SE MODIFICAN

101	TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS
102	TASA POR LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD
103	TASAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS EN DESARROLLO DE LA LEY DE ORDENACIÓN URBANA.
303	IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA (IVTM)
429	TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DEL COMPLEJO POLIDEPORTIVO Y UTILIZACIÓN DE LAS MISMAS
454	TASA POR LA OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTAS, ESPECTÁCULOS O ATRACCIONES SITUADOS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO, INDUSTRIALES CALLEJERAS Y RADAJE CINEMATográfico

En base a todo lo antes expuesto, el Teniente de Alcalde – Delegado Municipal del Área de Economía y Hacienda, SE PROPONE al EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO, la adopción del siguiente A C U E R D O:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente para el Ejercicio de 2021, la Modificación del ARTICULO 7. Epígrafes 4º. APARTADOS 1) y 5) y Disposición Final de la ORDENANZA FISCAL NÚMERO 101. TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

ARTICULO 7. TARIFAS. EPÍGRAFE 4º. APARTADOS 1) Y 5). Dando cumplimiento a lo establecido en la Ley 34.2º de la Ley 1/2014, de 24 de Junio, de Transparencia Pública de Andalucía, se eliminan los Apartados 1º) y 5º), reordenándose el resto de los números de dicho epígrafe.

DISPOSICION FINAL.-

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de Enero de 2010 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas”.

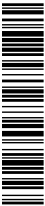
SEGUNDO. Aprobar provisionalmente para el Ejercicio de 2021, la Modificación del ARTICULO 5. Recargos a la tarifa general y Disposición Final de la ORDENANZA FISCAL NÚMERO 102. TASA POR LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTO y TASA POR DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD.

ARTICULO 5. Recargos a la Tarifa General. El párrafo Cuarto de dicho Apartado, queda redactado en la forma que sigue:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	06-10-2020 14:25:47

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 29 de septiembre de 2020

"Todos los expedientes que tengan por objeto el ejercicio de una actividad relacionada con la sanidad, comercio de productos alimenticios o estén sometidas a prevención ambiental, conllevarán un informe sanitario sobre la documentación que devengará un importe de 103,00 €.

Las actividades relacionadas en el párrafo anterior conllevarán, además, una visita sanitaria al local que devengará una tasa de 103,00 €.

El resto de actividades conllevarán una visita de inspección al local que devengará un importe de 103,00 €".

Se mantiene el resto de redacción del artículo.

DISPOSICION FINAL -

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de Enero de 2021 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas".

TERCERO. Aprobar provisionalmente para el Ejercicio de 2021, la Modificación del ARTICULO 1 y 5 , y Disposición Final de la ORDENANZA FISCAL NÚMERO 103. TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS EN DESARROLLO DE LA LEY DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE ANDALUCÍA.

ARTICULO 1. Se eliminan los Apartados b), d), e) y g) del mismo, quedando redactado el Apartado 2º en la forma que sigue:

"2.- Será objeto de esta Ordenanza Fiscal la regulación de la Tasa Municipal por la prestación de Servicios Técnicos y Administrativos para la tramitación de:

- a) Licencias urbanísticas municipales recogidas en el Art. 169 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.
- b) Actos sujetos a Declaración Responsable o Comunicación Previa establecidos en el Art. 169 bis de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

ARTICULO 5º. APARTADO 2º. Queda redactado como sigue:

"2. Licencias, Declaraciones Responsable o comunicaciones previas relativas a actividad de edificación:

- a) La cuota exigible en concepto de tasa por licencias o Declaraciones Responsables ...
- b) La cuota exigible en concepto de tasa por Licencias de Obras o Declaraciones responsables para edificación ...
- d) Obras relativas a la urbanización de terrenos: Viales €/m2. Zonas Verdes/m2. Se suprime la referencia a la urbanización completa de un terreno en desarrollo de planeamiento.

3. Licencias, Declaraciones Responsable o Comunicaciones Previas relativas al Uso del Suelo:

Apartado 5. El título queda redactado en la forma que sigue: "Segregación de fincas en Suelo No Urbanizable".

Apartado 6. El título queda redactado en la forma que sigue: "Licencias o Declaraciones Responsables relativas a actividades sobre la Vía Pública.

DISPOSICION FINAL -

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de Enero de 2021 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas".

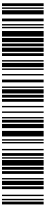
CUARTO. Aprobar provisionalmente para el Ejercicio de 2021, la Modificación del ARTICULO 8. CUOTA TRIBUARIA y Disposición Final de la ORDENANZA FISCAL NÚMERO 303. REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA (I.V.T.M.).

ARTICULO 8. Se modifica la cuantía de la bonificación pasando del 50 % al 75 %.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	06-10-2020 14:25:47

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 29 de septiembre de 2020

QUINTO. Aprobar provisionalmente para el Ejercicio de 2021, la Modificación del ARTICULO 5. CUOTA TRIBUARIA y Disposición Final de la ORDENANZA FISCAL NÚMERO 429. TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DEL COMPLEJO POLIDEPORTIVO Y UTILIZACIÓN DE LAS MISMAS.

COMPLEJO POLIDEPORTIVO MUNICIPALES

En la TARIFA REDUCIDA, Apartado 2º, se incluye lo siguiente: "... y tengan convenio o colaboren en las actividades del Patronato Municipal de Deportes.

ABONADOS.

IMPORTE. El Apartado 3.3 queda redactado en la forma que sigue: "Las Asociaciones, Clubs, Empresas o Autónomos que impartan clases en cualquier instalación o pista abonarán en concepto de uso de ese espacio el 35 % de las cuotas de inscripción de dicha actividad, teniendo como coste mínimo la tasa/hora de dicho espacio".

El título del Apartado 4. queda redactado como: "Tenis y Padel".

El APARTADO 5. PISCINA, queda redactado como sigue:

5.1. Se eliminan las palabras "días normales".

Se eliminan también los Apartados 5.2, 5.3 y 5.4.

APARTADO 8.1 1. Sesión. Se elimina el término / palabra "Grupo".

NO ABONADOS.

En el APARTADO N.1. CLASES. Se incluye un último párrafo redactado en la forma que sigue: "Las Asociaciones, Clubs, Empresas o Autónomos que impartan clases en cualquier instalación o pista abonarán en concepto de uso de ese espacio el 35 % de las cuotas de inscripción de dicha actividad, teniendo como coste mínimo la tasa/hora de dicho espacio".

APARTADO N.2 TENIS. Se incluye el término "Y PADEL". Y un Apartado 2.5 Clubs y Asociaciones Federadas. 2,16 €.

APARTADO N.3 PISCINA. Apartado 3.2 Se elimina la palabra "sábados" y la cuota se fija en 1,15 €. Apartado 3.4. Se elimina el término "sábados". Se eliminan por completos los Apartados 3.5 y 3.6.

APARTADO N.6. SAUNA. La cuota se fija en 8,75 €

SECCIÓN SEGUNDA.

Se elimina el Apartado N.1. En lo referente a Clubs y Asociaciones.

Queda redactado el N.1. GIMNASIO. Del 1.1 al 1.4, siendo el 1.4. Clubs y Asociaciones Federadas. 4,50 €.

N.2. PABELLÓN. Se incluyen 4 nuevos subapartados:

- 2.2. CLUBS y ASOCIACIONES FEDERADAS. 4,00 €.
- 2.3. CLUBS y ASOCIACIONES FEDERADAS. 4,00 €.
- 2.4. CLUBS y ASOCIACIONES FEDERADAS. 9,00 €.
- 2.5. CLUBS y ASOCIACIONES FEDERADAS. 4,50 €.

N.4. PISTA DEPORTIVA. Se elimina dicho Apartado.

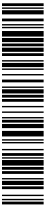
N.5. PISTA DE BALONCESTO. Se incluye un nuevo Apartado 5.3. "Clubs y Asociaciones Federadas. 4,00 €".

N.6. TATAMI. Se incluye un nuevo Apartado 6.3. "Clubs y Asociaciones Federadas. 4,00 €".

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	06-10-2020 14:25:47

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 29 de septiembre de 2020

N.8 CENTROS ESCOLARES. Se incluye un nuevo Apartado 8.3. "Gratuito en horario escolar".

COMPLEJO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL

N.3. PISTA DEPORTIVA. Se incluye un nuevo apartado (3.3). Clubs y Asociaciones Federadas 4,00 €".

N.4. CAMPO DE FÚTBOL 7. Se incluye un nuevo apartado (4.2). Clubs y Asociaciones Federadas 4,00 €".

N.5. SALA DE USOS MÚLTIPLES. Se incluye un nuevo apartado (5.3). Clubs y Asociaciones Federadas 4,00 €".

N.6. Al final de Apartado se incluye "y juvenil".

N.7. Redactado como sigue: "Las Asociaciones, Clubs, Empresas o Autónomos que impartan clases en cualquier instalación o pista abonarán en concepto de uso de ese espacio el 35 % de las cuotas de inscripción de dicha actividad, teniendo como coste mínimo la tasa/hora de dicho espacio".

QUINTA DE LA PAZ. IMPORTE.

N.1. CAMPO DE CESPED ARTIFICIAL. Se incluye el término "(Fútbol 7)".

N.2. CAMPOS DE ALBERO (FÚTBOL 7).

2.1. Entrenamientos y partidos de Clubs o Asociaciones.

2.1.1. Con luz, la hora 7,00 €.

2.1.2. Sin luz, la hora 4,00 €.

2.2. Alquiler por grupos.

2.2.1. Con luz, la hora 13,00 €.

2.2.2. Sin luz, la hora 7,00 €.

N.3. Al final de Apartado se incluye "y juvenil".

SALA CUBIERTA "EL PALOMAR". IMPORTE

Se incluye un Apartado 1.3. Clubs y Asociaciones Federadas 9,00 €.

Se incluye un Apartado 2.3. Clubs y Asociaciones Federadas 4,50 €.

Apartado 3. Al final de Apartado se incluye "y juvenil".

SALA CUBIERTA "LA ALGAIDA". IMPORTE

1. Pista Central:

1.1. Con luz, la hora 20,60 €.

1.2. Sin luz, la hora 17,00 €.

1.3. Clubs y Asociaciones federadas. 9,00 €.

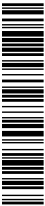
2. Pista Lateral:

2.1. Con luz, la hora 11,30 €.

2.2. Sin luz, la hora 8,50 €.

2.3. Clubs y Asociaciones federadas. 4,50 €.

ID DOCUMENTO: syepycsiw7



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	06-10-2020 14:25:47

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 29 de septiembre de 2020

3. Se establece como supuesto de no sujeción a esta tasa las Escuelas Deportivas de P.M.D. Y los entrenamientos y partidos de los clubs y asociaciones deportivas sanluqueñas sujetas al programa de apoyo a clubs, hasta la categoría juvenil.

CAMPO DE FÚTBOL "LAS PALMERAS". IMPORTE.

Apartado 3. Al final de Apartado se incluye "y juvenil".

DISPOSICION FINAL.-

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de Enero de 2021 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas".

SEXTO. Aprobar provisionalmente para el Ejercicio de 2021, la Modificación del ARTICULO 5, 6 y 7. CUOTA TRIBUARIA y Disposición Final de la ORDENANZA FISCAL NÚMERO 454. TASA POR LA OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTAS, ESPECTÁCULOS O ATRACCIONES SITUADOS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO, INDUSTRIALES CALLEJERAS Y RADAJE CINEMATOGRAFICO.

ARTICULO 5.

En el APARTADO 1º se incluye una Definición del RECINTO FERIAL, a saber: "El llamado Recinto Ferial comprenderá desde la AVENIDA DE LAS PILETAS intersección con CALZADA DE LA INFANTA, hasta la AVENIDA DE LAS PILETAS (POLIDEPORTIVO MUNICIPAL), y desde el PASEO MARÍTIMO (fuente), hasta BANDA DE LA PLAYA (CALZADA DE LA DUQUESA ISABEL y calles aledañas).

Epígrafe 2. Se elimina la PARCELA E-4, al no existir por incluir atracciones de más atractivo y reclamo de la sociedad sanluqueña y visitantes de la Feria de la Manzanilla.

Se incorpora un APARTADO 15, donde se incluyen las actividades de industriales feriantes fuera del período de desarrollo de la Feria de la Manzanilla. Se redactad en la forma que sigue:

DESCRIPCIÓN PARCELAS	IMPORTE
Por las instalaciones de atracciones feriales en el recinto ferial en días distintos de la celebración de la Feria de la Manzanilla, se liquidará € por metro lineal de la fachada más larga y día	1,40 €
Por cualquier otro tipo de instalación en dominio público marítimo terrestre, se liquidará € por metro cuadrado y día	1,30 €
Por cualquier otro tipo de instalación en el recinto ferial fuera de la celebración de la Feria de la Manzanilla, se liquidará € por metro cuadrado y día	1,30 €
Por la instalación de atracciones feriales fuera del recinto ferial y en días distintos a los de la celebración de la Feria de la Manzanilla, se liquidará € por metro lineal de la fachada más larga y día	1,30 €

ARTICULO 7. Se modifica lo que sigue:

"- Casetas de peñas y restauración, abono del 100 % de la tasa, hasta quince días antes de la celebración de la Feria de la Manzanilla, máximo.

- Resto de la ocupación de la Feria de la Manzanilla, abono del 100 % de la tasa, hasta quince días antes de la celebración de la Feria de la Manzanilla, máximo.

- Una vez aprobadas las Liquidaciones, no se realizará devolución alguna, salvo por razones de causa mayor, debidamente justificadas y así aprobadas por el Técnico de la Unidad gestora".

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	06-10-2020 14:25:47

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 29 de septiembre de 2020

SÉPTIMO. - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, el presente acuerdo provisional, así como el texto íntegro de las modificaciones a que hacen referencia los puntos anteriores, se expondrán al público en el tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento durante el plazo de treinta (30) días hábiles, contados desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia.

Igualmente, en cumplimiento de lo establecido por el Artº. 17.2 del citado cuerpo legal, dicho anuncio de exposición deberá publicarse en un diario de los de mayor difusión de la provincia, por ser Sanlúcar de Barrameda una localidad con más de 10.000 habitantes.

Durante el período de exposición pública de esta modificación, quienes tuvieran un interés directo en los términos previstos en el artículo 18 del R.D. Legislativo 2/2004, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Las alegaciones, caso de presentarse, deberán ser aprobadas o rechazadas por el Pleno, sin ningún tipo de mayoría especial (artículo 47 de la Ley de Bases de Régimen Local), previos los informes técnicos preceptivos.

OCTAVO. - Transcurrido el período de exposición pública sin haberse presentado reclamaciones, los acuerdos adoptados quedarán definitivamente aprobados, procediéndose a su publicación en el B.O.P., así como el texto íntegro de la modificación aprobada."

Por el Sr. Presidente se somete la propuesta a votación, resultando aprobada por SEIS (6) VOTOS A FAVOR, de los representantes de los grupos Socialista y Ciudadanos; NINGÚN VOTO EN CONTRA; Y CINCO (5) ABSTENCIONES, de los representantes presentes de los restantes grupos.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA favorablemente adoptado el siguiente DICTAMEN:

ÚNICO: Someter al Pleno la siguiente propuesta:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente para el Ejercicio de 2021, la Modificación del ARTICULO 7. Epígrafes 4º. APARTADOS 1) y 5) y Disposición Final de la ORDENANZA FISCAL NÚMERO 101. TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

ARTICULO 7. TARIFAS. EPÍGRAFE 4º. APARTADOS 1) Y 5). Dando cumplimiento a lo establecido en la Ley 34.2º de la Ley 1/2014, de 24 de Junio, de Transparencia Pública de Andalucía, se eliminan los Apartados 1º) y 5º), reordenándose el resto de los números de dicho epígrafe.

DISPOSICION FINAL. -

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de Enero de 2010 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas".

SEGUNDO. Aprobar provisionalmente para el Ejercicio de 2021, la Modificación del ARTICULO 5. Recargos a la tarifa general y Disposición Final de la ORDENANZA FISCAL NÚMERO 102. TASA POR LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTO y TASA POR DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD.

ARTICULO 5. Recargos a la Tarifa General. El párrafo Cuarto de dicho Apartado, queda redactado en la forma que sigue:

"Todos los expedientes que tengan por objeto el ejercicio de una actividad relacionada con la sanidad, comercio de productos alimenticios o estén sometidas a prevención ambiental, conllevarán un informe sanitario sobre la documentación que devengará un importe de 103,00 €.

Las actividades relacionadas en el párrafo anterior conllevarán, además, una visita sanitaria al local que devengará una tasa de 103,00 €.

El resto de actividades conllevarán una visita de inspección al local que devengará un importe de 103,00 €".

Se mantiene el resto de redacción del artículo.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	06-10-2020 14:25:47





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 29 de septiembre de 2020

DISPOSICION FINAL.-

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de Enero de 2021 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas".

TERCERO. Aprobar provisionalmente para el Ejercicio de 2021, la Modificación del ARTICULO 1 y 5 , y Disposición Final de la ORDENANZA FISCAL NÚMERO 103. TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS EN DESARROLLO DE LA LEY DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE ANDALUCÍA.

ARTICULO 1. Se eliminan los Apartados b), d), e) y g) del mismo, quedando redactado el Apartado 2º en la forma que sigue:

"2.- Será objeto de esta Ordenanza Fiscal la regulación de la Tasa Municipal por la prestación de Servicios Técnicos y Administrativos para la tramitación de:

a) Licencias urbanísticas municipales recogidas en el Art. 169 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

b) Actos sujetos a Declaración Responsable o Comunicación Previa establecidos en el Art. 169 bis de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

ARTICULO 5º. APARTADO 2º. Queda redactado como sigue:

"2. Licencias, Declaraciones Responsable o comunicaciones previas relativas a actividad de edificación:

a) La cuota exigible en concepto de tasa por licencias o Declaraciones Responsables ...

b) La cuota exigible en concepto de tasa por Licencias de Obras o Declaraciones responsables para edificación ...

d) Obras relativas a la urbanización de terrenos: Viales €/m2. Zonas Verdes/m2. Se suprime la referencia a la urbanización completa de un terreno en desarrollo de planeamiento.

3. Licencias, Declaraciones Responsable o Comunicaciones Previas relativas al Uso del Suelo:

Apartado 5. El título queda redactado en la forma que sigue: "Segregación de fincas en Suelo No Urbanizable".

Apartado 6. El título queda redactado en la forma que sigue: "Licencias o Declaraciones Responsables relativas a actividades sobre la Vía Pública.

DISPOSICION FINAL.-

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de Enero de 2021 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas".

CUARTO. Aprobar provisionalmente para el Ejercicio de 2021, la Modificación del ARTICULO 8. CUOTA TRIBUARIA y Disposición Final de la ORDENANZA FISCAL NÚMERO 303. REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA (I.V.T.M.).

ARTICULO 8. Se modifica la cuantía de la bonificación pasando del 50 % al 75 %.

QUINTO. Aprobar provisionalmente para el Ejercicio de 2021, la Modificación del ARTICULO 5. CUOTA TRIBUARIA y Disposición Final de la ORDENANZA FISCAL NÚMERO 429. TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DEL COMPLEJO POLIDEPORTIVO Y UTILIZACIÓN DE LAS MISMAS.

COMPLEJO POLIDEPORTIVO MUNICIPALES

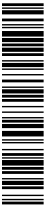
En la TARIFA REDUCIDA, Apartado 2º, se incluye lo siguiente: "... y tengan convenio o colaboren en las actividades del Patronato Municipal de Deportes.

ABONADOS.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	06-10-2020 14:25:47

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 29 de septiembre de 2020

IMPORTE. El Apartado 3.3 queda redactado en la forma que sigue: "Las Asociaciones, Clubs, Empresas o Autónomos que impartan clases en cualquier instalación o pista abonarán en concepto de uso de ese espacio el 35 % de las cuotas de inscripción de dicha actividad, teniendo como coste mínimo la tasa/hora de dicho espacio".

El título del Apartado 4. queda redactado como: "Tenis y Padel".

El APARTADO 5. PISCINA, queda redactado como sigue:

5.1. Se eliminan las palabras "días normales".

Se eliminan también los Apartados 5.2, 5.3 y 5.4.

APARTADO 8.1 1. Sesión. Se elimina el término / palabra "Grupo".

NO ABONADOS.

En el APARTADO N.1. CLASES. Se incluye un último párrafo redactado en la forma que sigue: "Las Asociaciones, Clubs, Empresas o Autónomos que impartan clases en cualquier instalación o pista abonarán en concepto de uso de ese espacio el 35 % de las cuotas de inscripción de dicha actividad, teniendo como coste mínimo la tasa/hora de dicho espacio".

APARTADO N.2 TENIS. Se incluye el término "Y PADEL". Y un Apartado 2.5 Clubs y Asociaciones Federadas. 2,16 €.

APARTADO N.3 PISCINA. Apartado 3.2 Se elimina la palabra "sábados" y la cuota se fija en 1,15 €. Apartado 3.4. Se elimina el término "sábados". Se eliminan por completos los Apartados 3.5 y 3.6.

APARTADO N.6. SAUNA. La cuota se fija en 8,75 €

SECCIÓN SEGUNDA.

Se elimina el Apartado N.1. En lo referente a Clubs y Asociaciones.

Queda redactado el N.1. GIMNASIO. Del 1.1 al 1.4, siendo el 1.4. Clubs y Asociaciones Federadas. 4,50 €.

N.2. PABELLÓN. Se incluyen 4 nuevos subapartados:

- 2.2. CLUBS y ASOCIACIONES FEDERADAS. 4,00 €.

- 2.3. CLUBS y ASOCIACIONES FEDERADAS. 4,00 €.

- 2.4. CLUBS y ASOCIACIONES FEDERADAS. 9,00 €.

- 2.5. CLUBS y ASOCIACIONES FEDERADAS. 4,50 €.

N.4. PISTA DEPORTIVA. Se elimina dicho Apartado.

N.5. PISTA DE BALONCESTO. Se incluye un nuevo Apartado 5.3. "Clubs y Asociaciones Federadas. 4,00 €".

N.6. TATAMI. Se incluye un nuevo Apartado 6.3. "Clubs y Asociaciones Federadas. 4,00 €".

N.8 CENTROS ESCOLARES. Se incluye un nuevo Apartado 8.3. "Gratuito en horario escolar".

COMPLEJO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL

N.3. PISTA DEPORTIVA. Se incluye un nuevo apartado (3.3). Clubs y Asociaciones Federadas 4,00 €".

N.4. CAMPO DE FÚTBOL 7. Se incluye un nuevo apartado (4.2). Clubs y Asociaciones Federadas 4,00 €".

N.5. SALA DE USOS MÚLTIPLES. Se incluye un nuevo apartado (5.3). Clubs y Asociaciones Federadas 4,00 €".

N.6. Al final de Apartado se incluye "y juvenil".

FIRMADO POR

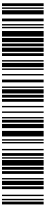
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA

FECHA FIRMA

06-10-2020 14:25:47

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 29 de septiembre de 2020

N.7. Redactado como sigue: "Las Asociaciones, Clubs, Empresas o Autónomos que impartan clases en cualquier instalación o pista abonarán en concepto de uso de ese espacio el 35 % de las cuotas de inscripción de dicha actividad, teniendo como coste mínimo la tasa/hora de dicho espacio".

QUINTA DE LA PAZ. IMPORTE.

N.1. CAMPO DE CESPED ARTIFICIAL. Se incluye el término "(Fútbol 7)".

N.2. CAMPOS DE ALBERO (FÚTBOL 7).

2.1. Entrenamientos y partidos de Clubs o Asociaciones.

2.1.1. Con luz, la hora 7,00 €.

2.1.2. Sin luz, la hora 4,00 €.

2.2. Alquiler por grupos.

2.2.1. Con luz, la hora 13,00 €.

2.2.2. Sin luz, la hora 7,00 €.

N.3. Al final de Apartado se incluye "y juvenil".

SALA CUBIERTA "EL PALOMAR". IMPORTE

Se incluye un Apartado 1.3. Clubs y Asociaciones Federadas 9,00 €.

Se incluye un Apartado 2.3. Clubs y Asociaciones Federadas 4,50 €.

Apartado 3. Al final de Apartado se incluye "y juvenil".

SALA CUBIERTA "LA ALGAIDA". IMPORTE

1. Pista Central:

1.1. Con luz, la hora 20,60 €.

1.2. Sin luz, la hora 17,00 €.

1.3. Clubs y Asociaciones federadas. 9,00 €.

2. Pista Lateral:

2.1. Con luz, la hora 11,30 €.

2.2. Sin luz, la hora 8,50 €.

2.3. Clubs y Asociaciones federadas. 4,50 €.

3. Se establece como supuesto de no sujeción a esta tasa las Escuelas Deportivas de P.M.D. Y los entrenamientos y partidos de los clubs y asociaciones deportivas sanluqueñas sujetas al programa de apoyo a clubs, hasta la categoría juvenil.

CAMPO DE FÚTBOL "LAS PALMERAS". IMPORTE

Apartado 3. Al final de Apartado se incluye "y juvenil".

DISPOSICION FINAL.-

ID DOCUMENTO: syepycsiw7



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	06-10-2020 14:25:47

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 29 de septiembre de 2020

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de Enero de 2021 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas".

SEXTO. Aprobar provisionalmente para el Ejercicio de 2021, la Modificación del ARTICULO 5, 6 y 7. CUOTA TRIBUTARIA y Disposición Final de la ORDENANZA FISCAL NÚMERO 454. TASA POR LA OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON PUESTOS, BARRACAS, CASITAS DE VENTAS, ESPECTÁCULOS O ATRACCIONES SITUADOS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO, INDUSTRIALES CALLEJERAS Y RADAJE CINEMATOGRAFICO.

ARTICULO 5.

En el APARTADO 1º se incluye una Definición del RECINTO FERIAL, a saber: "El llamado Recinto Ferial comprenderá desde la AVENIDA DE LAS PILETAS intersección con CALZADA DE LA INFANTA, hasta la AVENIDA DE LAS PILETAS (POLIDEPORTIVO MUNICIPAL), y desde el PASEO MARÍTIMO (fuente), hasta BANDA DE LA PLAYA (CALZADA DE LA DUQUESA ISABEL y calles aledañas).

Epígrafe 2. Se elimina la PARCELA E-4, al no existir por incluir atracciones de más atractivo y reclamo de la sociedad sanluqueña y visitantes de la Feria de la Manzanilla.

Se incorpora un APARTADO 15, donde se incluyen las actividades de industriales feriantes fuera del período de desarrollo de la Feria de la Manzanilla. Se redacta en la forma que sigue:

DESCRIPCIÓN PARCELAS	IMPORTE
Por las instalaciones de atracciones feriales en el recinto ferial en días distintos de la celebración de la Feria de la Manzanilla, se liquidará € por metro lineal de la fachada más larga y día	1,40 €
Por cualquier otro tipo de instalación en dominio público marítimo terrestre, se liquidará € por metro cuadrado y día	1,30 €
Por cualquier otro tipo de instalación en el recinto ferial fuera de la celebración de la Feria de la Manzanilla, se liquidará € por metro cuadrado y día	1,30 €
Por la instalación de atracciones feriales fuera del recinto ferial y en días distintos a los de la celebración de la Feria de la Manzanilla, se liquidará € por metro lineal de la fachada más larga y día	1,30 €

ARTICULO 7. Se modifica lo que sigue:

"- Casetas de peñas y restauración, abono del 100 % de la tasa, hasta quince días antes de la celebración de la Feria de la Manzanilla, máximo.

- Resto de la ocupación de la Feria de la Manzanilla, abono del 100 % de la tasa, hasta quince días antes de la celebración de la Feria de la Manzanilla, máximo.

- Una vez aprobadas las Liquidaciones, no se realizará devolución alguna, salvo por razones de causa mayor, debidamente justificadas y así aprobadas por el Técnico de la Unidad gestora".

SÉPTIMO. - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, el presente acuerdo provisional, así como el texto íntegro de las modificaciones a que hacen referencia los puntos anteriores, se expondrán al público en el tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento durante el plazo de treinta (30) días hábiles, contados desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia.

Igualmente, en cumplimiento de lo establecido por el Artº. 17.2 del citado cuerpo legal, dicho anuncio de exposición deberá publicarse en un diario de los de mayor difusión de la provincia, por ser Sanlúcar de Barrameda una localidad con más de 10.000 habitantes.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	06-10-2020 14:25:47





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 29 de septiembre de 2020

Durante el período de exposición pública de esta modificación, quienes tuvieran un interés directo en los términos previstos en el artículo 18 del R.D. Legislativo 2/2004, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Las alegaciones, caso de presentarse, deberán ser aprobadas o rechazadas por el Pleno, sin ningún tipo de mayoría especial (artículo 47 de la Ley de Bases de Régimen Local), previos los informes técnicos preceptivos.

OCTAVO.- Transcurrido el período de exposición pública sin haberse presentado reclamaciones, los acuerdos adoptados quedarán definitivamente aprobados, procediéndose a su publicación en el B.O.P., así como el texto íntegro de la modificación aprobada.”

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

Sometida a votación por el Presidente la propuesta de resolución contenida en el dictamen de la Comisión Informativa, arroja el siguiente resultado: TRECE (13) VOTOS A FAVOR, de los integrantes de los grupos Socialista y Ciudadanos; SIETE (7) VOTOS EN CONTRA, de los integrantes de los grupos Izquierda Unida y Podemos; y CUATRO (4) ABSTENCIONES de los integrantes de los Grupos Popular y Vox.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA adoptado el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente para el Ejercicio de 2021, la Modificación del **ARTICULO 7. Epígrafes 4º. APARTADOS 1) y 5) y Disposición Final de la ORDENANZA FISCAL NÚMERO 101. TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.**

ARTICULO 7. TARIFAS. EPÍGRAFE 4º. APARTADOS 1) Y 5). Dando cumplimiento a lo establecido en la Ley 34.2º de la Ley 1/2014, de 24 de Junio, de Transparencia Pública de Andalucía, se eliminan los Apartados 1º) y 5º), reordenándose el resto de los números de dicho epígrafe.

DISPOSICION FINAL.-

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de Enero de 2010 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas”.

SEGUNDO. Aprobar provisionalmente para el Ejercicio de 2021, la Modificación del **ARTICULO 5. Recargos a la tarifa general** y Disposición Final de la **ORDENANZA FISCAL NÚMERO 102. TASA POR LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTO y TASA POR DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD.**

ARTICULO 5. Recargos a la Tarifa General. El párrafo Cuarto de dicho Apartado, queda redactado en la forma que sigue:

“Todos los expedientes que tengan por objeto el ejercicio de una actividad relacionada con la sanidad, comercio de productos alimenticios o estén sometidas a prevención ambiental, conllevarán un informe sanitario sobre la documentación que devengará un importe de 103,00 €

Las actividades relacionadas en el párrafo anterior conllevarán, además, una visita sanitaria al local que devengará una tasa de 103,00 €

El resto de actividades conllevarán una visita de inspección al local que devengará un importe de 103,00 €’.

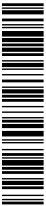
Se mantiene el resto de redacción del artículo.

DISPOSICION FINAL.-

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	06-10-2020 14:25:47

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 29 de septiembre de 2020

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de Enero de 2021 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas”.

TERCERO. Aprobar provisionalmente para el Ejercicio de 2021, la Modificación del ARTICULO 1 y 5 , y Disposición Final de la **ORDENANZA FISCAL NÚMERO 103. TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS EN DESARROLLO DE LA LEY DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE ANDALUCÍA.**

ARTICULO 1. Se eliminan los Apartados b), d), e) y g) del mismo, quedando redactado el Apartado 2º en la forma que sigue:

“2.- Será objeto de esta Ordenanza Fiscal la regulación de la Tasa Municipal por la prestación de Servicios Técnicos y Administrativos para la tramitación de:

- a) Licencias urbanísticas municipales recogidas en el Art. 169 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.
- b) Actos sujetos a Declaración Responsable o Comunicación Previa establecidos en el Art. 169 bis de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

ARTICULO 5º. APARTADO 2º. Queda redactado como sigue:

“2. Licencias, Declaraciones Responsable o comunicaciones previas relativas a actividad de edificación:

- a) La cuota exigible en concepto de tasa por licencias o Declaraciones Responsables ...
- b) La cuota exigible en concepto de tasa por Licencias de Obras o Declaraciones responsables para edificación ...
- d) Obras relativas a la urbanización de terrenos: Viales €/m2. Zonas Verdes/m2. Se suprime la referencia a la urbanización completa de un terreno en desarrollo de planeamiento.

3. Licencias, Declaraciones Responsable o Comunicaciones Previas relativas al Uso del Suelo:

Apartado 5. El título queda redactado en la forma que sigue: “Segregación de fincas en Suelo No Urbanizable”.

Apartado 6. El título queda redactado en la forma que sigue: “Licencias o Declaraciones Responsables relativas a actividades sobre la Vía Pública.

DISPOSICION FINAL.-

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de Enero de 2021 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas”.

CUARTO. Aprobar provisionalmente para el Ejercicio de 2021, la Modificación del ARTICULO 8. CUOTA TRIBUTARIA y Disposición Final de la **ORDENANZA FISCAL NÚMERO 303. REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA (I.V.T.M.).**

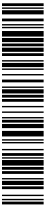
ARTICULO 8. Se modifica la cuantía de la bonificación pasando del 50 % al 75 %.

QUINTO. Aprobar provisionalmente para el Ejercicio de 2021, la Modificación del ARTICULO 5. CUOTA TRIBUTARIA y Disposición Final de la **ORDENANZA FISCAL NÚMERO 429. TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DEL COMPLEJO POLIDEPORTIVO Y UTILIZACIÓN DE LAS MISMAS.**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	06-10-2020 14:25:47

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 29 de septiembre de 2020

COMPLEJO POLIDEPORTIVO MUNICIPALES

En la TARIFA REDUCIDA, Apartado 2º, se incluye lo siguiente: "... y tengan convenio o colaboren en las actividades del Patronato Municipal de Deportes.

ABONADOS.

IMPORTE. El Apartado 3.3 queda redactado en la forma que sigue: "Las Asociaciones, Clubs, Empresas o Autónomos que impartan clases en cualquier instalación o pista abonarán en concepto de uso de ese espacio el 35 % de las cuotas de inscripción de dicha actividad, teniendo como coste mínimo la tasa/hora de dicho espacio".

El título del Apartado 4. queda redactado como: "Tenis y Padel".

El APARTADO 5. PISCINA, queda redactado como sigue:

5.1. Se eliminan las palabras "días normales".

Se eliminan también los Apartados 5.2, 5.3 y 5.4.

APARTADO 8.1 1. Sesión. Se elimina el término / palabra "Grupo".

NO ABONADOS.

En el APARTADO N.1. CLASES. Se incluye un último párrafo redactado en la forma que sigue: "Las Asociaciones, Clubs, Empresas o Autónomos que impartan clases en cualquier instalación o pista abonarán en concepto de uso de ese espacio el 35 % de las cuotas de inscripción de dicha actividad, teniendo como coste mínimo la tasa/hora de dicho espacio".

APARTADO N.2 TENIS. Se incluye el término "Y PADEL". Y un Apartado 2.5 Clubs y Asociaciones Federadas. 2,16 €

APARTADO N.3 PISCINA. Apartado 3.2 Se elimina la palabra "sábados" y la cuota se fija en 1,15 € Apartado 3.4. Se elimina el término "sábados". Se eliminan por completos los Apartados 3.5 y 3.6.

APARTADO N.6. SAUNA. La cuota se fija en 8,75 €

SECCIÓN SEGUNDA.

Se elimina el Apartado N.1. En lo referente a Clubs y Asociaciones.

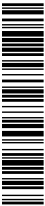
Queda redactado el N.1. GIMNASIO. Del 1.1 al 1.4, siendo el 1.4. Clubs y Asociaciones Federadas. 4,50 €

N.2. PABELLÓN. Se incluyen 4 nuevos subapartados:

- 2.2. CLUBS y ASOCIACIONES FEDERADAS. 4,00 €
- 2.3. CLUBS y ASOCIACIONES FEDERADAS. 4,00 €
- 2.4. CLUBS y ASOCIACIONES FEDERADAS. 9,00 €
- 2.5. CLUBS y ASOCIACIONES FEDERADAS. 4,50 €

N.4. PISTA DEPORTIVA. Se elimina dicho Apartado.

ID DOCUMENTO: syepycsiw7



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	06-10-2020 14:25:47

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 29 de septiembre de 2020

N.5. PISTA DE BALONCESTO. Se incluye un nuevo Apartado 5.3. “Clubs y Asociaciones Federadas. 4,00 €”.

N.6. TATAMI. Se incluye un nuevo Apartado 6.3. “Clubs y Asociaciones Federadas. 4,00 €”.

N.8 CENTROS ESCOLARES. Se incluye un nuevo Apartado 8.3. “Gratuito en horario escolar”.

COMPLEJO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL

N.3. PISTA DEPORTIVA. Se incluye un nuevo apartado (3.3). Clubs y Asociaciones Federadas 4,00 €”.

N.4. CAMPO DE FÚTBOL 7. Se incluye un nuevo apartado (4.2). Clubs y Asociaciones Federadas 4,00 €”.

N.5. SALA DE USOS MÚLTIPLES. Se incluye un nuevo apartado (5.3). Clubs y Asociaciones Federadas 4,00 €”.

N.6. Al final de Apartado se incluye “y juvenil”.

N.7. Redactado como sigue: “Las Asociaciones, Clubs, Empresas o Autónomos que impartan clases en cualquier instalación o pista abonarán en concepto de uso de ese espacio el 35 % de las cuotas de inscripción de dicha actividad, teniendo como coste mínimo la tasa/hora de dicho espacio”.

QUINTA DE LA PAZ. IMPORTE.

N.1. CAMPO DE CESPED ARTIFICIAL. Se incluye el término “(Fútbol 7)”.

N.2. CAMPOS DE ALBERO (FÚTBOL 7).

2.1. Entrenamientos y partidos de Clubs o Asociaciones.

2.1.1. Con luz, la hora 7,00 €

2.1.2. Sin luz, la hora 4,00 €

2.2. Alquiler por grupos.

2.2.1. Con luz, la hora 13,00 €

2.2.2. Sin luz, la hora 7,00 €

N.3. Al final de Apartado se incluye “y juvenil”.

SALA CUBIERTA “EL PALOMAR”. IMPORTE

Se incluye un Apartado 1.3. Clubs y Asociaciones Federadas 9,00 €

Se incluye un Apartado 2.3. Clubs y Asociaciones Federadas 4,50 €

Apartado 3. Al final de Apartado se incluye “y juvenil”.

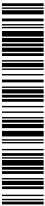
SALA CUBIERTA “LA ALGAIDA”. IMPORTE

1. Pista Central:

1.1. Con luz, la hora 20,60 €

1.2. Sin luz, la hora 17,00 €

ID DOCUMENTO: syepycsiw7



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	06-10-2020 14:25:47

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 29 de septiembre de 2020

1.3. Clubs y Asociaciones federadas. 9,00 €

2. Pista Lateral:

2.1. Con luz, la hora 11,30 €

2.2. Sin luz, la hora 8,50 €

2.3. Clubs y Asociaciones federadas. 4,50 €

3. Se establece como supuesto de no sujeción a esta tasa las Escuelas Deportivas de P.M.D. Y los entrenamientos y partidos de los clubs y asociaciones deportivas sanluqueñas sujetas al programa de apoyo a clubs, hasta la categoría juvenil.

CAMPO DE FÚTBOL "LAS PALMERAS". IMPORTE.

Apartado 3. Al final de Apartado se incluye "y juvenil".

DISPOSICION FINAL.-

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de Enero de 2021 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas".

SEXTO. Aprobar provisionalmente para el Ejercicio de 2021, la Modificación del ARTICULO 5, 6 y 7. CUOTA TRIBUTARIA y Disposición Final de la ORDENANZA FISCAL NÚMERO 454. TASA POR LA OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTAS, ESPECTÁCULOS O ATRACCIONES SITUADOS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO, INDUSTRIALES CALLEJERAS Y RADAJE CINEMATOGRAFICO.

ARTICULO 5.

En el APARTADO 1º se incluye una Definición del RECINTO FERIAL, a saber: "El llamado Recinto Ferial comprenderá desde la AVENIDA DE LAS PILETAS intersección con CALZADA DE LA INFANTA, hasta la AVENIDA DE LAS PILETAS (POLIDEPORTIVO MUNICIPAL), y desde el PASEO MARÍTIMO (fuente), hasta BANDA DE LA PLAYA (CALZADA DE LA DUQUESA ISABEL y calles aledañas).

Epígrafe 2. Se elimina la PARCELA E-4, al no existir por incluir atracciones de más atractivo y reclamo de la sociedad sanluqueña y visitantes de la Feria de la Manzanilla.

Se incorpora un APARTADO 15, donde se incluyen las actividades de industriales feriantes fuera del período de desarrollo de la Feria de la Manzanilla. Se redactad en la forma que sigue:

DESCRIPCIÓN PARCELAS	IMPORTE
Por las instalaciones de atracciones feriales en el recinto ferial en días distintos de la celebración de la Feria de la Manzanilla, se liquidará €por metro lineal de la fachada más larga y día	1,40 €
Por cualquier otro tipo de instalación en dominio público marítimo terrestre, se liquidará €por metro cuadrado y día	1,30 €

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	06-10-2020 14:25:47

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 29 de septiembre de 2020

Por cualquier otro tipo de instalación en el recinto ferial fuera de la celebración de la Feria de la Manzanilla, se liquidará € por metro cuadrado y día **1,30 €**

Por la instalación de atracciones feriales fuera del recinto ferial y en días distintos a los de la celebración de la Feria de la Manzanilla, se liquidará € por metro lineal de la fachada más larga y día **1,30 €**

ARTICULO 7. Se modifica lo que sigue:

“- Casetas de peñas y restauración, abono del 100 % de la tasa, hasta quince días antes de la celebración de la Feria de la Manzanilla, máximo.

- Resto de la ocupación de la Feria de la Manzanilla, abono del 100 % de la tasa, hasta quince días antes de la celebración de la Feria de la Manzanilla, máximo.

- Una vez aprobadas las Liquidaciones, no se realizará devolución alguna, salvo por razones de causa mayor, debidamente justificadas y así aprobadas por el Técnico de la Unidad gestora”.

SÉPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, el presente acuerdo provisional, así como el texto íntegro de las modificaciones a que hacen referencia los puntos anteriores, se expondrán al público en el tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento durante el plazo de treinta (30) días hábiles, contados desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia.

Igualmente, en cumplimiento de lo establecido por el Artº. 17.2 del citado cuerpo legal, dicho anuncio de exposición deberá publicarse en un diario de los de mayor difusión de la provincia, por ser Sanlúcar de Barrameda una localidad con más de 10.000 habitantes.

Durante el período de exposición pública de esta modificación, quienes tuvieran un interés directo en los términos previstos en el artículo 18 del R.D. Legislativo 2/2004, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Las alegaciones, caso de presentarse, deberán ser aprobadas o rechazadas por el Pleno, sin ningún tipo de mayoría especial (artículo 47 de la Ley de Bases de Régimen Local), previos los informes técnicos preceptivos.

OCTAVO.- Transcurrido el período de exposición pública sin haberse presentado reclamaciones, los acuerdos adoptados quedarán definitivamente aprobados, procediéndose a su publicación en el B.O.P., así como el texto íntegro de la modificación aprobada.

ASUNTO DÉCIMO TERCERO: APROBACIÓN INICIAL – PROVISIONAL DE LA ORDENANZA DE PRESTACIONES PATRIMONIALES PÚBLICAS NO TRIBUTARIAS CORRESPONDIENTES AL SERVICIO PÚBLICO DE CEMENTERIO Y TANATORIO.

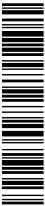
VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda el 22 de septiembre pasado, que se reproduce:

«Previo corrección de errores, relativos a la referencia original del informe de Intervención y de la memoria, expuesta in voce por el Jefe de la Oficina Presupuestaria, D. Santiago Soler Rabadán, y una vez vista la propuesta del Teniente de Alcalde delegado del Área de Economía y Hacienda, de 17/09/2020, que resulta finalmente del tenor siguiente:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	06-10-2020 14:25:47

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 29 de septiembre de 2020

CONSIDERANDO, las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, este Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, establece la Prestación Patrimonial de Carácter Público No Tributario por los **SERVICIOS DE CEMENTERIO, TANATORIO y CREMATORIO**. Todo ello en aplicación de lo establecido por el Apartado 6º del Art. 20 del TRLRHL, en su redacción dada por la Disposición Adicional Duodécima de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP). Todo lo anterior en concordancia con lo establecido por la Disposición Adicional Cuadragésimo Tercera de la citada LCSP, y Disposición Adicional Primera de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria (LGT) en la redacción dada para la misma por la Disposición Final Undécima de la ya citada Ley 9/2017 (LCSP).

CONSIDERANDO, que, los expedientes, que deberán ser elevados a la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, debidamente informados por la OGSP.

CONSIDERANDO, que el vigente Plan de Ajuste 2014 – 2032, aprobado al amparo de lo dispuesto en la Resolución de 13.05.14 de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local por la que se da cumplimiento al Acuerdo de la Comisión Delegada de Gobierno para Asuntos Económicos de 24.04.14. Dicho Plan de Ajuste fue nuevamente aprobado / adaptado, para la aprobación de préstamo por conversión de Anticipo P.I.E. (2016 – 2033), acuerdo de Pleno de 28.04.16.

CONSIDERANDO, que los servicios públicos ya mencionados se ejercen por la entidad explotadora (Empresa Mixta), del Servicio de Cementerio y Tanatorio, tomándose para su revisión tarifaria, el INDICE DE PRECIOS AL CONSUMO [-0,5 %].

ORDENANZA	SERVICIO / CONTRATO	REVISION TARIFAS
ORDENANZA DE PRESTACIONES PATRIMONIALES DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DE LOS SERVICIOS DE CEMENTERIO, TANATORIO y CREMATORIO.	PRESTACIÓN DEL SERVICIO MEDIANTE EMPRESA DE ECONOMÍA MIXTA, PARA LA GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE CEMENTERIO y TANATORIO.	100 % del IPC

CONSIDERANDO, el informe económico financiero y jurídico emitido por la Oficina de Gestión y Seguimiento del Presupuesto.

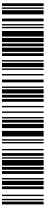
En base a todo lo antes expuesto, el Teniente Alcalde – Delegado Municipal del Área de Economía y Hacienda, SE PROPONE al EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO, la adopción del siguiente A C U E R D O :

PRIMERO. Aprobar provisionalmente (inicialmente), la Modificación del CAPITULO VII. TARIFAS y Disposición Final de la ORDENANZA DE PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE LOS SERVICIOS DE CEMENTERIO, TANATORIO y CREMATORIO:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	06-10-2020 14:25:47

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 29 de septiembre de 2020

CAPITULO VII.- TARIFAS

Epigrafe 1. Derechos	Cuota 2021
1.1 Concesión de nichos por 5 años.	
Nichos 1º Piso	227,67
Nichos 2º Piso	227,67
Nichos 3º Piso	227,67
Nichos 4º piso	227,67
Nichos 5º piso	103,37
1.2 Concesión de nichos por 75 años.	
Nichos 1º piso sin osario	2.112,86
Nichos 1º piso con osario	2.547,84
Nichos 2º piso	2.423,56
Nichos 3º piso	2.237,13
Nichos 4º piso	1.998,88
Nichos 5º piso	1.739,99
1.3 Concesión criptas por 75 años.	
Criptas 3 cuerpos sin osario	8.078,48
Criptas 6 cuerpos sin osario	15.846,33
Criptas 3 cuerpos con osario	10.129,21
Criptas 6 cuerpos con osario	19.947,72
1.4 Concesión suelo para construc. de panteones a 75 años.	
Terreno para construcción panteón	18.642,69
1.5 Concesión de columbarios a 75 años	
Columbarios pisos 1 y 5	745,70
Columbarios pisos 2 a 4	932,13
Columbario cripta para cenizas	2.547,84
Columbario jardín para cenizas	2.547,84
Concesión de columbarios a 20 años	
Columbarios pisos 1 y 5	252,24
Columbarios pisos 2 a 4	315,30
Concesión de columbarios a 10 años	
Columbarios pisos 1 y 5	155,22
Columbarios pisos 2 a 4	194,04
Concesión de columbarios a 5 años	
Columbarios pisos 1 y 5	87,32
Columbarios pisos 2 a 4	108,88
1.6 Ampliaciones.	
Concesión nicho 5 a 75 años 1º piso	1.740,01
Concesión nicho 5 a 75 años 4º piso	1.740,01
Concesión nicho 5 a 75 años 5º piso	1.522,47

FIRMADO POR

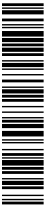
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA

FECHA FIRMA

06-10-2020 14:25:47

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 29 de septiembre de 2020

1.7 Segunda concesión.	
2º Nicho 1º piso a 10 años	1.180,69
2º Nicho 4º piso a 10 años	1.180,69
2º Nicho 5º piso a 10 años	1.056,44
2º Nicho 1º piso a 75 años sin osario	2.112,86
2º Nicho 1º piso a 75 años con osario	2.547,84
2º Nicho 2º piso a 75 años	2.423,59
2º Nicho 3º piso a 75 años	2.237,13
2º nicho 4º piso a 75 años	1.988,56
2º Nicho 5º piso a 75 años	1.740,01
2º Columbario filas 1 y 5	745,70
2º Columbario filas 2 y 4	994,28
1.8 Prenecesidad.	
Nicho 75 años 1º piso sin osario	2.982,83
Nicho 75 años 1º piso con osario	3.604,27
Nicho 75 años 2º piso	3.417,90
Nicho 75 años 3º piso	3.169,30
Nicho 75 años 4º piso	2.796,40
Nicho 75 años 5º piso	2.485,70
Columbarios pisos 1 y 5	994,28
Columbarios pisos 2 a 4	1.491,41
Columbario cripta para cenizas 75 años	3.666,39
Columbario jardín para cenizas 75 años	3.666,39
1.9 Concesión nichos a 10 años por traslado del cementerio	
2º Nicho 1º piso a 10 años	1.056,44
2º Nicho 4º piso a 10 años	1.056,44
2º Nicho 5º piso a 10 años	932,13
Epígrafe 2. Construcciones, reformas y ornamentaciones.	
2.1 Criptas	
Por licencia ornamentación o decoración	273,52
2.2 Construcción de panteones	
Sepulturas de 4 departamentos	26.135,57
Sepulturas de 6 departamentos	49.713,93
Epígrafe 3. Conservación y limpieza.	
3.1 Cuota de mantenimiento	
Permanencia anual nicho	37,29
Permanencia anual cripta	118,07
Permanencia anual panteón	186,42
Permanencia anual capilla-mausoleo	310,71
Permanencia anual osario	18,66
Puntos de luz	111,85
Epígrafe 4. Gestiones administrativas.	
4.1 Licencias	
Para trabajos en lapida (6 meses)	68,35
Obras menores en cualquier u.e. (6 meses)	55,93
Ejecucion material panteones (s/presup.)	0,05
Renovacion ejec. mat. Panteones (s/presup.)	0,03
4.2 Gestiones administrativas	
Mod. titulo mortis causa consanguin y beneficiario	62,14
Modificación titulo mortis causa cesion a 3º	310,73
Modificación titulo inter vivos consanguin.	99,44

ID DOCUMENTO: syepycsiw7



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	06-10-2020 14:25:47

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 29 de septiembre de 2020

Modificación título inter vivos cesión a 3º	497,15
Inscrip. modif. beneficiario en u.e.	31,07
Expedición título duplicado en u.e.	31,07
Tramitación expediente con desestimiento	24,81
Epígrafe 5. Servicios cementerio.	
5.1 Aperturas	
Unidades de enterramiento	31,07
Unidades e. con cadáver inhumación y/o rehumación restos y/o cenizas	385,25
5.2 Inhumaciones	
Inhumaciones nicho	186,42
Inhumaciones cripta	279,67
Inhumaciones panteón	372,86
Inhumaciones restos/nicho/osario	111,85
Inhumaciones fosa comun (por caja)	136,71
5.3 Rehumaciones	
Rehumación de restos (unidad)	62,14
Rehumación de cenizas (unidad)	37,29
Rehumación de cadáver	1.180,69
5.4 Exhumaciones	
Exhumación de restos (unidad)	193,88
Exhumación de restos reducidos (unidad)	93,21
Exhumación de cenizas (unidad)	55,93
Exhumación de cadáver	1.547,34
Exh. de restos-cenizas de u.e. con cadáver no aislado	420,07
Exh. de restos preparados de cualquier u.e.	431,28
5.5 Preparaciones	
En nicho con un resto	217,49
En nicho con 2 o más restos	341,80
Preparación de un espacio en panteón	372,86
Preparación de 2 espacios en panteón	590,36
Preparación de 3 espacios o más en panteón	807,84
5.6 Reducción	
Reducción de restos, unidad	14,90
6.7 Servicio ornamentación y limpieza	
Servicio ornamentación y limpieza por servicio	14,90
Epígrafe 6. Servicios cremación.	
6.1 Cremación	
Cremación cadáver	714,64
Vertido cenizas en Jardín Monte de los Olivos (incluye espacio en muro, placa en cerámica gravada y colocación)	186,42
Vertido de cenizas en pebetero (sin gravación)	74,58
6.2 Incineración	
Incineración de resto/miembro/feto	372,86
Incineración restos patológicos por caja	602,79
Incineración de restos preparados	478,50
6.3 Urnas	
Urna cenizas tipo A	111,85
Urna cenizas tipo B	149,16
Urna cenizas modelo libros de resina	211,28
Urna cenizas modelo libros de resina (med)	174,02

FIRMADO POR

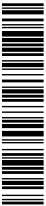
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA

FECHA FIRMA

06-10-2020 14:25:47

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





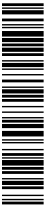
Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 29 de septiembre de 2020

Urna cenizas modelo columna de resina	211,28
Urna cenizas modelo columna de resina (med)	174,02
Urna cenizas modelo Alabastro	161,56
Urna cenizas modelo Estano	305,73
Cuadro urna	223,69
Porta Fotos urna	174,02
Urna cenizas modelo camelia piedra clara	167,76
Urna biodegradable (oblig. en custodia de cenizas)	223,69
Mini urna de Joyería modelo Alba	186,42
Mini urna de Joyería modelo Eden	192,62
Mini urna de Joyería modelo Inocencia	248,56
6.4 Relicarios	
Relicario tipo 1	82,86
Relicario tipo 2	118,10
6.5 Bolsa	
Bolsa para urna	24,86
Bolsa para relicario	12,46
Epigrafe 7. Servicios tanatorio.	
7.1 Tanatosalas	
Tanatosalas hasta 24 h.	447,44
Tanatosalas 12 h. mas o fracción	223,74
7.2 Tanatopraxia	
Sala de autopsias	191,38
Sala de sanidad mortuoria	111,85
Sala de adecuación estética	74,58
Acondicionamiento cadaver	62,12
Sala y material extracción marcapaso	186,42
Utilización sala embalsamamiento	633,85
Utilización sala para cierre feretro (traslados)	124,30
7.3 Conservación	
Conservación cadaver (día o fracción)	221,23
7.4 Depósito	
Depósito cadaver (24 h. o fracción)	136,70
Consigna restos o unidad (24 h. o fracción)	109,35
Depósito de cenizas por urna (24 h. o fracción)	11,21
7.5 Espacio de culto	
Utilización capilla para exequias	137,01
7.6 Otros servicios	
Conducción cadaver	74,58
Manipulado de flores	47,22
Pliego de firmas	28,61
Libro de firmas M1	62,12
Libro de firmas M2	105,65
Placas identificativas	22,35
Epigrafe 8. Servicios marmolería.	
8.1 Lapidas nicho	
Colocación lápida.	117,95
Lápida en granito con portada para nicho nuevo.	428,77
Lápida en granito con portada ,	
marco acero inox.Y cristal para nicho nuevo.	478,50
Recolocacion lapida. 53,17 €	54,88

ID DOCUMENTO: syepycsiw7



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	06-10-2020 14:25:47

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 29 de septiembre de 2020

8.2 Lapidas criptas	
Colocación lápida.	316,93
Lápida en granito con portada nicho nuevo.	1.491,41
Recolocación lápida.	136,70
8.3 Lapidas columbario	
Colocación lápida	93,19
Lápida de puerta para columbario	365,40
Lápida de parche para columbario	304,47
Recolocación lápida	49,73
8.4 Inscripciones	
Inscripción en lápida	165,32
Inscripción en cripta	205,09
Inscripción en Jardín Monte de los Olivos.	144,15
Placa inscripción columbario jardín.	167,76
Placa inscripción columbario cripta	167,76
Inscripción duplicado por pérdida nicho	19,88
Inscripción duplicado por pérdida columbario	19,88
Inscripción duplicado por pérdida panteón.	39,77
8.5 Imágenes	
Imagen bronce San Anton Abad	217,49
Imagen bronce corazón de Jesus.	93,19
Imagen bronce Virgen del Carmen.	93,19
Imagen bronce Cristo crucificado.	55,92
Imagen bronce cruz simple.	34,82

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de Enero de 2021 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas".

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local), el presente acuerdo provisional, se expondrán al público en el tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento durante el plazo de **treinta (30) días hábiles**, contados desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del anuncio de exposición en el **Boletín Oficial de la Provincia** (junto con el texto íntegro de la Ordenanza) y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Concluido el período de información pública, si se han presentado reclamaciones y/o sugerencias, deberán resolverse éstas, incorporándose al texto de la Ordenanza las modificaciones derivadas de la resolución de las alegaciones. La aprobación definitiva corresponde al Pleno, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, previo Dictamen de la Comisión Informativa.

TERCERO.- Transcurrido el período de exposición pública sin haberse presentado reclamaciones, los acuerdos adoptados quedarán definitivamente aprobados, procediéndose a su publicación en el B.O.P., así como el texto íntegro de la Ordenanza.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	06-10-2020 14:25:47

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 29 de septiembre de 2020

CUARTO.- Remitir a la Administración del Estado y al órgano competente correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de quince días desde la aprobación, copia del Acuerdo definitivo de aprobación y copia íntegra del texto de la Ordenanza o, en su caso, la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial, así como copia íntegra autenticada de los mismos.”

Por el Presidente se somete la propuesta a votación, resultando aprobada por SEIS (6) VOTOS A FAVOR, de los representantes de los grupos Socialista y Ciudadanos; NINGÚN VOTO EN CONTRA; Y CINCO (5) ABSTENCIONES, de los representantes presentes de los restantes grupos.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente **PROCLAMA favorablemente adoptado el siguiente DICTAMEN:**

ÚNICO: Someter al Pleno la siguiente propuesta:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente (inicialmente), la Modificación del CAPITULO VII. TARIFAS y Disposición Final de la ORDENANZA DE PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE LOS SERVICIOS DE CEMENTERIO, TANATORIO y CREMATORIO:

ID DOCUMENTO: syepycsiw7



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	06-10-2020 14:25:47

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 29 de septiembre de 2020

CAPITULO VII.- TARIFAS

Epigrafe 1. Derechos	Cuota 2021
1.1 Concesión de nichos por 5 años.	
Nichos 1º Piso	227,67
Nichos 2º Piso	227,67
Nichos 3º Piso	227,67
Nichos 4º piso	227,67
Nichos 5º piso	103,37
1.2 Concesión de nichos por 75 años.	
Nichos 1º piso sin osario	2.112,86
Nichos 1º piso con osario	2.547,84
Nichos 2º piso	2.423,56
Nichos 3º piso	2.237,13
Nichos 4º piso	1.998,88
Nichos 5º piso	1.739,99
1.3 Concesión criptas por 75 años.	
Criptas 3 cuerpos sin osario	8.078,48
Criptas 6 cuerpos sin osario	15.846,33
Criptas 3 cuerpos con osario	10.129,21
Criptas 6 cuerpos con osario	19.947,72
1.4 Concesión suelo para construc. de panteones a 75 años.	
Terreno para construcción panteón	18.642,69
1.5 Concesión de columbarios a 75 años	
Columbarios pisos 1 y 5	745,70
Columbarios pisos 2 a 4	932,13
Columbario cripta para cenizas	2.547,84
Columbario jardín para cenizas	2.547,84
Concesión de columbarios a 20 años	
Columbarios pisos 1 y 5	252,24
Columbarios pisos 2 a 4	315,30
Concesión de columbarios a 10 años	
Columbarios pisos 1 y 5	155,22
Columbarios pisos 2 a 4	194,04
Concesión de columbarios a 5 años	
Columbarios pisos 1 y 5	87,32
Columbarios pisos 2 a 4	108,88
1.6 Ampliaciones.	
Concesión nicho 5 a 75 años 1º piso	1.740,01
Concesión nicho 5 a 75 años 4º piso	1.740,01
Concesión nicho 5 a 75 años 5º piso	1.522,47

FIRMADO POR

BERNARDO FERNANDEZ ALICIA

FECHA FIRMA

06-10-2020 14:25:47

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 29 de septiembre de 2020

1.7 Segunda concesión.	
2º Nicho 1º piso a 10 años	1.180,69
2º Nicho 4º piso a 10 años	1.180,69
2º Nicho 5º piso a 10 años	1.056,44
2º Nicho 1º piso a 75 años sin osario	2.112,86
2º Nicho 1º piso a 75 años con osario	2.547,84
2º Nicho 2º piso a 75 años	2.423,59
2º Nicho 3º piso a 75 años	2.237,13
2º nicho 4º piso a 75 años	1.988,56
2º Nicho 5º piso a 75 años	1.740,01
2º Columbario filas 1 y 5	745,70
2º Columbario filas 2 y 4	994,28
1.8 Pre Necesidad.	
Nicho 75 años 1º piso sin osario	2.982,83
Nicho 75 años 1º piso con osario	3.604,27
Nicho 75 años 2º piso	3.417,90
Nicho 75 años 3º piso	3.169,30
Nicho 75 años 4º piso	2.796,40
Nicho 75 años 5º piso	2.485,70
Columbarios pisos 1 y 5	994,28
Columbarios pisos 2 a 4	1.491,41
Columbario cripta para cenizas 75 años	3.666,39
Columbario jardín para cenizas 75 años	3.666,39
1.9 Concesión nichos a 10 años por traslado del cementerio	
2º Nicho 1º piso a 10 años	1.056,44
2º Nicho 4º piso a 10 años	1.056,44
2º Nicho 5º piso a 10 años	932,13
Epígrafe 2. Construcciones, reformas y ornamentaciones.	
2.1 Criptas	
Por licencia ornamentación o decoración	273,52
2.2 Construcción de panteones	
Sepulturas de 4 departamentos	26.135,57
Sepulturas de 6 departamentos	49.713,93
Epígrafe 3. Conservación y limpieza.	
3.1 Cuota de mantenimiento	
Permanencia anual nicho	37,29
Permanencia anual cripta	118,07
Permanencia anual panteón	186,42
Permanencia anual capilla-mausoleo	310,71
Permanencia anual osario	18,66
Puntos de luz	111,85
Epígrafe 4. Gestiones administrativas.	
4.1 Licencias	
Para trabajos en lapida (6 meses)	68,35
Obras menores en cualquier u.e. (6 meses)	55,93
Ejecucion material panteones (s/presup.)	0,05
Renovacion ejec. mat. Panteones (s/presup.)	0,03
4.2 Gestiones administrativas	
Mod. titulo mortis causa consanguin y beneficiario	62,14
Modificación título mortis causa cesion a 3º	310,73
Modificación título inter vivos consanguin.	99,44

FIRMADO POR

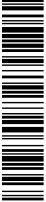
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA

FECHA FIRMA

06-10-2020 14:25:47

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 29 de septiembre de 2020

Modificación título inter vivos cesión a 3º	497,15
Inscrip. modif. beneficiario en u.e.	31,07
Expedición título duplicado en u.e.	31,07
Tramitación expediente con desestimiento	24,81
Epígrafe 5. Servicios cementerio.	
5.1 Aperturas	
Unidades de enterramiento	31,07
Unidades e. con cadáver inhumación y/o reinhumación restos y/o cenizas	385,25
5.2 Inhumaciones	
Inhumaciones nicho	186,42
Inhumaciones cripta	279,67
Inhumaciones panteón	372,86
Inhumaciones restos/nicho/osario	111,85
Inhumaciones fosa comun (por caja)	136,71
5.3 Reinhumaciones	
Reinhumación de restos (unidad)	62,14
Reinhumación de cenizas (unidad)	37,29
Reinhumación de cadáver	1.180,69
5.4 Exhumaciones	
Exhumación de restos (unidad)	193,88
Exhumación de restos reducidos (unidad)	93,21
Exhumación de cenizas (unidad)	55,93
Exhumación de cadáver	1.547,34
Exh. de restos-cenizas de u.e. con cadáver no aislado	420,07
Exh. de restos preparados de cualquier u.e.	431,28
5.5 Preparaciones	
En nicho con un resto	217,49
En nicho con 2 o más restos	341,80
Preparación de un espacio en panteón	372,86
Preparación de 2 espacios en panteón	590,36
Preparación de 3 espacios o más en panteón	807,84
5.6 Reducción	
Reducción de restos, unidad	14,90
6.7 Servicio ornamentación y limpieza	
Servicio ornamentación y limpieza por servicio	14,90
Epígrafe 6. Servicios cremación.	
6.1 Cremación	
Cremación cadáver	714,64
Vertido cenizas en Jardín Monte de los Olivos (incluye espacio en muro, placa en cerámica gravada y colocación)	186,42
Vertido de cenizas en pebetero (sin gravación)	74,58
6.2 Incineración	
Incineración de resto/miembro/feto	372,86
Incineración restos patológicos por caja	602,79
Incineración de restos preparados	478,50
6.3 Urnas	
Urna cenizas tipo A	111,85
Urna cenizas tipo B	149,16
Urna cenizas modelo libros de resina	211,28
Urna cenizas modelo libros de resina (med)	174,02

FIRMADO POR

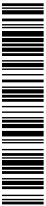
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA

FECHA FIRMA

06-10-2020 14:25:47

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 29 de septiembre de 2020

Urna cenizas modelo columna de resina	211,28
Urna cenizas modelo columna de resina (med)	174,02
Urna cenizas modelo Alabastro	161,56
Urna cenizas modelo Estano	305,73
Cuadro urna	223,69
Porta Fotos urna	174,02
Urna cenizas modelo camelia piedra clara	167,76
Urna biodegradable (oblig. en custodia de cenizas)	223,69
Mini urna de Joyería modelo Alba	186,42
Mini urna de Joyería modelo Eden	192,62
Mini urna de Joyería modelo Inocencia	248,56
6.4 Relicarios	
Relicario tipo 1	82,86
Relicario tipo 2	118,10
6.5 Bolsa	
Bolsa para urna	24,86
Bolsa para relicario	12,46
Epígrafe 7. Servicios tanatorio.	
7.1 Tanatosalas	
Tanatosalas hasta 24 h.	447,44
Tanatosalas 12 h. mas o fracción	223,74
7.2 Tanatopraxia	
Sala de autopsias	191,38
Sala de sanidad mortuoria	111,85
Sala de adecuación estética	74,58
Acondicionamiento cadaver	62,12
Sala y material extracción marcapaso	186,42
Utilización sala embalsamamiento	633,85
Utilización sala para cierre feretro (traslados)	124,30
7.3 Conservación	
Conservación cadaver (día o fracción)	221,23
7.4 Depósito	
Depósito cadaver (24 h. o fracción)	136,70
Consigna restos o unidad (24 h. o fracción)	109,35
Depósito de cenizas por urna (24 h. o fracción)	11,21
7.5 Espacio de culto	
Utilización capilla para exequias	137,01
7.6 Otros servicios	
Conducción cadaver	74,58
Manipulado de flores	47,22
Pliego de firmas	28,61
Libro de firmas M1	62,12
Libro de firmas M2	105,65
Placas identificativas	22,35
Epígrafe 8. Servicios marmolistería.	
8.1 Lapidas nicho	
Colocación lápida.	117,95
Lápida en granito con portada para nicho nuevo.	428,77
Lápida en granito con portada .	
marco acero inox. Y cristal para nicho nuevo.	478,50
Recolocacion lapida. 53,17 €	54,88

FIRMADO POR

BERNARDO FERNANDEZ ALICIA

FECHA FIRMA

06-10-2020 14:25:47

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 29 de septiembre de 2020

8.2 Lapidas criptas	
Colocación lápida.	316,93
Lápida en granito con portada nicho nuevo.	1.491,41
Recolocación lápida.	136,70
8.3 Lapidas columbario	
Colocación lápida	93,19
Lápida de puerta para columbario	365,40
Lápida de parche para columbario	304,47
Recolocación lápida	49,73
8.4 Inscripciones	
Inscripción en lápida	165,32
Inscripción en cripta	205,09
Inscripción en Jardin Monte de los Olivos.	144,15
Placa inscripción columbario jardin.	167,76
Placa inscripción columbario cripta	167,76
Inscripción duplicado por perdida nicho	19,88
Inscripción duplicado por perdida columbario	19,88
Inscripción duplicado por perdida panteón.	39,77
8.5 Imágenes	
Imagen bronce San Anton Abad	217,49
Imagen bronce corazón de Jesus.	93,19
Imagen bronce Virgen del Carmen.	93,19
Imagen bronce Cristo crucificado.	55,92
Imagen bronce cruz simple.	34,82

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de Enero de 2021 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas".

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local), el presente acuerdo provisional, se expondrán al público en el tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento durante el plazo de **treinta (30) días hábiles**, contados desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del anuncio de exposición en el **Boletín Oficial de la Provincia** (junto con el texto íntegro de la Ordenanza) y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Concluido el período de información pública, si se han presentado reclamaciones y/o sugerencias, deberán resolverse éstas, incorporándose al texto de la Ordenanza las modificaciones derivadas de la resolución de las alegaciones. La aprobación definitiva corresponde al Pleno, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, previo Dictamen de la Comisión Informativa.

TERCERO.- Transcurrido el período de exposición pública sin haberse presentado reclamaciones, los acuerdos adoptados quedarán definitivamente aprobados, procediéndose a su publicación en el B.O.P., así como el texto íntegro de la Ordenanza.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	06-10-2020 14:25:47

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 29 de septiembre de 2020

CUARTO.- Remitir a la Administración del Estado y al órgano competente correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de quince días desde la aprobación, copia del Acuerdo definitivo de aprobación y copia íntegra del texto de la Ordenanza o, en su caso, la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial, así como copia íntegra autenticada de los mismos.”

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

Sometida a votación por el Presidente la propuesta de resolución contenida en el dictamen de la Comisión Informativa, arroja el siguiente resultado: CATORCE (14) VOTOS A FAVOR, de los integrantes de los grupos Socialista, Ciudadanos y Vox; SEIS (6) VOTOS EN CONTRA, de los integrantes del grupo Izquierda Unida; y CUATRO (4) ABSTENCIONES de los integrantes de los Grupos Popular y Podemos.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar aprobar provisionalmente (inicialmente), la Modificación del CAPITULO VII. TARIFAS y Disposición Final de la ORDENANZA DE PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE LOS SERVICIOS DE CEMENTERIO, TANATORIO y CREMATORIO:

CAPITULO VII.- TARIFAS

Epígrafe 1. Derechos	Cuota 2021
1.1 Concesión de nichos por 5 años.	
Nichos 1º Piso	227,67
Nichos 2º Piso	227,67
Nichos 3º Piso	227,67
Nichos 4º piso	227,67
Nichos 5º piso	103,37
1.2 Concesión de nichos por 75 años.	
Nichos 1º piso sin osario	2.112,86
Nichos 1º piso con osario	2.547,84
Nichos 2º piso	2.423,56
Nichos 3º piso	2.237,13
Nichos 4º piso	1.998,88
Nichos 5º piso	1.739,99
1.3 Concesión criptas por 75 años.	
Criptas 3 cuerpos sin osario	8.078,48

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	06-10-2020 14:25:47

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

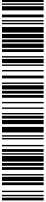
Acta sesión ordinaria del Pleno de 29 de septiembre de 2020

Criptas 6 cuerpos sin osario	15.846,33
Criptas 3 cuerpos con osario	10.129,21
Criptas 6 cuerpos con osario	19.947,72
1.4 Concesión suelo para construc. de panteones a 75 años.	
Terreno para construcción panteón	18.642,69
1.5 Concesión de columbarios a 75 años	
Columbarios pisos 1 y 5	745,70
Columbarios pisos 2 a 4	932,13
Columbario cripta para cenizas	2.547,84
Columbario jardín para cenizas	2.547,84
Concesión de columbarios a 20 años	
Columbarios pisos 1 y 5	252,24
Columbarios pisos 2 a 4	315,30
Concesión de columbarios a 10 años	
Columbarios pisos 1 y 5	155,22
Columbarios pisos 2 a 4	194,04
Concesión de columbarios a 5 años	
Columbarios pisos 1 y 5	87,32
Columbarios pisos 2 a 4	108,88
1.6 Ampliaciones.	
Concesión nicho 5 a 75 años 1º piso	1.740,01
Concesión nicho 5 a 75 años 4º piso	1.740,01
Concesión nicho 5 a 75 años 5º piso	1.522,47
1.7 Segunda concesión.	
2º Nicho 1º piso a 10 años	1.180,69
2º Nicho 4º piso a 10 años	1.180,69

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	06-10-2020 14:25:47

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 29 de septiembre de 2020

2º Nicho 5º piso a 10 años	1.056,44
2º Nicho 1º piso a 75 años sin osario	2.112,86
2º Nicho 1º piso a 75 años con osario	2.547,84
2º Nicho 2º piso a 75 años	2.423,59
2º Nicho 3º piso a 75 años	2.237,13
2º nicho 4º piso a 75 años	1.988,56
2º Nicho 5º piso a 75 años	1.740,01
2º Columbario filas 1 y 5	745,70
2º Columbario filas 2 y 4	994,28
1.8 Prenecesidad.	
Nicho 75 años 1º piso sin osario	2.982,83
Nicho 75 años 1º piso con osario	3.604,27
Nicho 75 años 2º piso	3.417,90
Nicho 75 años 3º piso	3.169,30
Nicho 75 años 4º piso	2.796,40
Nicho 75 años 5º piso	2.485,70
Columbarios pisos 1 y 5	994,28
Columbarios pisos 2 a 4	1.491,41
Columbario cripta para cenizas 75 años	3.666,39
Columbario jardín para cenizas 75 años	3.666,39
1.9 Concesión nichos a 10 años por traslado del cementerio	
2º Nicho 1º piso a 10 años	1.056,44
2º Nicho 4º piso a 10 años	1.056,44
2º Nicho 5º piso a 10 años	932,13
Epígrafe 2. Construcciones, reformas y ornamentaciones.	

FIRMADO POR

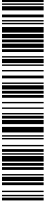
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA

FECHA FIRMA

06-10-2020 14:25:47

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

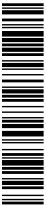
Acta sesión ordinaria del Pleno de 29 de septiembre de 2020

2.1 Criptas	
Por licencia ornamentación o decoración	273,52
2.2 Construcción de panteones	
Sepulturas de 4 departamentos	26.135,57
Sepulturas de 6 departamentos	49.713,93
Epígrafe 3. Conservación y limpieza.	
3.1 Cuota de mantenimiento	
Permanencia anual nicho	37,29
Permanencia anual cripta	118,07
Permanencia anual panteón	186,42
Permanencia anual capilla-mausoleo	310,71
Permanencia anual osario	18,66
Puntos de luz	111,85
Epígrafe 4. Gestiones administrativas.	
4.1 Licencias	
Para trabajos en lapida (6 meses)	68,35
Obras menores en cualquier u.e. (6 meses)	55,93
Ejecucion material panteones (s/presup.)	0,05
Renovacion ejec. mat. Panteones (s/presup.)	0,03
4.2 Gestiones administrativas	
Mod. titulo mortis causa consanguin y beneficiario	62,14
Modificación título mortis causa cesion a 3º	310,73
Modificación título inter vivos consanguin.	99,44
Modificación título inter vivos cesion a 3º	497,15

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	06-10-2020 14:25:47

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 29 de septiembre de 2020

Inscrip. modif. beneficiario en u.e.	31,07
Expedición título duplicado en u.e.	31,07
Tramitación expediente con desestimación	24,81
Epígrafe 5. Servicios cementerio.	
5.1 Aperturas	
Unidades de enterramiento	31,07
Unidades e. con cadáver inhumación y/o	
reinhumación restos y/o cenizas	385,25
5.2 Inhumaciones	
Inhumaciones nicho	186,42
Inhumaciones cripta	279,67
Inhumaciones panteón	372,86
Inhumaciones restos/nicho/osario	111,85
Inhumaciones fosa comun (por caja)	136,71
5.3 Reinhumaciones	
Reinhumación de restos (unidad)	62,14
Reinhumación de cenizas (unidad)	37,29
Reinhumación de cadáver	1.180,69
5.4 Exhumaciones	
Exhumación de restos (unidad)	193,88
Exhumación de restos reducidos (unidad)	93,21
Exhumación de cenizas (unidad)	55,93
Exhumación de cadáver	1.547,34
Exh. de restos-cenizas de u.e. con cadáver no aislado	420,07
Exh. de restos preparados de cualquier u.e.	431,28
5.5 Preparaciones	

FIRMADO POR

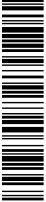
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA

FECHA FIRMA

06-10-2020 14:25:47

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 29 de septiembre de 2020

En nicho con un resto	217,49
En nicho con 2 o más restos	341,80
Preparación de un espacio en panteón	372,86
Preparación de 2 espacios en panteón	590,36
Preparación de 3 espacios o más en panteón	807,84
5.6 Reducción	
Reducción de restos, unidad	14,90
6.7 Servicio ornamentación y limpieza	
Servicio ornamentación y limpieza por servicio	14,90
Epígrafe 6. Servicios cremación.	
6.1 Cremación	
Cremación cadáver	714,64
Vertido cenizas en Jardín Monte de los Olivos	
(incluye espacio en muro, placa en cerámica gravada y colocación)	186,42
Vertido de cenizas en pebetero (sin gravación)	74,58
6.2 Incineración	
Incineración de resto/miembro/feto	372,86
Incineración restos patológicos por caja	602,79
Incineración de restos preparados	478,50
6.3 Urnas	
Urna cenizas tipo A	111,85
Urna cenizas tipo B	149,16
Urna cenizas modelo libros de resina	211,28
Urna cenizas modelo libros de resina (med)	174,02

FIRMADO POR

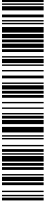
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA

FECHA FIRMA

06-10-2020 14:25:47

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 29 de septiembre de 2020

Urna cenizas modelo columna de resina	211,28
Urna cenizas modelo columna de resina (med)	174,02
Urna cenizas modelo Alabastro	161,56
Urna cenizas modelo Estano	305,73
Cuadro urna	223,69
Porta Fotos urna	174,02
Urna cenizas modelo camelia piedra clara	167,76
Urna biodegradable (oblig. en custodia de cenizas)	223,69
Mini urna de Joyería modelo Alba	186,42
Mini urna de Joyería modelo Eden	192,62
Mini urna de Joyería modelo Inocencia	248,56
6.4 Relicarios	
Relicario tipo 1	82,86
Relicario tipo 2	118,10
6.5 Bolsa	
Bolsa para urna	24,86
Bolsa para relicario	12,46
Epígrafe 7. Servicios tanatorio.	
7.1 Tanatosalas	
Tanatosalas hasta 24 h.	447,44
Tanatosalas 12 h. mas o fracción	223,74
7.2 Tanatopraxia	
Sala de autopsias	191,38
Sala de sanidad mortuoria	111,85
Sala de adecuación estética	74,58
Acondicionamiento cadaver	62,12

FIRMADO POR

BERNARDO FERNANDEZ ALICIA

FECHA FIRMA

06-10-2020 14:25:47

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 29 de septiembre de 2020

Sala y material extracción marcapaso	186,42
Utilización sala embalsamamiento	633,85
Utilización sala para cierre feretro (traslados)	124,30
7.3 Conservación	
Conservación cadaver (día o fracción)	221,23
7.4 Depósito	
Depósito cadaver (24 h. o fracción)	136,70
Consigna restos o unidad (24 h. o fracción)	109,35
Depósito de cenizas por urna (24 h. o fracción)	11,21
7.5 Espacio de culto	
Utilización capilla para exequias	137,01
7.6 Otros servicios	
Conducción cadaver	74,58
Manipulado de flores	47,22
Pliego de firmas	28,61
Libro de firmas M1	62,12
Libro de firmas M2	105,65
Placas identificativas	22,35
Epígrafe 8. Servicios marmolistería.	
8.1 Lapidas nicho	
Colocación lápida.	117,95
Lápida en granito con portada para nicho nuevo.	428,77
Lápida en granito con portada ,	
marco acero inox.Y cristal para nicho nuevo.	478,50
Recolocacion lapida. 53,17 €	54,88

FIRMADO POR

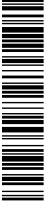
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA

FECHA FIRMA

06-10-2020 14:25:47

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 29 de septiembre de 2020

8.2 Lapidas criptas	
Colocación lápida.	316,93
Lápida en granito con portada nicho nuevo.	1.491,41
Recolocación lápida.	136,70
8.3 Lapidas columbario	
Colocación lápida	93,19
Lápida de puerta para columbario	365,40
Lápida de parche para columbario	304,47
Recolocación lápida	49,73
8.4 Inscripciones	
Inscripción en lápida	165,32
Inscripción en cripta	205,09
Inscripción en Jardín Monte de los Olivos.	144,15
Placa inscripción columbario jardín.	167,76
Placa inscripción columbario cripta	167,76
Inscripción duplicado por pérdida nicho	19,88
Inscripción duplicado por pérdida columbario	19,88
Inscripción duplicado por pérdida panteón.	39,77
8.5 Imágenes	
Imagen bronce San Anton Abad	217,49
Imagen bronce corazón de Jesus.	93,19
Imagen bronce Virgen del Carmen.	93,19
Imagen bronce Cristo crucificado.	55,92
Imagen bronce cruz simple.	34,82

FIRMADO POR

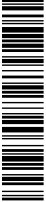
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA

FECHA FIRMA

06-10-2020 14:25:47

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 29 de septiembre de 2020

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de Enero de 2021 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas”.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local), el presente acuerdo provisional, se expondrán al público en el tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento durante el plazo de treinta (30) días hábiles, contados desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia (junto con el texto íntegro de la Ordenanza) y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Concluido el período de información pública, si se han presentado reclamaciones y/o sugerencias, deberán resolverse éstas, incorporándose al texto de la Ordenanza las modificaciones derivadas de la resolución de las alegaciones. La aprobación definitiva corresponde al Pleno, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, previo Dictamen de la Comisión Informativa.

TERCERO.- Transcurrido el período de exposición pública sin haberse presentado reclamaciones, los acuerdos adoptados quedarán definitivamente aprobados, procediéndose a su publicación en el B.O.P., así como el texto íntegro de la Ordenanza.

CUARTO.- Remitir a la Administración del Estado y al órgano competente correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de quince días desde la aprobación, copia del Acuerdo definitivo de aprobación y copia íntegra del texto de la Ordenanza o, en su caso, la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial, así como copia íntegra autenticada de los mismos.

ASUNTO DÉCIMO CUARTO: APROBACIÓN INICIAL - PROVISIONAL DE LA ORDENANZA DE PRESTACIONES PATRIMONIALES PÚBLICAS NO TRIBUTARIAS CORRESPONDIENTES AL SERVICIO PÚBLICO DE PISCINA CUBIERTA Y DEMÁS INSTALACIONES.

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda el 22 de septiembre pasado, que se reproduce:

“Previa corrección de errores, relativos a la referencia original del informe de Intervención y de la memoria, expuesta in voce por el Jefe de la Oficina Presupuestaria, D. Santiago Soler Rabadán, y una vez vista la propuesta del Teniente de Alcalde delegado del Área de Economía y Hacienda, de 17/09/2020, que resulta finalmente del tenor siguiente:

CONSIDERANDO las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, este Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, establece la Prestación Patrimonial de Carácter Público No Tributario por el SERVICIO DE PISCINA CUBIERTA e INSTALACIONES ANEXAS. Todo ello en aplicación de lo establecido por el Apartado 6º del Art. 20 del TRLRHL, en su redacción dada por la Disposición Adicional Duodécima de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP). Todo lo anterior en concordancia con lo establecido por la Disposición Adicional Cuadragésimo Tercera de la citada LCSP, y Disposición Adicional Primera de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria (LGT) en la redacción dada para la misma por la Disposición Final Undécima de la ya citada Ley 9/2017 (LCSP).

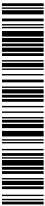
CONSIDERANDO, que, los expedientes, que deberán ser elevados a la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, e informados por la OGSP.

CONSIDERANDO, que el vigente Plan de Ajuste 2014 – 2032, aprobado al amparo de lo dispuesto en la Resolución de 13.05.14 de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local por la que se da

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	06-10-2020 14:25:47

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 29 de septiembre de 2020

cumplimiento al Acuerdo de la Comisión Delegada de Gobierno para Asuntos Económicos de 24.04.14. Dicho Plan de Ajuste fue nuevamente aprobado / adaptado, para la aprobación de préstamo por conversión de Anticipo P.I.E. (2016 – 2033), acuerdo de Pleno de 28.04.16.

CONSIDERANDO, que los servicios públicos ya mencionados se ejercen por la entidad concesionaria del CONTRATO DE LA PISCINA CUBIERTA y DEMAS INSTALACIONES, tomándose para su revisión tarifaria, el INDICE DE PRECIOS AL CONSUMO [- 0,5 %].

ORDENANZA	SERVICIO / CONTRATO	REVISION TARIFAS
ORDENANZA DE PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO DE PISCINA CUBIERTA y DEMÁS INSTALACIONES DE AQUELLA.	CONTRATO DE CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LA PISCINA CUBIERTA MUNICIPAL	100 % del IPC

CONSIDERANDO, el informe económico financiero y jurídico emitido por la Oficina de Gestión y Seguimiento del Presupuesto.

En base a todo lo antes expuesto, el Teniente Alcalde – Delegado Municipal del Área de Economía y Hacienda, **SE PROPONE** al EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

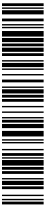
PRIMERO. Aprobar provisionalmente (inicialmente), la Modificación del Artículo 5º y la Disposición Final de la ORDENANZA DE PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO MUNICIPAL DEL SERVICIO DE PISCINA CUBIERTA y DEMÁS INSTALACIONES DE AQUELLA:

	AÑO 2021	TARIFA REDUCIDA 30%
Inscripción (cuota)		
Abonado	30,41	21,29
Cursillistas no abonados	9,74	6,82
Individual *	42,58	29,81
Abonados de mañana hasta 15 horas y abonado juvenil (hasta 21 años y hasta las 16,00 h) *	32,53	22,77
Familiar *	60,83	42,58
Suplemento por hijo (entre 14 y 18 años) *	9,74	6,82
Pensionista horario (libertad horaria) *	31,66	22,16
Abonado Duo pensionista (dos pensionistas) *	41,76	29,23
Natación dirigida:		
a) 2 días semana		

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	06-10-2020 14:25:47

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 29 de septiembre de 2020

Abonados	7,32	5,12
No abonados	31,66	22,16
b) 3 días semana	0,00	0,00
Abonados	12,17	8,52
No abonados	36,50	25,55
c) Natación y alquileres		
Baño libre 1 día No abonados	4,59	3,21
Baño libre 10 días No abonados	31,66	22,16
Entrada inst. Completa 1 día	8,51	5,96
Entrada inst. Completa 10 días	73,00	51,10
Natación libre 3 días semana No abonados	26,76	18,73
Natación libre 5 días semana No abonados	35,16	24,61
Natación escolar 5 sesiones No abonados	11,65	8,15
Natación escolar 1 sesión No abonados	2,42	1,70
Alquiler calle 1 hora	36,50	25,55
Alquiler piscina completa 1 hora	180,75	126,53
OTROS SERVICIOS		
Alquiler sala fitness 1 hora	133,02	93,12
Alquiler sala multiusos 1 hora con luz	12,27	8,59
Alquiler sala multiusos 1 hora	8,54	5,98
Hora Pádel :		
Abonados	5,22	3,66
No abonados	14,65	10,26
Hora Pádel con luz:		
Abonados		

FIRMADO POR

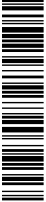
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA

FECHA FIRMA

06-10-2020 14:25:47

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 29 de septiembre de 2020

No abonados		
Emisión carnet nuevo	3,68	2,58
Descuentos para colectivos programas definidos: 20%		
Colectivo centro adultos, sin matrícula	28,05	19,64
Policías y bomberos (nado libre), sin matrícula	28,05	19,64
Waterpolo, sin matrícula	25,42	17,79
Si se combina alguna actividad de natación con gimnasio, 50% descuento		
Actividades de gimnasio (máquinas, circuitos, spinning, cardiobox):		
De 7:30 a 16:00 h (sólo máquinas)	32,97	23,08
De 8:30 a 22:30 h (completo)	42,76	29,93

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2021 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa”.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local), el presente acuerdo provisional, se expondrán al público en el tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento durante el plazo de treinta (30) días hábiles, contados desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia (junto con el texto modificado de la Ordenanza) y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Concluido el período de información pública, si se han presentado reclamaciones y/o sugerencias, deberán resolverse éstas, incorporándose al texto de la Ordenanza las modificaciones derivadas de la resolución de las alegaciones. La aprobación definitiva corresponde al Pleno, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, previo Dictamen de la Comisión Informativa.

TERCERO.- Transcurrido el período de exposición pública sin haberse presentado reclamaciones, los acuerdos adoptados quedarán definitivamente aprobados, procediéndose a su publicación en el B.O.P., así como el texto íntegro de la Ordenanza.

CUARTO.- Remitir a la Administración del Estado y al órgano competente correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de quince días desde la aprobación, copia del Acuerdo definitivo de aprobación y copia íntegra del texto de la Ordenanza o, en su caso, la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial, así como copia íntegra autenticada de los mismos.”

Por el Presidente se somete la propuesta a votación, resultando aprobada por SEIS (6) VOTOS A FAVOR, de los representantes de los grupos Socialista y Ciudadanos; NINGÚN VOTO EN CONTRA; Y CINCO (5) ABSTENCIONES, de los representantes presentes de los restantes grupos.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	06-10-2020 14:25:47

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 29 de septiembre de 2020

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA favorablemente adoptado el siguiente DICTAMEN:

ÚNICO: Someter al Pleno la siguiente propuesta:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente (inicialmente), la Modificación del Artículo 5º y la Disposición Final de la ORDENANZA DE PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO MUNICIPAL DEL SERVICIO DE PISCINA CUBIERTA y DEMÁS INSTALACIONES DE AQUELLA:

	ANO 2021	TARIFA REDUCIDA 30%
Inscripción (cuota)		
Abonado	30,41	21,29
Cursillistas no abonados	9,74	6,82
Individual *	42,58	29,81
Abonados de mañana hasta 15 horas y abonado juvenil (hasta 21 años y hasta las 16,00 h) *	32,53	22,77
Familiar *	60,83	42,58
Suplemento por hijo (entre 14 y 18 años) *	9,74	6,82
Pensionista horario (libertad horaria) *	31,66	22,16
Abonado Duo pensionista (dos pensionistas) *	41,76	29,23
Natación dirigida:		
a) 2 días semana		
Abonados	7,32	5,12
No abonados	31,66	22,16
b) 3 días semana	0,00	0,00
Abonados	12,17	8,52
No abonados	36,50	25,55
c) Natación y alquileres		
Baño libre 1 día No abonados	4,59	3,21
Baño libre 10 días No abonados	31,66	22,16

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	06-10-2020 14:25:47

ID DOCUMENTO: syepycsiw7



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 29 de septiembre de 2020

Entrada inst. Completa 1 día	8,51	5,96
Entrada inst. Completa 10 días	73,00	51,10
Natación libre 3 días semana No abonados	26,76	18,73
Natación libre 5 días semana No abonados	35,16	24,61
Natación escolar 5 sesiones No abonados	11,65	8,15
Natación escolar 1 sesión No abonados	2,42	1,70
Alquiler calle 1 hora	36,50	25,55
Alquiler piscina completa 1 hora	180,75	126,53
OTROS SERVICIOS		
Alquiler sala fitness 1 hora	133,02	93,12
Alquiler sala multiusos 1 hora con luz	12,27	8,59
Alquiler sala multiusos 1 hora	8,54	5,98
Hora Pádel :		
Abonados	5,22	3,66
No abonados	14,65	10,26
Hora Pádel con luz:		
Abonados		
No abonados		
Emisión carnet nuevo	3,68	2,58
Descuentos para colectivos programas definidos: 20%		
Colectivo centro adultos, sin matrícula	28,05	19,64
Policías y bomberos (nado libre), sin matrícula	28,05	19,64
Waterpolo, sin matrícula	25,42	17,79
Si se combina alguna actividad de natación con gimnasio, 50% descuento		
Actividades de gimnasio (máquinas, circuitos, spinning, cardiobox):		
De 7:30 a 16:00 h (sólo máquinas)	32,97	23,08

ID DOCUMENTO: syepycsiw7



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	06-10-2020 14:25:47

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 29 de septiembre de 2020

De 8:30 a 22:30 h (completo)

42,76

29,93

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2021 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa”.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local), el presente acuerdo provisional, se expondrán al público en el tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento durante el plazo de treinta (30) días hábiles, contados desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia (junto con el texto modificado de la Ordenanza) y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Concluido el período de información pública, si se han presentado reclamaciones y/o sugerencias, deberán resolverse éstas, incorporándose al texto de la Ordenanza las modificaciones derivadas de la resolución de las alegaciones. La aprobación definitiva corresponde al Pleno, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, previo Dictamen de la Comisión Informativa.

TERCERO.- Transcurrido el período de exposición pública sin haberse presentado reclamaciones, los acuerdos adoptados quedarán definitivamente aprobados, procediéndose a su publicación en el B.O.P., así como el texto íntegro de la Ordenanza.

CUARTO.- Remitir a la Administración del Estado y al órgano competente correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de quince días desde la aprobación, copia del Acuerdo definitivo de aprobación y copia íntegra del texto de la Ordenanza o, en su caso, la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial, así como copia íntegra autenticada de los mismos.”

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

Sometida a votación por el Presidente la propuesta de resolución contenida en el dictamen de la Comisión Informativa, arroja el siguiente resultado: CATORCE (14) VOTOS A FAVOR, de los integrantes de los grupos Socialista, Ciudadanos y Vox; SIETE (7) VOTOS EN CONTRA, de los integrantes del grupo Izquierda Unida y Podemos; y TRES (3) ABSTENCIONES de los integrantes del grupo Popular.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente **PROCLAMA** adoptado el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente (inicialmente), la Modificación del Artículo 5º y la Disposición Final de la ORDENANZA DE PRESTACION PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO MUNICIPAL DEL SERVICIO DE PISCINA CUBIERTA y DEMÁS INSTALACIONES DE AQUELLA:

	AÑO 2021	TARIFA REDUCIDA 30%
Inscripción (cuota)		
Abonado	30,41	21,29
Cursillistas no abonados	9,74	6,82

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	06-10-2020 14:25:47

ID DOCUMENTO: syepycsiw7





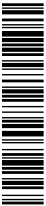
Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 29 de septiembre de 2020

Individual *	42,58	29,81
Abonados de mañana hasta 15 horas y abonado juvenil (hasta 21 años y hasta las 16,00 h) *	32,53	22,77
Familiar *	60,83	42,58
Suplemento por hijo (entre 14 y 18 años) *	9,74	6,82
Pensionista horario (libertad horaria) *	31,66	22,16
Abonado Duo pensionista (dos pensionistas) *	41,76	29,23
Natación dirigida:		
a) 2 días semana		
Abonados	7,32	5,12
No abonados	31,66	22,16
b) 3 días semana	0,00	0,00
Abonados	12,17	8,52
No abonados	36,50	25,55
c) Natación y alquileres		
Baño libre 1 día No abonados	4,59	3,21
Baño libre 10 días No abonados	31,66	22,16
Entrada inst. Completa 1 día	8,51	5,96
Entrada inst. Completa 10 días	73,00	51,10
Natación libre 3 días semana No abonados	26,76	18,73
Natación libre 5 días semana No abonados	35,16	24,61
Natación escolar 5 sesiones No abonados	11,65	8,15
Natación escolar 1 sesión No abonados	2,42	1,70
Alquiler calle 1 hora	36,50	25,55
Alquiler piscina completa 1 hora	180,75	126,53
OTROS SERVICIOS		

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	06-10-2020 14:25:47





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 29 de septiembre de 2020

Alquiler sala fitness 1 hora	133,02	93,12
Alquiler sala multiusos 1 hora con luz	12,27	8,59
Alquiler sala multiusos 1 hora	8,54	5,98
Hora Pádel :		
Abonados	5,22	3,66
No abonados	14,65	10,26
Hora Pádel con luz:		
Abonados		
No abonados		
Emisión carnet nuevo	3,68	2,58
Descuentos para colectivos programas definidos: 20%		
Colectivo centro adultos, sin matrícula	28,05	19,64
Policías y bomberos (nado libre), sin matrícula	28,05	19,64
Waterpolo, sin matrícula	25,42	17,79
Si se combina alguna actividad de natación con gimnasio, 50% descuento		
Actividades de gimnasio (máquinas, circuitos, spinning, cardiobox):		
De 7:30 a 16:00 h (sólo máquinas)	32,97	23,08
De 8:30 a 22:30 h (completo)	42,76	29,93

DISPOSICION FINAL

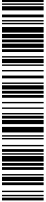
La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2021 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa".

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local), el presente acuerdo provisional, se expondrán al público en el tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento durante el plazo de treinta (30) días hábiles, contados desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia (junto con el texto modificado de la Ordenanza) y en el Tablón de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	06-10-2020 14:25:47

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 29 de septiembre de 2020

Anuncios del Ayuntamiento, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Concluido el período de información pública, si se han presentado reclamaciones y/o sugerencias, deberán resolverse éstas, incorporándose al texto de la Ordenanza las modificaciones derivadas de la resolución de las alegaciones. La aprobación definitiva corresponde al Pleno, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, previo Dictamen de la Comisión Informativa.

TERCERO.- Transcurrido el período de exposición pública sin haberse presentado reclamaciones, los acuerdos adoptados quedarán definitivamente aprobados, procediéndose a su publicación en el B.O.P., así como el texto íntegro de la Ordenanza.

CUARTO.- Remitir a la Administración del Estado y al órgano competente correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de quince días desde la aprobación, copia del Acuerdo definitivo de aprobación y copia íntegra del texto de la Ordenanza o, en su caso, la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial, así como copia íntegra autenticada de los mismos.

ASUNTO DÉCIMO QUINTO: APROBACIÓN INICIAL – PROVISIONAL DE LA ORDENANZA DE PRESTACIONES PATRIMONIALES PÚBLICAS NO TRIBUTARIAS CORRESPONDIENTES AL SERVICIO PÚBLICO DE ESCUELA DE VELA.

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda el 22 de septiembre pasado, que se reproduce:

« Previa corrección de errores, relativos a la referencia original del informe de Intervención y de la memoria, expuesta in voce por el Jefe de la Oficina Presupuestaria, D. Santiago Soler Rabadán, y una vez vista la propuesta del Teniente de Alcalde delegado del Área de Economía y Hacienda, de 17/09/2020, que resulta finalmente del tenor siguiente:

CONSIDERANDO, las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, este Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, establece la Prestación Patrimonial de Carácter Público No Tributario por el SERVICIO DE ESCUELA DE VELA. Todo ello en aplicación de lo establecido por el Apartado 6º del Art. 20 del TRLRHL, en su redacción dada por la Disposición Adicional Duodécima de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP). Todo lo anterior en concordancia con lo establecido por la Disposición Adicional Cuadragésimo Tercera de la citada LCSP, y Disposición Adicional Primera de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria (LGT) en la redacción dada para la misma por la Disposición Final Undécima de la ya citada Ley 9/2017 (LCSP).

CONSIDERANDO, que, los expedientes, que deberán ser elevados a la Comisión Informativa de Economía y Hacienda e informados por la OGSP.

CONSIDERANDO, que el vigente Plan de Ajuste 2014 – 2032, aprobado al amparo de lo dispuesto en la Resolución de 13.05.14 de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local por la que se da cumplimiento al Acuerdo de la Comisión Delegada de Gobierno para Asuntos Económicos de 24.04.14. Dicho Plan de Ajuste fue nuevamente aprobado / adaptado, para la aprobación de préstamo por conversión de Anticipo P.I.E. (2016 – 2033), acuerdo de Pleno de 28.04.16.

CONSIDERANDO, que los servicios públicos ya mencionados se ejercen por la entidad explotadora del Servicio Público de Escuela de Vela, tomándose para su revisión tarifaria, el INDICE DE PRECIOS AL CONSUMO [- 0,5 %].

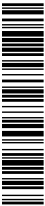
ORDENANZA	SERVICIO / CONTRATO	REVISION TARIFAS
-----------	---------------------	------------------

ORDENANZA DE PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL	CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA GESTIÓN DIRECTA MEDIANTE CONCESIÓN	
---	--	--

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	06-10-2020 14:25:47

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 29 de septiembre de 2020

SERVICIO DE ESCUELA DE VELA

ADMINISTRATIVA, DEL SERVICIO PÚBLICO DE UNA ESCUELA DE ACTIVIDADES NAÚTICAS EN LA PLAYA DE LA JARA (FRENTE AL CALLEJON DEL ESPADERO)

85 % del IPC

CONSIDERANDO, el informe económico financiero y jurídico emitido por la Oficina de Gestión y Seguimiento del Presupuesto.

En base a todo lo antes expuesto, el Teniente Alcalde – Delegado Municipal del Área de Economía y Hacienda, SE PROPONE al EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO, la adopción del siguiente A C U E R D O:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente (inicialmente), la Modificación de I ARTTICULO 3 y Disposición Final de la ORDENANZA DE PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO MUNICIPAL DEL SERVICIO DE ESCUELA DE VELA:

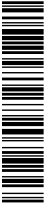
CAPITULO III.- TARIFAS

CLASES	AÑO 2021	
Clase Catamaran		
Particulares	31,78	euros/hora
Intensivo, Fin de Semana 2 horas / día	83,69	euros/el fin de semana
Iniciación / Semana / 1,5 horas día	137,64	
Clase Optimist		
Particulares	10,58	euros/hora
Intensivo, Fin de Semana 2 horas / día	26,46	euros/el fin de semana
Iniciación / Semana / 1,5 horas día	63,51	
Clase Windsurd y Kate - Surf		
Particulares	26,46	euros/hora
Intensivo, Fin de Semana 2 horas / día	63,51	euros/el fin de semana
Iniciación / Semana / 1,5 horas día	105,87	
ALQUILER		
Tipo de embarcación		
Windsur 1 hora	15,88	
Kate Surf 1 hora	26,46	

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	06-10-2020 14:25:47

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 29 de septiembre de 2020

Hidropedales 1 hora	12,68
Canoa - Kayak 1 hora	12,68
Windsur 3 horas	31,78
Kate Surf 3 horas	52,93
Hidropedales 3 horas	21,15
Canoa - Kayak 3 horas	21,15
Windsur 6 horas	47,61
Kate Surf 6 horas	79,40
Hidropedales 6 horas	31,78
Canoa- Kayak 6 horas	31,78
Windsur 8 horas	64,54
Kate Surf 8 horas	96,31
Hidropedales 8 horas	47,66
Canoa - Kayak 8 horas	47,66

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación a partir del día 1 de Enero de 2021 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa”

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local), el presente acuerdo provisional, se expondrán al público en el tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento durante el plazo de treinta (30) días hábiles, contados desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia (junto con el texto íntegro de la Ordenanza) y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

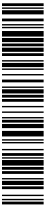
Concluido el período de información pública, si se han presentado reclamaciones y/o sugerencias, deberán resolverse éstas, incorporándose al texto de la Ordenanza las modificaciones derivadas de la resolución de las alegaciones. La aprobación definitiva corresponde al Pleno, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, previo Dictamen de la Comisión Informativa.

TERCERO.- Transcurrido el período de exposición pública sin haberse presentado reclamaciones, los acuerdos adoptados quedarán definitivamente aprobados, procediéndose a su publicación en el B.O.P., así como el texto íntegro de la Ordenanza.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	06-10-2020 14:25:47

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 29 de septiembre de 2020

CUARTO.- Remitir a la Administración del Estado y al órgano competente correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de quince días desde la aprobación, copia del Acuerdo definitivo de aprobación y copia íntegra del texto de la Ordenanza o, en su caso, la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial, así como copia íntegra autenticada de los mismos.”

Por el Presidente se somete la propuesta a votación, resultando aprobada por SEIS (6) VOTOS A FAVOR, de los representantes de los grupos Socialista, Ciudadanos y Vox; NINGÚN VOTO EN CONTRA; Y CINCO (5) ABSTENCIONES, de los representantes presentes de los restantes grupos.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente **PROCLAMA favorablemente adoptado el siguiente DICTAMEN:**

ÚNICO: Someter al Pleno la siguiente propuesta:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente (inicialmente), la Modificación de I ARTTICULO 3 y Disposición Final de la ORDENANZA DE PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO MUNICIPAL DEL SERVICIO DE ESCUELA DE VELA:

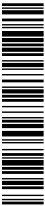
CAPITULO III.- TARIFAS

CLASES	AÑO 2021	
Clase Catamaran		
Particulares	31,78	euros/hora
Intensivo, Fin de Semana 2 horas / día	83,69	euros/el fin de semana
Iniciación / Semana / 1,5 horas día	137,64	
Clase Optimist		
Particulares	10,58	euros/hora
Intensivo, Fin de Semana 2 horas / día	26,46	euros/el fin de semana
Iniciación / Semana / 1,5 horas día	63,51	
Clase Windsurd y Kate - Surf		
Particulares	26,46	euros/hora
Intensivo, Fin de Semana 2 horas / día	63,51	euros/el fin de semana
Iniciación / Semana / 1,5 horas día	105,87	
ALQUILER		
Tipo de embarcación		
Windsur 1 hora	15,88	

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	06-10-2020 14:25:47

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 29 de septiembre de 2020

Kate Surf 1 hora	26,46
Hidropedales 1 hora	12,68
Canoa - Kayak 1 hora	12,68
Windsur 3 horas	31,78
Kate Surf 3 horas	52,93
Hidropedales 3 horas	21,15
Canoa - Kayak 3 horas	21,15
Windsur 6 horas	47,61
Kate Surf 6 horas	79,40
Hidropedales 6 horas	31,78
Canoa- Kayak 6 horas	31,78
Windsur 8 horas	64,54
Kate Surf 8 horas	96,31
Hidropedales 8 horas	47,66
Canoa - Kayak 8 horas	47,66

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación a partir del día 1 de Enero de 2021 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa”

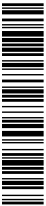
SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local), el presente acuerdo provisional, se expondrán al público en el tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento durante el plazo de treinta (30) días hábiles, contados desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia (junto con el texto íntegro de la Ordenanza) y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Concluido el período de información pública, si se han presentado reclamaciones y/o sugerencias, deberán resolverse éstas, incorporándose al texto de la Ordenanza las modificaciones derivadas de la resolución de las alegaciones. La aprobación definitiva corresponde al Pleno, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, previo Dictamen de la Comisión Informativa.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	06-10-2020 14:25:47

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 29 de septiembre de 2020

TERCERO.- Transcurrido el período de exposición pública sin haberse presentado reclamaciones, los acuerdos adoptados quedarán definitivamente aprobados, procediéndose a su publicación en el B.O.P., así como el texto íntegro de la Ordenanza.

CUARTO.- Remitir a la Administración del Estado y al órgano competente correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de quince días desde la aprobación, copia del Acuerdo definitivo de aprobación y copia íntegra del texto de la Ordenanza o, en su caso, la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial, así como copia íntegra autenticada de los mismos.”

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

Sometida a votación por el Presidente la propuesta de resolución contenida en el dictamen de la Comisión Informativa, arroja el siguiente resultado: CATORCE (14) VOTOS A FAVOR, de los integrantes de los grupos Socialista, Ciudadanos y Vox; SEIS (6) VOTOS EN CONTRA, de los integrantes del grupo Izquierda Unida; y CUATRO (4) ABSTENCIONES de los integrantes de los Grupos Popular y Podemos.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA adoptado el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente (inicialmente), la Modificación de I ARTICULO 3 y Disposición Final de la ORDENANZA DE PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO MUNICIPAL DEL SERVICIO DE ESCUELA DE VELA:

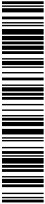
CAPITULO III.- TARIFAS

CLASES	AÑO 2021	
Clase Catamaran		
Particulares	31,78	euros/hora
Intensivo, Fin de Semana 2 horas / día	83,69	euros/el fin de semana
Iniciación / Semana / 1,5 horas día	137,64	
Clase Optimist		
Particulares	10,58	euros/hora
Intensivo, Fin de Semana 2 horas / día	26,46	euros/el fin de semana
Iniciación / Semana / 1,5 horas día	63,51	
Clase Windsurd y Kate - Surf		
Particulares	26,46	euros/hora
Intensivo, Fin de Semana 2 horas / día	63,51	euros/el fin de semana
Iniciación / Semana / 1,5 horas día	105,87	
ALQUILER		

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	06-10-2020 14:25:47

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 29 de septiembre de 2020

Tipo de embarcación	
Windsur 1 hora	15,88
Kate Surf 1 hora	26,46
Hidropedales 1 hora	12,68
Canoa - Kayak 1 hora	12,68
Windsur 3 horas	31,78
Kate Surf 3 horas	52,93
Hidropedales 3 horas	21,15
Canoa - Kayak 3 horas	21,15
Windsur 6 horas	47,61
Kate Surf 6 horas	79,40
Hidropedales 6 horas	31,78
Canoa- Kayak 6 horas	31,78
Windsur 8 horas	64,54
Kate Surf 8 horas	96,31
Hidropedales 8 horas	47,66
Canoa - Kayak 8 horas	47,66

DISPOSICION FINAL

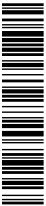
La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación a partir del día 1 de Enero de 2021 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa”

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local), el presente acuerdo provisional, se expondrán al público en el tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento durante el plazo de treinta (30) días hábiles, contados desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia (junto con el texto íntegro de la Ordenanza) y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	06-10-2020 14:25:47

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 29 de septiembre de 2020

Concluido el período de información pública, si se han presentado reclamaciones y/o sugerencias, deberán resolverse éstas, incorporándose al texto de la Ordenanza las modificaciones derivadas de la resolución de las alegaciones. La aprobación definitiva corresponde al Pleno, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, previo Dictamen de la Comisión Informativa.

TERCERO.- Transcurrido el período de exposición pública sin haberse presentado reclamaciones, los acuerdos adoptados quedarán definitivamente aprobados, procediéndose a su publicación en el B.O.P., así como el texto íntegro de la Ordenanza.

CUARTO.- Remitir a la Administración del Estado y al órgano competente correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de quince días desde la aprobación, copia del Acuerdo definitivo de aprobación y copia íntegra del texto de la Ordenanza o, en su caso, la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial, así como copia íntegra autenticada de los mismos.

Dictaminados por la Comisión Informativa de Presidencia y Recursos Humanos

ASUNTO DÉCIMO SEXTO: PROPUESTA DEL GRUPO IZQUIERDA UNIDA RELATIVA A LA VUELTA DE LAS CLASES PRESENCIALES TRAS LAS VACACIONES Y EN EL CONTEXTO DE LA ACTUAL PANDEMIA POR COVID-19 (2020/ALMOC-78)

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia y Recursos Humanos el 22 de septiembre pasado, que se reproduce:

« VISTA la propuesta del Grupo IULV-CA (2020/ALCMOC-78), que se reproduce:

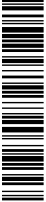
“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.- Ante la situación de crisis sanitaria originada por el Covid-19 y la publicación de la Orden de la Consejería de Salud y Familias en la que se decidió la suspensión de la actividad docente presencial en todo el sistema educativo andaluz, la Consejería de Educación y Deporte dictó la instrucción de 13 de marzo de 2020, relativa a la suspensión de la actividad docente presencial, con el objetivo de favorecer la continuidad de los procesos de enseñanza-aprendizaje y garantizar la organización y funcionamiento de los centros durante el periodo de suspensión. Como consecuencia, los centros educativos se han visto abocados en los últimos meses, a tratar de solucionar la situación de la mejor manera posible en el contexto de una emergencia, pero a pesar del gran esfuerzo que han realizado los distintos miembros de la comunidad educativa, la falta de recursos y preparación han puesto de manifiesto la dificultad de afrontar un nuevo curso escolar de manera no presencial o telemática. Tras un inicio de curso en todos los niveles pleno de incertidumbre, quedan muchos asuntos por solucionar que deben ser tratados con inmediatez por parte de la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía. La comunidad educativa de la ciudad de Sanlúcar necesita respuestas.

El pasado 15 de junio, la Consejería de Educación y Deporte dictó la instrucción 12/2020, relativa a las medidas educativas a adoptar en el inicio del curso 2020/2021 en los centros docentes andaluces, donde se exponen algunas orientaciones para adaptar el curso a cualquier contingencia sanitaria, pero no contemplaban ningún tipo de medida higiénico-sanitaria ni protocolo de actuación ante cualquier contagio entre alumnado y/o docentes, a pesar de que en su artículo 3.a establece que “se preservará la salud física y emocional de todos los agentes que intervienen en el sistema educativo”. Así mismo, en su artículo 3 señala “la intervención docente en este curso escolar requiere de la intensificación del principio de autonomía pedagógica y organizativa de los centros, para la planificación y el desarrollo de la actividad en contextos de aprendizaje diversos, así como para la toma de decisiones”. Por otro lado, en su artículo 8 consigna que “cada centro, de acuerdo con su autonomía pedagógica y de gestión, diseñará un plan de acogida para organizar la incorporación del alumnado”. Estas instrucciones no concretaban ningún tipo de medidas organizativas, ya sea el desdoblamiento de grupos, establecimiento de turnos, la implementación de apoyos y refuerzos, la disminución de ratios, etcétera, sino que siguen trasladando responsabilidades a los equipos directivos que no están en condiciones, tanto de recursos temporales, formativos, como medios técnicos para llevar a cabo esa labor.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	06-10-2020 14:25:47

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 29 de septiembre de 2020

A pesar de que el curso ya ha comenzado, creemos que disminuir el número de alumnos y alumnas en las aulas no solo es una medida sanitaria frente al Covid-19, sino que es imprescindible para recuperar los aprendizajes no adquiridos durante el confinamiento, así como para reforzar contenidos, elaborar planes de seguimiento individualizados, llevar a cabo medidas de atención a la diversidad, etcétera.

El aumento de docentes es otra cuestión fundamental ya que permitiría abordar esta situación con mayores garantías. Se atendería así adecuadamente a la diversidad que caracteriza nuestras aulas y a la desigualdad que pudiera haber provocado la existencia de una brecha digital que, en muchos casos, también ha provocado una brecha socioeducativa. El objetivo último debe ser garantizar la continuidad académica del alumnado de forma que no se vea afectado por circunstancias sobrevenidas y para ello es necesario contar con recursos materiales, tanto en centros como por parte del alumnado, ante la posibilidad de una nueva suspensión de la actividad docente presencial durante el curso 20/21, por la evolución de la pandemia. La realidad sin embargo, nos dice que a pesar de haber tenido tiempo para ello, la Consejería de Educación no ha previsto aumentar el número de docentes en número significativo (6.300 para más de 7.000 centros públicos en la región). Ni siquiera se han hecho llamamientos en agosto para que los equipos directivos de colegios e institutos supieran con qué capital humano podían contar. Los llamamientos del Sipri (Sistema de provisión de interinidades), comenzaron a inicios de septiembre para Infantil y Primaria y la segunda semana del mes para Secundaria y Bachillerato. Es decir, llegarán profesores interinos o sustitutos cuando el curso ya ha comenzado. El refuerzo del Personal de Administración y Servicios (PAS) es también urgente.

Ante la creciente inquietud de la comunidad educativa, la Consejería publicó nuevas instrucciones el 6 de julio en las que aluden a la "autonomía de los centros" y seguían dejando en manos de los equipos directivos toda la responsabilidad en la redacción de un protocolo de actuación. En ese documento, los directores debían establecer las medidas de seguridad respecto a la entrada y salida a los centros, los desplazamientos de los alumnos por los mismos, su distribución en las aulas, o el desarrollo de los servicios de aula matinal o comedor. Además, deben contemplar la actuación a seguir en caso de sospecha o confirmación de un positivo, así como el establecimiento de grupos reducidos de convivencia escolar, conocidos como "grupos burbuja", cuyo fin es conseguir que los estudiantes permanezcan aislados del resto de grupos y estén atendidos únicamente por uno o dos docentes. Por todo ello, los sindicatos se levantaron de manera unánime en la Mesa de Educación y planean movilizaciones en septiembre que apoyaremos desde IU Sanlúcar si la Junta no asume sus competencias.

Desde IU Sanlúcar pedimos en varios escritos a la Consejería que facilitara planes de actuación concretos, acordes a lo que se exige a los centros. Estos planes debían incluir medidas de prevención personal para la limitación de contactos, medidas de higiene, directrices sobre cómo actuar ante sospecha y/o confirmación de casos, y actuaciones de educación y promoción de la salud.

Por otro lado, nos preguntamos cuándo se van a llevar a cabo las obras de adaptación al Covid-19 en los distintos centros educativos.

Se suponen que destinan 25 millones para hacer reformas en mil y poco centros educativos, antes del 31 de diciembre, según ha reconocido el consejero. El problema es que esas reformas deberían haber estado listas para el comienzo de curso, y que no cubren las necesidades de los casi 7.000 centros educativos que existen en Andalucía.

Una de las claves de una vuelta lo más segura posible a las aulas es la de bajar la ratio, única medida posible para mantener las distancias de seguridad y las medidas de prevención frente a la pandemia. Para ello es imprescindible aumentar la financiación para la escuela pública. Desde Izquierda Unida Sanlúcar defendemos que los 2.000 millones de euros que el Gobierno central puso a disposición de las autonomías para un inicio de curso escolar seguro, se utilice para la contratación de más personal docente y no docente, para poder disminuir la ratio, tal y como han hecho otros países como Italia.

En relación con los ayuntamientos, la Junta no puede ahogarles una carga económica que no les corresponde. Menos aún a consistorios con dificultades económicas como el de Sanlúcar. El Ejecutivo andaluz ha perdido en estos cinco meses la oportunidad de buscar en colaboración con los ayuntamientos, equipamientos cerrados o al aire libre para completar los insuficientes espacios para mantener las medidas de seguridad que tienen los centros educativos de Andalucía tras décadas de abandono. Por otro lado, la Junta debe hacerse responsable de las desinfecciones y limpiezas extraordinarias de los colegios andaluces, ya que es quien tiene recursos y competencias para ello. Las administraciones locales deben hacerse cargo en función de sus competencias

ID DOCUMENTO: syepycsiw7



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	06-10-2020 14:25:47

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 29 de septiembre de 2020

exclusivamente de las limpiezas ordinarias de los centros de infantil y primaria. A pesar de que estos trabajos deberían haberse realizado a inicios de curso, se recomienda que en periodos sin clase (tardes o fines de semana), se sigan realizando esas tareas, reforzando para ello el empleo en los servicios municipales de limpieza a través de ELICODESA.

A pesar de que ya se ha iniciado el curso sin apenas rebaja en las ratios, recomendamos que para la mejora de nuestro sistema educativo público que, como norma general, el número máximo de alumnos y alumnas por aula fuera 25 en Bachillerato (en lugar de los 35 actuales), 20 en la ESO (en lugar de los 30 actuales), 20 en la Educación Primaria (en lugar de los 25 actuales) y 15 en el Segundo Ciclo de Educación infantil (en lugar de los 25 actuales). Es más, estos números máximo deben ser reducidos en los casos de que se escolaricen en dichas unidades alumnado con necesidades específicas de atención educativa. En estos momentos, el sistema educativo público necesita ser protegido, ya que es la estructura que proporciona y garantiza el derecho constitucional a la educación, y su mayor protección se debe realizar garantizando una educación presencial segura. El pleno derecho a la educación solo puede ser presencial ya que las pantallas no son escuelas. Por eso se hace más necesario que nunca invertir lo necesario en personal, medios y adecuación de espacios, y hacer una buena planificación de todo el sistema educativo, para garantizar una vuelta segura a la escuela. Cuanto antes se actúe, mejor será la protección de la escuela pública y mayor la seguridad de la comunidad educativa frente a la pandemia.

Por todo lo anterior, desde IU Sanlúcar pedimos que el Pleno del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda muestre su conformidad para que el equipo de gobierno estudie la posibilidad y viabilidad de proceder poner en marcha la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

1.- Instar a la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía a que se adopten las medidas higiénicosanitarias necesarias para poder continuar el curso escolar de una manera segura.

2.- Instar a la Junta de Andalucía a aumentar la contratación de personal docente y no docente para intentar bajar las ratios y garantizar las distancias de seguridad y los protocolos de prevención frente al Covid-19, así como atender a la diversidad en un curso educativo tan complejo.

Además, se prevé que en un curso afectado por la pandemia, las bajas por enfermedad superarán a las de un curso normal por lo que se debe aumentar los llamamientos del Sipi en todos los niveles.

3.- Instar a la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía a dotar a los centros educativos de Sanlúcar, de los recursos materiales necesarios para poder garantizar una educación telemática, ante la posibilidad de una nueva suspensión de la actividad docente presencial durante el curso 2020/2021. Los alumnos y alumnas de familias con menos recursos económicos no pueden ser víctimas de la brecha digital.

4.- Instar a la Junta a acelerar las obras de adecuación en centros educativos que la Junta estima para diciembre de este año, cuando ya deberían estar listas.

5.- Instar a la Consejería de Educación y Deporte a poner a disposición del Ayuntamiento de Sanlúcar de los medios económicos necesarios para poder afrontar las nuevas necesidades de limpieza y desinfección que, debido a esta pandemia, se han de llevar a cabo con durante todo el año.

6.- Instar a la Junta de Andalucía a dotar los centros de educación especial con personal de enfermería, un ATS escolar.

7.- Que el Ayuntamiento de Sanlúcar estudie la posibilidad de acometer con la máxima celeridad y eficiencia los trabajos de limpieza en los centros educativos previos al inicio del curso académico. En caso de que la Junta de Andalucía no aporte financiación para la higienización y desinfección de las instalaciones, que se ejecuten las labores y a posteriori, sean reclamados los gastos extra a la administración autonómica.

8.- Dar traslado de estos acuerdos a la Delegación Provincial de Educación de Cádiz, la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía Y a las direcciones de los centros educativos de Sanlúcar, a los consejos escolares y a las Ampas.”

ID DOCUMENTO: syepycsiw7



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	06-10-2020 14:25:47

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 29 de septiembre de 2020

Previa enmienda del grupo proponente, por el Sr. Presidente se somete la propuesta a votación, arrojando el siguiente resultado: DOS (2) VOTOS A FAVOR, de los representante del Grupo IULV-CA; NINGÚN VOTO EN CONTRA; y NUEVE (9) ABSTENCIONES de los representantes de los restantes grupos presentes.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA favorablemente adoptado el siguiente DICTAMEN:

ÚNICO: Someter al Pleno la siguiente propuesta:

PRIMERO: Instar a la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía a que se adopten las medidas higiénico-sanitarias necesarias para poder continuar el curso escolar de una manera segura.

SEGUNDO: Instar a la Junta de Andalucía a aumentar la contratación de personal docente y no docente para intentar bajar las ratios y garantizar las distancias de seguridad y los protocolos de prevención frente al Covid-19, así como atender a la diversidad en un curso educativo tan complejo.

Además, se prevé que en un curso afectado por la pandemia, las bajas por enfermedad superarán a las de un curso normal por lo que se debe aumentar los llamamientos del Sipri en todos los niveles.

TERCERO: Instar a la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía a dotar a los centros educativos de Sanlúcar, de los recursos materiales necesarios para poder garantizar una educación telemática, ante la posibilidad de una nueva suspensión de la actividad docente presencial durante el curso 2020/2021. Los alumnos y alumnas de familias con menos recursos económicos no pueden ser víctimas de la brecha digital.

CUARTO: Instar a la Junta a acelerar las obras de adecuación en centros educativos que la Junta estima para diciembre de este año, cuando ya deberían estar listas.

QUINTO: Instar a la Consejería de Educación y Deporte a poner a disposición del Ayuntamiento de Sanlúcar de los medios económicos necesarios para poder afrontar las nuevas necesidades de limpieza y desinfección que, debido a esta pandemia, se han de llevar a cabo con durante todo el año.

SEXTO: Instar a la Junta de Andalucía a dotar los centros de educación especial con personal de enfermería, un ATS escolar.

SÉPTIMO: Mostrar la conformidad para que desde el Equipo de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar se estudie la posibilidad y viabilidad de acometer con la máxima celeridad y eficiencia los trabajos de limpieza en los centros educativos previos al inicio del curso académico. Así como que, en caso de que la Junta de Andalucía no aporte financiación para la higienización y desinfección de las instalaciones, que se ejecuten las labores y, a posteriori, sean reclamados los gastos extra a la administración autonómica.

OCTAVO: Dar traslado de estos acuerdos a la Delegación Provincial de Educación de Cádiz, la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía Y a las direcciones de los centros educativos de Sanlúcar, a los consejos escolares y a las Ampas.”

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

Sometida a votación por el Presidente la propuesta de resolución contenida en el dictamen de la Comisión Informativa, arroja el siguiente resultado: OCHO (8) VOTOS A FAVOR, de los integrantes de los grupos Izquierda Unida, Podemos y Vox ; NINGÚN VOTO EN CONTRA; y DIECISEIS (16) ABSTENCIONES de los integrantes de los Grupos Socialista, Ciudadanos y Popular.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	06-10-2020 14:25:47

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 29 de septiembre de 2020

PRIMERO: Instar a la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía a que se adopten las medidas higiénico-sanitarias necesarias para poder continuar el curso escolar de una manera segura.

SEGUNDO: Instar a la Junta de Andalucía a aumentar la contratación de personal docente y no docente para intentar bajar las ratios y garantizar las distancias de seguridad y los protocolos de prevención frente al Covid-19, así como atender a la diversidad en un curso educativo tan complejo.

Además, se prevé que en un curso afectado por la pandemia, las bajas por enfermedad superarán a las de un curso normal por lo que se debe aumentar los llamamientos del Sipri en todos los niveles.

TERCERO: Instar a la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía a dotar a los centros educativos de Sanlúcar, de los recursos materiales necesarios para poder garantizar una educación telemática, ante la posibilidad de una nueva suspensión de la actividad docente presencial durante el curso 2020/2021. Los alumnos y alumnas de familias con menos recursos económicos no pueden ser víctimas de la brecha digital.

CUARTO: Instar a la Junta a acelerar las obras de adecuación en centros educativos que la Junta estima para diciembre de este año, cuando ya deberían estar listas.

QUINTO: Instar a la Consejería de Educación y Deporte a poner a disposición del Ayuntamiento de Sanlúcar de los medios económicos necesarios para poder afrontar las nuevas necesidades de limpieza y desinfección que, debido a esta pandemia, se han de llevar a cabo con durante todo el año.

SEXTO: Instar a la Junta de Andalucía a dotar los centros de educación especial con personal de enfermería, un ATS escolar.

SÉPTIMO: Mostrar la conformidad para que desde el Equipo de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar se estudie la posibilidad y viabilidad de acometer con la máxima celeridad y eficiencia los trabajos de limpieza en los centros educativos previos al inicio del curso académico. Así como que, en caso de que la Junta de Andalucía no aporte financiación para la higienización y desinfección de las instalaciones, que se ejecuten las labores y, a posteriori, sean reclamados los gastos extra a la administración autonómica.

OCTAVO: Dar traslado de estos acuerdos a la Delegación Provincial de Educación de Cádiz, la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía Y a las direcciones de los centros educativos de Sanlúcar, a los consejos escolares y a las Ampas.

ASUNTO DÉCIMO SÉPTIMO: PROPUESTA DEL GRUPO IZQUIERDA UNIDA RELATIVA AL FOMENTO DEL AUTOCONSUMO ENERGÉTICO EN INSTALACIONES MUNICIPALES Y EN LAS AYUDAS PARA QUE LAS COMUNIDADES DE VECINOS Y FAMILIAS PUEDAN BENEFICIARSE DE ESTA PROPUESTA.

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia y Recursos Humanos el 22 de septiembre pasado, que se reproduce:

« VISTA la propuesta del Grupo IULV-CA que se reproduce:

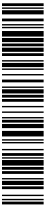
“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.- La energía solar supone un ahorro de más del 40 por ciento en el consumo eléctrico del hogar, además de contribuir al cuidado del medio ambiente mediante la eliminación de emisiones de dióxido de carbono.

Eso es lo que dicen los estudios sobre el tema, que abundan en que con una instalación sencilla se puede reducir la factura de la luz tanto en edificios municipales como en domicilios particulares. Después del lamentable impuesto al sol promovido por el Gobierno de Rajoy, se penalizaron este tipo de instalaciones en uno de los países del mundo con mayor número de horas de sol al año. Eso debe cambiar y tenemos que empezar por lo local. De hecho, nuestro grupo municipal ya presentó en el pasado periodo corporativo una moción a Pleno para que las contrataciones municipales en materia energética fueran procedentes de energías limpias cien por cien renovables.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	06-10-2020 14:25:47

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 29 de septiembre de 2020

Consciente de que los ayuntamientos y entidades locales son un actor clave para facilitar y difundir el autoconsumo de electricidad con fuentes renovables, la Agencia Andaluza de la Energía está pidiendo a los municipios, a través de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP), que sean facilitadores de las instalaciones fotovoltaicas de autoconsumo definiendo en sus ordenanzas fiscales bonificaciones en el Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI) de hasta un 50 por ciento; en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) de hasta el 95 o en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) de hasta el 50 por ciento.

También recomienda que los ayuntamientos revisen sus ordenanzas urbanísticas para hacer efectiva la reciente simplificación normativa de la Junta de Andalucía, por la que una gran parte de las instalaciones de autoconsumo ya no requieren de licencia de obras municipales (ni mayor ni menor ni visada), y su tramitación puede sustituirse por una Declaración Responsable o Comunicación Previa cuando no requieran proyecto edificativo, se realicen sobre edificios existentes en suelo urbano consolidado y no superen la altura de la edificación.

Por ello, tal y como ya anunciamos en nota de prensa con fecha 25 de junio del presente año, desde IU Sanlúcar invitamos a nuestro Ayuntamiento a que eche mano de la Guía para el fomento del autoconsumo en los municipios andaluces que ha editado la Agencia Andaluza de la Energía, donde se ofrecen las principales claves para fomentar esta tecnología renovable de autoproducción de electricidad. Tenemos que avanzar en este tipo de tecnología aplicada a los recursos energéticos renovables puesto que supondría un gran ahorro de electricidad en las instalaciones municipales y en los hogares de municipios como Sanlúcar. IU solicita al equipo de Gobierno que promueva el autoconsumo desde una doble vertiente: fomentando instalaciones en sus propios edificios municipales y facilitando las realizadas por particulares y empresas de la ciudad, simplificando trámites administrativos y ofreciendo las bonificaciones fiscales reseñadas más arriba.

Desde IU instamos al Ayuntamiento a que trabaje para conseguir que el mayor número de comunidades de vecinos y familias sanluqueñas apuesten por las energías renovables en sus viviendas. De esta forma, desde la administración local se facilitarían los trámites administrativos para la instalación de placas fotovoltaicas en los hogares, mediante un distribuidor autorizado. Pero para ello, debe haber voluntad del equipo de Gobierno en revisar las ordenanzas urbanísticas para hacer efectiva la reciente simplificación normativa efectuada por la Junta de Andalucía.

Hablamos pues de una socialización de la energía. Aquí el consumidor no es un actor pasivo, sino que genera y consume electricidad y participa en el mercado. Es un cambio radical del sistema relacionado con la digitalización y las redes inteligentes, sin los que todo esto no se podía hacer hace una década. Esa relación virtual entre el consumidor y el generador permite abrir muchísimo el modelo de negocio de la electricidad, a la par que se es mucho más sensible con el medio ambiente.

Por todo lo anterior, desde IU Sanlúcar pedimos que el Pleno del Ayuntamiento muestre su conformidad para que el equipo de gobierno estudie la posibilidad y viabilidad de proceder poner en marcha la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

- 1.- Que el Ayuntamiento de Sanlúcar facilite en la medida de lo posible la tramitación de instalaciones de autoconsumo energético en el término municipal mediante bonificaciones fiscales y simplificando trámites administrativos.
- 2.- Que el mismo Ayuntamiento se acoja al autoconsumo en los equipamientos de titularidad municipal.
- 3.- Que se inicie una campaña de información entre la ciudadanía para fomentar el autoconsumo energético en comunidades de vecinos. Para ello se puede seguir lo reseñado en la Guía para el fomento del autoconsumo en los municipios andaluces que ha editado la Agencia Andaluza de la Energía, donde se ofrecen las principales claves para fomentar esta tecnología renovable de autoproducción de electricidad.
- 4º.- La puesta en marcha del consejo de participación de Medio Ambiente."

Previa enmienda del grupo proponente, por el Sr. Presidente se somete la propuesta a votación, arrojando el siguiente resultado: DOS (2) VOTOS A FAVOR, de los representante del Grupo IULV-CA; NINGÚN VOTO EN CONTRA; y NUEVE (9) ABSTENCIONES de los representantes de los restantes grupos presentes.

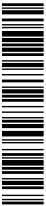
En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA favorablemente adoptado el siguiente DICTAMEN:

ÚNICO.- Someter al Pleno la propuesta consistente en mostrar la conformidad para que desde el Equipo de Gobierno se estudie la posibilidad y viabilidad de proceder a:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	06-10-2020 14:25:47

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 29 de septiembre de 2020

1º) Facilitar en la medida de lo posible la tramitación de instalaciones de autoconsumo energético en el término municipal mediante bonificaciones fiscales y simplificando trámites administrativos.

2º) Que el mismo Ayuntamiento se acoja al autoconsumo en los equipamientos de titularidad municipal.

3º) Iniciar una campaña de información entre la ciudadanía para fomentar el autoconsumo energético en comunidades de vecinos. Para ello se puede seguir lo reseñado en la Guía para el fomento del autoconsumo en los municipios andaluces que ha editado la Agencia Andaluza de la Energía, donde se ofrecen las principales claves para fomentar esta tecnología renovable de autoproducción de electricidad.

4º) La puesta en marcha del consejo de participación de Medio Ambiente.”

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

Sometida a votación por el Presidente la propuesta de resolución contenida en el dictamen de la Comisión Informativa, arroja el siguiente resultado: ONCE (11) VOTOS A FAVOR, de los integrantes de los grupos Izquierda Unida, Popular, Podemos y Vox; NINGÚN VOTO EN CONTRA; y TRECE (13) ABSTENCIONES de los integrantes de los Grupos Socialista y Ciudadanos.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

1º) Facilitar en la medida de lo posible la tramitación de instalaciones de autoconsumo energético en el término municipal mediante bonificaciones fiscales y simplificando trámites administrativos.

2º) Que el mismo Ayuntamiento se acoja al autoconsumo en los equipamientos de titularidad municipal.

3º) Iniciar una campaña de información entre la ciudadanía para fomentar el autoconsumo energético en comunidades de vecinos. Para ello se puede seguir lo reseñado en la Guía para el fomento del autoconsumo en los municipios andaluces que ha editado la Agencia Andaluza de la Energía, donde se ofrecen las principales claves para fomentar esta tecnología renovable de autoproducción de electricidad.

4º) La puesta en marcha del consejo de participación de Medio Ambiente.

ASUNTO DÉCIMO OCTAVO: PROPUESTA DEL GRUPO IZQUIERDA UNIDA RELATIVA AL MANTENIMIENTO, LIMPIEZA Y ADECUACIÓN DE JARDINES Y CALLES, INSTALACIÓN DE ILUMINACIÓN, INSTALACIÓN DE SEÑALES VIALES Y MEDIDAS DE CONTROL DE VELOCIDAD EN BDA. DE LA CARIDAD Y CALLES ALEDAÑAS.

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia y Recursos Humanos el 22 de septiembre pasado, que se reproduce:

«VISTA la propuesta del Grupo IULV-CA, que se reproduce:

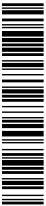
“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.- Son cada vez más los vecinos de un popular barrio de Sanlúcar, “Bda. de la Caridad”, que se sienten menospreciados y ninguneados para recibir servicios, pero tienen que pagar sus impuestos como si viviesen en el mismo centro neurálgico de la ciudad. A apenas 5 minutos del Ayuntamiento, y a 15 minutos del centro, son muchas las carencias y necesidades, cada vez más importantes y significativas, que incluso ponen en riesgo la integridad de las personas que allí viven y transitan por su calles, que reclaman y alzan la voz, para pedir soluciones.

Los vecinos de las calles Camino del Molinillo, Huerta del Molinillo, Calle del Molinillo Primera, Calle del Molinillo Segunda, Callejón del Barón, Calle Padre Luis Núñez Rodríguez y Calle Jesús Nazareno, nos manifiestan los siguiente:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	06-10-2020 14:25:47

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 29 de septiembre de 2020

Las personas más longevas del lugar, no recuerdan una sola vez que se hubiese alquitranado sus calles, que aún cuentan con el hormigón que se echó por los propios vecinos hace ya más de 30 años. Son muchos los socavones y agujeros que se van formando continuamente por el alto tráfico que aguantan estas calles, colindantes a una de las principales arterias de la ciudad como es la avenida V Centenario, uniendo esta avenida con el barrio alto.

La proliferación de nuevas viviendas y edificios, hace insuficiente su red de saneamiento, a la par de su inexistente red de alcantarillado de agua fluviales, teniendo que soportar en los días de lluvia incluso agua por el tobillo para poder acceder a sus viviendas o continuos atascos en los ramales de los edificios porque no es capaz de aliviar el flujo de agua residual al ramal general, que según fuentes consultadas, dicho ramal es insuficiente para el gran número de residentes en la zona y aglomeración de viviendas. Según nos comentan los vecinos, dicho ramal es el antiguo ramal de hace 30 años, al cual se han ido uniendo las nuevas viviendas construidas desde entonces, sin un cambio o revisión. Son muchas y cada vez más continuas de averías y el tener que abrir la calle para su reparación por parte de Aqualia.

Otro gran problema a resolver es el tema de aparcamientos en la zona, dado el gran número de residentes y la inexistente señalización, hace muy difícil el tránsito, y sobre todo, en caso de emergencia de cualquier tipo, su imposible acceso tanto sanitario, de emergencia o de recogida de residuos. Los vecinos nos manifiestan el perfil recaudatorio del Ayuntamiento, en cuando a multas y retirada de vehículos en determinadas calles, donde se hace la vista gorda durante mucho tiempo por los coches mal estacionados, hasta que un buen día, aparecen miembros de la policía local multando a los vehículos o retirándolos, o incluso multándolos con el coche radar.

Otro tema importante para los vecinos es el control de los límites de velocidad de la multitud de vehículos que transitan desde el V Centenario, llegando incluso a producirse situaciones muy grave de seguridad para las vidas para los viandante o residentes, dada las altas velocidades que alcanzan, y la nula seguridad con la que cuentan los peatones por la inexistencia de acerado e iluminación.

Desde IU siempre hemos defendido el mantenimiento y acondicionado de las zonas verdes y de recreo, y este conjunto de viviendas cuenta con una pequeña zona de césped, muy descuidada, sin apenas riego y que viene siendo utilizada para que los animales realicen sus necesidades, creando verdaderos problemas de olores o salubridad, obligando a los vecinos colindantes a la zona verde, a vivir con las ventanas cerradas.

Existen unos contenedores tanto de vidrio, cartón y plástico, justo al final de la Calle Padre Luis Núñez Rodríguez, que están situados justo debajo de las ventanas de viviendas, siendo fuente de insectos y olores, por los desechos que allí se depositan, produciendo graves problemas para esos vecinos, a la vez, que ocupan espacio de aparcamiento, de los ya insuficientes con los que cuenta esta barriada.

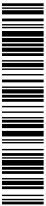
Por todo lo anterior, desde IU Sanlúcar pedimos que el Pleno del Ayuntamiento muestre su conformidad para que el equipo de gobierno estudie la posibilidad y viabilidad de proceder a poner en marcha la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

- 1.- Instalación de señales verticales u horizontales en las calles mencionadas a fin de regular las zonas de aparcamientos o señalar las zonas no habilitadas para el aparcamiento.*
- 2.- Instalación de señal de dirección prohibida en calle Molinillo Segunda esquina con Cuesta ganado.*
- 3.- Cambio a zona Residencial con limitación de 20km/h, con dispositivos de control de velocidad (badenes) para todo el tráfico rodado que sube desde Avenida V Centenario por Camino del Molinillo y Molinillo Segunda.*
- 4.- Instalación de alumbrado en zonas inexistentes o actualización de sistema de alumbrado para una mejor visibilidad y seguridad, ya que es insuficiente.*
- 5.- Instalación de espejo de visibilidad, para los vehículos que suben por Calle Molinillo Primera a esquina Calle Molinillo Segunda, dada la nula visibilidad de los vehículos que suben por V Centenario.*
- 6.- Mover los contenedores de plástico, cartón y vidrio que están situados al final de la Calle Padre Luis Núñez Rodríguez a la Cuesta de la Caridad, junto al antiguo parque de Bomberos.*
- 7.- Limpieza y mantenimiento de las zonas ajardinadas.*

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	06-10-2020 14:25:47

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 29 de septiembre de 2020

8.- La instalación de un parque saludable.

9.- Limpieza y desinfección periódica de los contenedores de residuos sólidos.

10.- Asfaltado íntegro de las calles no asfaltadas con acerado transitable para los viandantes.

11.- Puesta en marcha del Consejo de Participación ciudadana.”

Previa enmienda del grupo proponente, por el Sr. Presidente se somete la propuesta a votación, arrojando el siguiente resultado: DOS (2) VOTOS A FAVOR, de los representantes del Grupo IULV-CA; NINGÚN VOTO EN CONTRA; y NUEVE (9) ABSTENCIONES de los representantes de los restantes grupos presentes.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA favorablemente adoptado el siguiente DICTAMEN:

ÚNICO.- Someter al Pleno la propuesta consistente en mostrar la conformidad para que desde el Equipo de Gobierno se estudie la posibilidad y viabilidad de proceder a :

1º) La instalación de señales verticales u horizontales en las calles mencionadas a fin de regular las zonas de aparcamientos o señalizar las zonas no habilitadas para el aparcamiento.

2º) La instalación de señal de dirección prohibida en calle Molinillo Segunda esquina con Cuesta ganado.

3º) El cambio a zona Residencial con limitación de 20km/h, con dispositivos de control de velocidad (badenes) para todo el tráfico rodado que sube desde Avenida V Centenario por Camino del Molinillo y Molinillo Segunda.

4º) La instalación de alumbrado en zonas inexistentes o actualización de sistema de alumbrado para una mejor visibilidad y seguridad, ya que es insuficiente.

5º) La instalación de espejo de visibilidad, para los vehículos que suben por Calle Molinillo Primera a esquina Calle Molinillo Segunda, dada la nula visibilidad de los vehículos que suben por V Centenario.

6º) Mover los contenedores de plástico, cartón y vidrio que están situados al final de la Calle Padre Luis Núñez Rodríguez a la Cuesta de la Caridad, junto al antiguo parque de Bomberos.

7º) La limpieza y mantenimiento de las zonas ajardinadas.

8º) La instalación de un parque saludable.

9º) La limpieza y desinfección periódica de los contenedores de residuos sólidos.

10º) El asfaltado íntegro de las calles no asfaltadas con acerado transitable para los viandantes.

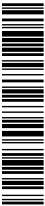
11º) La puesta en marcha del Consejo de Participación Ciudadana.”

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

Sometida a votación por el Presidente la propuesta de resolución contenida en el dictamen de la Comisión Informativa, arroja el siguiente resultado: DIEZ (10) VOTOS A FAVOR, de los integrantes de los grupos Izquierda Unida, Popular y Vox; NINGÚN VOTO EN CONTRA; y CATORCE (14) ABSTENCIONES de los integrantes de los Grupos Socialista, Ciudadanos y Podemos.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	06-10-2020 14:25:47





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 29 de septiembre de 2020

1º) La instalación de señales verticales u horizontales en las calles mencionadas a fin de regular las zonas de aparcamientos o señalar las zonas no habilitadas para el aparcamiento.

2º) La instalación de señal de dirección prohibida en calle Molinillo Segunda esquina con Cuesta ganado.

3º) El cambio a zona Residencial con limitación de 20km/h, con dispositivos de control de velocidad (badenes) para todo el tráfico rodado que sube desde Avenida V Centenario por Camino del Molinillo y Molinillo Segunda.

4º) La instalación de alumbrado en zonas inexistentes o actualización de sistema de alumbrado para una mejor visibilidad y seguridad, ya que es insuficiente.

5º) La instalación de espejo de visibilidad, para los vehículos que suben por Calle Molinillo Primera a esquina Calle Molinillo Segunda, dada la nula visibilidad de los vehículos que suben por V Centenario.

6º) Mover los contenedores de plástico, cartón y vidrio que están situados al final de la Calle Padre Luis Núñez Rodríguez a la Cuesta de la Caridad, junto al antiguo parque de Bomberos.

7º) La limpieza y mantenimiento de las zonas ajardinadas.

8º) La instalación de un parque saludable.

9º) La limpieza y desinfección periódica de los contenedores de residuos sólidos.

10º) El asfaltado íntegro de las calles no asfaltadas con acerado transitable para los viandantes.

11º) La puesta en marcha del Consejo de Participación Ciudadana.

ASUNTO DÉCIMO NOVENO: PROPUESTA DEL GRUPO PP RELATIVA A UN PLAN DE ARBOLADO EN LA CIUDAD (2020/REGSED-20945)

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia y Recursos Humanos el 22 de septiembre pasado, que se reproduce:

«VISTA la propuesta del Grupo PP (2020/REGSED-20945), que se reproduce:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.- En estos últimos años, en nuestra ciudad han surgido muchos problemas con las numerosas caídas de árboles, ramas, podas fuera de temporada y árboles que se talan sin ser repuestos por otros nuevos, generando y provocando que existan, no solo una gran cantidad de alcorques vacíos, sino también una serie de carencias funcionales, que afectan a la reducción de la temperatura, la disminución de los contaminantes atmosféricos, la función de los árboles como cortavientos, de conservación del agua y reducción de la erosión del suelo, entre otras.

Todo esto ya lo hemos puesto en conocimiento de este Pleno en ocasiones anteriores a través de mociones, preguntas y ruegos, sin que se hayan adoptado medidas al respecto, siguiendo en la mayoría de las ocasiones con la tala de árboles de forma indiscriminada.

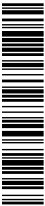
Por lo tanto, en atención a los múltiples beneficios que los árboles suponen para el medio ambiente en una ciudad y la situación en la que se encuentran en la nuestra, entendemos que es de suma importancia la realización de un Plan de Arbolado, que marque unos principios básicos, una política de actuación y una serie de pautas de gestión que nos ayuden a proteger, conservar, planificar, ordenar, en definitiva, mejorar el patrimonio arbóreo de nuestra ciudad. Este Plan debe de ser una de las bases sobre las que se asiente la Planificación urbana y ecológica de un nuevo modelo de ciudad sostenible.

El Pleno manifiesta su posición favorable a que el equipo de gobierno estudie la posibilidad y viabilidad de poner en marcha las siguientes PROPUESTAS DE ACUERDO:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	06-10-2020 14:25:47

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 29 de septiembre de 2020

-Se elabore un catálogo o inventario actualizado de:

- a) Las diferentes especies de árboles que hay en la ciudad.
- b) Las especies que se podrán plantar en los nuevos proyectos de urbanización.
- c) Los árboles que pueden estar enfermos y deben ser tratados. En caso que tuvieran que ser talados, la sustitución inmediata del mismo.
- d) Árboles singulares o de especial valor, que serán de especial protección.

-Se establecerán una serie de normas técnicas que determinen la planificación urbana y ecológica de un nuevo modelo de ciudad sostenible.

-Se determinarán aquellas actividades que afecten al arbolado y puedan traer causa de su correspondiente sanción."

Previa enmienda del grupo proponente, por el Sr. Presidente se somete la propuesta a votación, arrojando el siguiente resultado: UN (1) VOTO A FAVOR, del representante del Grupo PP; NINGÚN VOTO EN CONTRA; y DIEZ (10) ABSTENCIONES de los representantes de los restantes grupos presentes.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA favorablemente adoptado el siguiente DICTAMEN:

ÚNICO: Someter al Pleno la propuesta consistente en mostrar la conformidad para que el Equipo de Gobierno estudie la posibilidad y viabilidad de proceder a:

1º) Elaborar un catálogo o inventario actualizado de:

- a) Las diferentes especies de árboles que hay en la ciudad.
- b) Las especies que se podrán plantar en los nuevos proyectos de urbanización.
- c) Los árboles que pueden estar enfermos y deben ser tratados. En caso que tuvieran que ser talados, la sustitución inmediata del mismo.
- d) Árboles singulares o de especial valor, que serán de especial protección.

2º) Establecer una serie de normas técnicas que determinen la planificación urbana y ecológica de un nuevo modelo de ciudad sostenible.

3º) Determinar aquellas actividades que afecten al arbolado y puedan traer causa de su correspondiente sanción."

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

Sometida a votación por el Presidente la propuesta de resolución contenida en el dictamen de la Comisión Informativa, arroja el siguiente resultado: ONCE (11) VOTOS A FAVOR, de los integrantes de los grupos Grupos Popular, Podemos, Izquierda Unida y Vox; NINGÚN VOTO EN CONTRA; y TRECE (13) ABSTENCIONES de los integrantes de los grupos Socialista y Ciudadanos.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

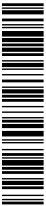
1º) **Elaborar un catálogo o inventario actualizado de:**

- a) **Las diferentes especies de árboles que hay en la ciudad.**
- b) **Las especies que se podrán plantar en los nuevos proyectos de urbanización.**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	06-10-2020 14:25:47

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 29 de septiembre de 2020

c) Los árboles que pueden estar enfermos y deben ser tratados. En caso que tuvieran que ser talados, la sustitución inmediata del mismo.

d) Árboles singulares o de especial valor, que serán de especial protección.

2º) Establecer una serie de normas técnicas que determinen la planificación urbana y ecológica de un nuevo modelo de ciudad sostenible.

3º) Determinar aquellas actividades que afecten al arbolado y puedan traer causa de su correspondiente sanción.

ASUNTO VIGÉSIMO: PROPUESTA DEL GRUPO PP RELATIVA AL PLAN DE APOYO AL COMERCIO EN LA CIUDAD (2020/REGSED-20958)

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia y Recursos Humanos el 22 de septiembre pasado, que se reproduce:

«VISTA la propuesta del Grupo PP (2020/REGSED-20958), que se reproduce:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.- Las Pymes siguen siendo el gran motor de nuestra economía y la gran generadora de puestos de trabajo, por lo que es fundamental el mantenimiento, cuidado y vigilancia de los factores externos que puedan afectar a este sector.

El comercio de proximidad ha sido tradicionalmente una de las principales actividades de nuestra ciudad.

Poco a poco estamos viendo como la actividad comercial está decayendo y se están cerrando numerosos comercios agravado en los últimos meses por la crisis del COVID 19.

El Ayuntamiento no puede quedarse parado y mirar para otro lado, mientras que uno de los motores de la ciudad entra en quiebra. Las múltiples demandas de los comerciantes, así como las quejas de los mismos ante la inoperancia y búsqueda de soluciones del equipo de Gobierno de este ayuntamiento han de ser atendidas. No podemos continuar con la falta de limpieza, abandono de mobiliario urbano, falta de luz en las calles...

Los comerciantes deben sentirse apoyados y tener respuestas a sus peticiones, y además de hacerse programas y proyectos de reactivación económica del sector hay que realizar actuaciones como por ejemplo dotar en vez de limitar las plazas de aparcamiento cerca de las zonas comerciales o realizar un plan de asfaltado para mejorar el estado del pavimento.

Por último, tenemos que referirnos nuevamente a la falta de seguridad. Es necesario adoptar distintas medidas para mejorar la seguridad como mejoras de medios y organización, mejora de la iluminación de algunas calles, mejor coordinación con la policía nacional, etc.

El Pleno manifiesta su posición favorable a que el equipo de gobierno estudie la posibilidad y viabilidad de poner en marcha la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

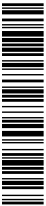
Instamos al equipo de gobierno a adoptar cuantas medidas sean necesarias para mejorar las zonas comerciales de nuestra ciudad, y en concreto las siguientes:

- 1.- *Que se intensifique la limpieza de las distintas zonas comerciales de nuestra ciudad.*
- 2.- *Que se doten de papeleras a todas las calles.*
- 3.- *Intensificar la presencia policial para la seguridad del comercio.*
- 4.- *Aumentar las plazas de aparcamientos con el fin de facilitar el acceso a las distintas zonas comerciales a los ciudadanos.*
- 5.- *Mejorar e intensificar la iluminación.*

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	06-10-2020 14:25:47

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 29 de septiembre de 2020

6.-Plan de asfaltado que permita la pavimentación de las calles más deterioradas.”

Prevía enmienda del grupo proponente, por el Sr. Presidente se somete la propuesta a votación, arrojando el siguiente resultado: UN (1) VOTO A FAVOR, del representante del Grupo PP; NINGÚN VOTO EN CONTRA; y DIEZ (10) ABSTENCIONES de los representantes de los restantes grupos presentes.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA favorablemente adoptado el siguiente DICTAMEN:

ÚNICO.- Someter al Pleno la propuesta consistente en mostrar la conformidad para que desde el Equipo de Gobierno se estudie la posibilidad y viabilidad de proceder a:

1º) Intensificar la limpieza de las distintas zonas comerciales de nuestra ciudad.

2º) Dotar de papeleras a todas las calles.

3º) Intensificar la presencia policial para la seguridad del comercio.

4º) Aumentar las plazas de aparcamientos con el fin de facilitar el acceso a las distintas zonas comerciales a los ciudadanos.

5º) Mejorar e intensificar la iluminación.

6º) Plan de asfaltado que permita la pavimentación de las calles más deterioradas.”

VISTA la enmienda de adición formulada por don David Rodríguez Alhambra, portavoz del Grupo Podemos, de un séptimo acuerdo, que se acepta y se transcribe:

7º) Fomentar el transporte público, como taxis y bus urbano, manteniendo reuniones periódicas con Asociación de taxis y Empresa Avanza, para acceder a lugares comerciales, así como equipar estos sitios comerciales de aparcamientos de bicicletas.”

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

Sometida a votación por el Presidente la propuesta de resolución contenida en el dictamen de la Comisión Informativa, arroja el siguiente resultado: ONCE (11) VOTOS A FAVOR, de los integrantes de los grupos Popular, Podemos, Izquierda Unida y Vox; NINGÚN VOTO EN CONTRA; y TRECE (13) ABSTENCIONES de los integrantes de los Grupos Socialista y Ciudadanos.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

1º) Intensificar la limpieza de las distintas zonas comerciales de nuestra ciudad.

2º) Dotar de papeleras a todas las calles.

3º) Intensificar la presencia policial para la seguridad del comercio.

4º) Aumentar las plazas de aparcamientos con el fin de facilitar el acceso a las distintas zonas comerciales a los ciudadanos.

5º) Mejorar e intensificar la iluminación.

6º) Plan de asfaltado que permita la pavimentación de las calles más deterioradas.

7º) Fomentar el transporte público, como taxis y bus urbano, manteniendo reuniones periódicas con Asociación de taxis y Empresa Avanza, para acceder a lugares comerciales, así como equipar estos sitios comerciales de aparcamientos de bicicletas.

FIRMADO POR

BERNARDO FERNANDEZ ALICIA

FECHA FIRMA

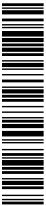
06-10-2020 14:25:47

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

Página: 82 / 88

ID DOCUMENTO: syepycsiw7





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 29 de septiembre de 2020

ASUNTO VIGÉSIMO PRIMERO: PROPUESTA DEL GRUPO VOX RELATIVA A LA DESRATIZACIÓN Y DESINSECTACIÓN DE LA CIUDAD (2020/ALMOC-72)

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia y Recursos Humanos el 22 de septiembre pasado, que se reproduce:

«VISTA la propuesta del Grupo VOX (2020/ALMOC-72), que se reproduce:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.- En vista del incremento de la incidencia en el número de roedores y cucarachas en la población de Sanlúcar de Barrameda durante la primavera y verano, el Grupo Municipal Vox en Sanlúcar de Barrameda presenta una moción en la que se analiza las causas y posibles soluciones a este problema de salud pública que afecta a todos los vecinos.

En las calles y parques de nuestra ciudad se ha visto, y hay documentada, numerosa presencia de ratas y cucarachas. Por nombrar algunos lugares: La zona de La Dehesilla–Las Palmeras, El Palomar, Plaza de la Paz, Plaza de la Chimenea, Las Moreras que se encuentran en la Calzada, por citar solo unos pocos de tantas y tantas zonas afectadas. Pero si la presencia de ratas y cucarachas es desagradable para los adultos, para los más pequeños, para nuestros hijos, son un auténtico peligro.

En el Grupo Municipal Vox Sanlúcar no queremos ser demagógicos con el tema.

Hemos aguardado durante unos meses desde que lo presentamos como ruego para dar tiempo al responsable de turno a que se actúe correctamente. En vistas de la falta de respuesta al problema, e, incluso, de aumento de ratas y cucarachas, los propios vecinos fueron los que vinieron a nosotros, para buscar unas soluciones que no encuentran en el Ayuntamiento. Por eso, tras esos meses de inacción por su parte, presentamos esta moción que no trata de demonizar la actuación del ayuntamiento, sino que pretende analizar las causas que generan el problema y trata de responder al problema con medidas concretas.

Desde VOX, exigimos el bienestar para toda la población de Sanlúcar de Barrameda independientemente de su color político.

En los temas de Salud Pública, es prioritaria la prevención del problema. Hay que tomar medidas, actuar sobre el foco y facilitar las herramientas necesarias para evitar la propagación de los problemas que afectan al bienestar de la población, máxime en el tema de la proliferación de ratas. Es un hecho constatado y objetivo que desde hace bastante tiempo hay presencia de múltiples focos de infestación que son fieles indicadores de que algo falla en el proceso. También es un hecho que el problema es difícil de erradicar. Pero cuando no se toman las medidas adecuadas con contundencia el problema va a más.

Por tanto, y entrando en un análisis, serio, riguroso y conciso de las causas que procedemos a enumerarlas las CAUSAS DE PROLIFERACIÓN DE ROEDORES Y CUCARACHAS:

1. Aumento de la suciedad en la vía pública, en especial de residuos urbanos y orgánicos y excrementos de animales. Una inadecuada limpieza de contenedores y la presencia de bolsas de basura depositadas fuera de las horas de recogida, sirven como fuente de alimentación para ratas y cucarachas.
2. Zonas verdes sin el adecuado mantenimiento y, en especial, palmeras y setos, en donde viven las ratas. Las pérdidas de agua incontrolada también favorecen la aparición de cucarachas y ratas.
3. Aumento de las temperaturas. Más control en la época estival.
4. Incorrecta desratización y desinsectación, no aplicando las medidas adecuadas en los tiempos adecuados.

Por todo ello, el Grupo VOX del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda somete al Pleno la siguiente Propuesta:

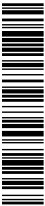
El Pleno manifiesta su posición favorable a que el equipo de gobierno estudie la posibilidad y viabilidad de poner en marcha las siguientes modificaciones:

1. Que en las causas en las que el Ayuntamiento puede incidir y mejorar la situación actual, se actúe con mayor contundencia y eficacia. A saber:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	06-10-2020 14:25:47

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 29 de septiembre de 2020

• *Alentar al civismo de la población con campañas y charlas de concienciación para aumentar la higiene en vía pública.*

• *Limpieza diaria de las calles de Sanlúcar de Barrameda y recogida de las basuras y limpieza de los contenedores. Se deberá de hacer de una manera metódica, periódica y ser supervisado para comprobar que se lleva a cabo correctamente.*

• *Aplicar las sanciones correspondientes y disuasorias para aquellos que incumplan la normativa cívica vigente.*

• *Adecuación de los parques y zonas verdes con una correcta poda y mantenimiento, evitando las fugas de agua de aspersores y riego por goteo y formando a los técnicos municipales para que reconozcan los signos que denoten la presencia de estos animales en madrigueras y escondrijos diversos.*

• *Crear un observatorio municipal, cuyo coste es cero, para reaccionar con mayor rapidez ante la aparición de plagas de todo tipo.*

2. *Fiscalización de la labor realizada por parte de la empresa encargada de la desratización y desinsectación de Sanlúcar de Barrameda.*

3. *Creación de un Técnico de Control de Plagas, que supervise el trabajo realizado por la empresa encargada de la desratización, desinsectación y desinfección de la ciudad.*

4. *Realización de informes periódicos de resultados, que sean expuestos al público para poder ser contrastados por la población local, con una lista de actuaciones y zonas.*

5. *Revisión de tratamientos y rotación de tratamientos no efectivos.*

6. *Traslado del resultado del presente acuerdo al conjunto de la población a través de los medios de comunicación municipales, así como a todas las asociaciones y colectivos de nuestra localidad."*

Por el Sr. Presidente se somete la propuesta a votación, arrojando el siguiente resultado: UN (1) VOTO A FAVOR, del representante del Grupo VOX; NINGÚN VOTO EN CONTRA; y DIEZ (10) ABSTENCIONES de los representantes de los restantes grupos presentes.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA favorablemente adoptado el siguiente DICTAMEN:

ÚNICO: *El Pleno manifiesta su posición favorable a que el equipo de gobierno estudie la posibilidad y viabilidad de poner en marcha las siguientes modificaciones:*

1º) *Que en las causas en las que el Ayuntamiento puede incidir y mejorar la situación actual, se actúe con mayor contundencia y eficacia. A saber:*

• *Alentar al civismo de la población con campañas y charlas de concienciación para aumentar la higiene en vía pública.*

• *Limpieza diaria de las calles de Sanlúcar de Barrameda y recogida de las basuras y limpieza de los contenedores. Se deberá de hacer de una manera metódica, periódica y ser supervisado para comprobar que se lleva a cabo correctamente.*

• *Aplicar las sanciones correspondientes y disuasorias para aquellos que incumplan la normativa cívica vigente.*

• *Adecuación de los parques y zonas verdes con una correcta poda y mantenimiento, evitando las fugas de agua de aspersores y riego por goteo y formando a los técnicos municipales para que reconozcan los signos que denoten la presencia de estos animales en madrigueras y escondrijos diversos.*

FIRMADO POR

BERNARDO FERNANDEZ ALICIA

FECHA FIRMA

06-10-2020 14:25:47

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 29 de septiembre de 2020

- Crear un observatorio municipal, cuyo coste es cero, para reaccionar con mayor rapidez ante la aparición de plagas de todo tipo.

2º) Fiscalización de la labor realizada por parte de la empresa encargada de la desratización y desinsectación de Sanlúcar de Barrameda.

3º) Creación de un Técnico de Control de Plagas, que supervise el trabajo realizado por la empresa encargada de la desratización, desinsectación y desinfección de la ciudad.

4º) Realización de informes periódicos de resultados, que sean expuestos al público para poder ser contrastados por la población local, con una lista de actuaciones y zonas.

5º) Revisión de tratamientos y rotación de tratamientos no efectivos.

6º) Traslado del resultado del presente acuerdo al conjunto de la población a través de los medios de comunicación municipales, así como a todas las asociaciones y colectivos de nuestra localidad."

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

Sometida a votación por el Presidente la propuesta de resolución contenida en el dictamen de la Comisión Informativa, arroja el siguiente resultado: DIEZ (10) VOTOS A FAVOR, de los integrantes de los grupos Vox, Izquierda Unida y Popular; NINGÚN VOTO EN CONTRA; y CATORCE (14) ABSTENCIONES de los integrantes de los Grupos Socialista, Ciudadanos y Podemos.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

1º) Que en las causas en las que el Ayuntamiento puede incidir y mejorar la situación actual, se actúe con mayor contundencia y eficacia. A saber:

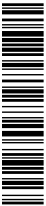
- Alentar al civismo de la población con campañas y charlas de concienciación para aumentar la higiene en vía pública.
- Limpieza diaria de las calles de Sanlúcar de Barrameda y recogida de las basuras y limpieza de los contenedores. Se deberá de hacer de una manera metódica, periódica y ser supervisado para comprobar que se lleva a cabo correctamente.
- Aplicar las sanciones correspondientes y disuasorias para aquellos que incumplan la normativa cívica vigente.
- Adecuación de los parques y zonas verdes con una correcta poda y mantenimiento, evitando las fugas de agua de aspersores y riego por goteo y formando a los técnicos municipales para que reconozcan los signos que denoten la presencia de estos animales en madrigueras y escondrijos diversos.
- Crear un observatorio municipal, cuyo coste es cero, para reaccionar con mayor rapidez ante la aparición de plagas de todo tipo.

2º) Fiscalización de la labor realizada por parte de la empresa encargada de la desratización y desinsectación de Sanlúcar de Barrameda.

3º) Creación de un Técnico de Control de Plagas, que supervise el trabajo realizado por la empresa encargada de la desratización, desinsectación y desinfección de la ciudad.

4º) Realización de informes periódicos de resultados, que sean expuestos al público para poder ser contrastados por la población local, con una lista de actuaciones y zonas.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	06-10-2020 14:25:47





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 29 de septiembre de 2020

5º) Revisión de tratamientos y rotación de tratamientos no efectivos.

6º) Traslado del resultado del presente acuerdo al conjunto de la población a través de los medios de comunicación municipales, así como a todas las asociaciones y colectivos de nuestra localidad.

ASUNTO VIGÉSIMO SEGUNDO: PROPUESTA DEL GRUPO VOX RELATIVA A LA SALIDA DE LA FEMP Y OTRAS MEDIDAS.

Queda sobre la mesa.

ASUNTO VIGÉSIMO TERCERO: PROPUESTA DEL GRUPO VOX RELATIVA A LA INMIGRACIÓN ILEGAL Y FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO.

Queda sobre la mesa.

ASUNTO VIGÉSIMO CUARTO: PROPUESTA DE ALCALDÍA PARA LA MODIFICACIÓN DE REPRESENTANTES MUNICIPALES DESIGNADOS EN EL CONSORCIO DE BOMBEROS DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ Y EN EL CONSORCIO METROPOLITANO DE TRANSPORTES DE LA BAHÍA DE CÁDIZ.

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia y Recursos Humanos el 22 de septiembre pasado, que se reproduce:

« VISTA la propuesta doble de Alcaldía (2020/REGSED-21550), que se reproduce:

1º) PROPUESTA DEL ALCALDE-PRESIDENTE DE DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES EN EL CONSORCIO DE BOMBEROS DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ.

El Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento, en uso de las facultades conferidas, PROPONE al Excmo. Ayuntamiento Pleno:

ÚNICO: Designar representantes titular y suplente del Ayuntamiento de Sanlúcar en el Consorcio de Bomberos de la provincia de Cádiz a D. VICTOR MORA ESCOBAR, Alcalde-Presidente de la Corporación, así como suplente de la misma a Dª. TERESA DE JESÚS RUA URIBE Delegada municipal de Seguridad Ciudadana.

2º) PROPUESTA DEL ALCALDE-PRESIDENTE DE DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES EN EL CONSORCIO DE TRANSPORTES DE LA BAHÍA DE CÁDIZ.

El Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento, en uso de las facultades conferidas, PROPONE al Excmo. Ayuntamiento Pleno:

ÚNICO: Designar representantes titular y suplente del Ayuntamiento de Sanlúcar en el Consorcio de Transportes de la Bahía de Cádiz a D. VICTOR MORA ESCOBAR, Alcalde-Presidente de la Corporación, así como suplente de la misma a Dª. TERESA DE JESÚS RUA URIBE Delegada municipal de Seguridad Ciudadana y movilidad.”

Por el Sr. Presidente se somete la propuesta a votación, arrojando el siguiente resultado: SEIS (6) VOTOS A FAVOR, de las y los representantes de los Grupos Socialista y Ciudadanos; NINGÚN VOTO EN CONTRA; y CINCO (5) ABSTENCIONES de los representantes de los restantes grupos presentes.

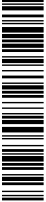
En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA favorablemente adoptado el siguiente DICTAMEN:

ÚNICO: Someter al Pleno la siguiente propuesta:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	06-10-2020 14:25:47

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 29 de septiembre de 2020

PRIMERO: Designar representantes titular y suplente del Ayuntamiento de Sanlúcar en el Consorcio de Bomberos de la provincia de Cádiz a D. VICTOR MORA ESCOBAR, Alcalde-Presidente de la Corporación, así como suplente de la misma a D^a. TERESA DE JESÚS RUA URIBE Delegada municipal de Seguridad Ciudadana.

SEGUNDO: Designar representantes titular y suplente del Ayuntamiento de Sanlúcar en el Consorcio de Transportes de la Bahía de Cádiz a D. VICTOR MORA ESCOBAR, Alcalde-Presidente de la Corporación, así como suplente de la misma a D^a. TERESA DE JESÚS RUA URIBE Delegada municipal de Seguridad Ciudadana y movilidad.”

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

Sometida a votación por el Presidente la propuesta de resolución contenida en el dictamen de la Comisión Informativa, arroja el siguiente resultado: CATORCE (14) VOTOS A FAVOR, de los integrantes de los grupos Socialista, Ciudadanos y Vox; NINGÚN VOTO EN CONTRA; y DIEZ (10) ABSTENCIONES de los integrantes de los Grupos Izquierda Unida, Popular y Podemos.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Designar representantes titular y suplente del Ayuntamiento de Sanlúcar en el Consorcio de Bomberos de la provincia de Cádiz a D. VICTOR MORA ESCOBAR, Alcalde-Presidente de la Corporación, así como suplente de la misma a D^a. TERESA DE JESÚS RUA URIBE Delegada municipal de Seguridad Ciudadana.

SEGUNDO: Designar representantes titular y suplente del Ayuntamiento de Sanlúcar en el Consorcio de Transportes de la Bahía de Cádiz a D. VICTOR MORA ESCOBAR, Alcalde-Presidente de la Corporación, así como suplente de la misma a D^a. TERESA DE JESÚS RUA URIBE Delegada municipal de Seguridad Ciudadana y movilidad.

MOCIONES

Concluido el examen de los asuntos incluidos en el orden del día y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, el Presidente, conforme a lo establecido por el artículo 94.1 del ROFRJEL, pregunta si algún grupo político desea someter a la consideración del Pleno, por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el orden del día que acompañaba a la convocatoria y que no tenga cabida en el punto de ruegos y preguntas, presentándose por la Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida una moción relativa a la simplificación de la tramitación del certificado digital para autónomos y pymes.

Una vez explicado los motivos de la posible inclusión de la moción por la Portavoz de Izquierda Unida, sometida a votación por el Presidente la propuesta de incluir la moción, arroja el siguiente resultado: TRECE (13) VOTOS EN CONTRA, de los integrantes del los grupos Socialista y Ciudadanos; DIEZ (10) VOTOS A FAVOR, de los integrantes de los grupos Izquierda Unida, Popular y Podemos; y UNA (1) ABSTENCIÓN, del integrante del grupo Vox.

En consecuencia, no se incluye por urgencia la moción presentada por la Portavoz de Izquierda Unida.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	06-10-2020 14:25:47

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 29 de septiembre de 2020

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levanta la sesión siendo las once horas y cuarenta y cinco minutos, de lo que yo, la Secretaria General, doy fe.

ID DOCUMENTO: syep1CSIW7



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	06-10-2020 14:25:47

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>